TOMO 109 Montevideo, Sábado 15 de Octubre de 1932 Núm. 7853

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley acordando pensión a las familias de dos Pilotos Militares fallecidos en un accidente de aviación.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 6 de 1932.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Como es de conocimiento de esa Asamblea General, el día 5 del mes actual fallecieron en un trágico accidente de aviación los Pilotos Militares 2.os Tenientes don Manuel José Vega y don Aramís Sebastián Gomeza.

Los nombrados Oficiales caídos en cumplimiento de una misión del servicio y habiendo sido poseedores de condiciones distinguidas, inducen a que la Presidencia de la República, considerando esas circunstancias, se permita solicitar de ese Poder Legislativo la sanción pertinente para que los familiares que estaban bajo su custodia y guarda reciban la protección que el Estado les debe como miembros de las familias de sus abnegados servidores.

En efecto: los parientes referidos que estaban al cuidado de los 2.os Tenientes Vega y Gomeza, son sus hermanas, y las disposiciones legales vigentes no otorgan derecho a pensión para ellas. Pero dadas las especiales condiciones en que la muerte acaecida en el cumplimiento del deber tronchó las vidas de los mencionados Oficiales, ocasionando que, repentinamente, quedaran sus deudos en estado de desamparo e indigencia, cree esta rama del Poder Ejecutivo que les corresponde se les conceda, como excepción, la amplia protección de la República que a más de constituir un acto de estricta justicia, es un singular homenaje a quienes sucumbieron al servicio del país.

La ley número 7034 de fecha 29 de Octubre de 1919, acuerda a las esposas, hijos y madres viudas de los Pilotos Aviadores y Pilotos Militares, una pensión equivalente al sueldo íntegro del empleo de Capitán cuando el Oficial fallecido en accidente de aviación tiene un grado inferior a dicho empleo; y como en el presente caso el grado es de 2.º Teniente, entiende el Gobierno que si esa Asamblea General comparte su criterio, podría otorgarse la pensión correspondiente al sueldo íntegro de Capitán, por aplicación, para este caso concreto y con carácter excepcionalísimo, de la ley anteriormente citada, que ampara a las familias de los Aviadores Militares.

Impuesto ese Cuerpo Legislativo de la justicia que entraña el precedente petitorio de la Presidencia de la República, se servirá expedir la sanción necesaria para poder otorgarse las pensiones respectivas.

Me complazco en saludar a usted con mi consideración más distinguida.—GABRIEL TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Extiéndense los beneficios acordados por la ley número 7034, de fecha 29 de Octubre de 1919, a las hermanas de los 2.os Tenientes don Manuel José Vega y don Aramis Sebastián Gomeza, fallecidos en acto de servicio.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 6 de 1932.

ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se integra con el Ministro de Relaciones Exteriores la Comisión Especial honoraria encargada de estudiar un plan sobre reorganización de la marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 6 de 1932.

Visto el decreto de fecha 3 del corriente mes, por el que se designa una Comisión Especial honoraria con el cometido de estudiar un plan sobre organización de la marina desde el triple punto de vista militar (represión del contrabando, vigilancia costanera, etc.), mercante (transporte de nuestros productos al mercado extranjero, etc.), y científico (estudios oceanográficos, levantamiento de cartas marinas, etc.),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para integrar la referida Comisión honoraria al señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Juan Carlos Blanco.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3

Ley. Se decreta un homenaje nacional al doctor Pablo de María

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo rendirá honores de Ministro de Estado a los restos del eminente ciudadano doctor Pablo de María.

Art. 2.° El aula de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho se denominará "Aula doctor Pablo de María".

Art. 3.° Los gastos que demande el sepelio, serán atendidos con Rentas Generales.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 5 de Octubre de 1932

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.— Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 5 de 1932 —Número 2079|932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—ALBERTO DEMICHELI.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley disponiendo honores a los restos del doctor Pablo de María

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 5 de 1932.—Número 2079|932.

A la Asamblea General:

La Presidencia de la República tiene el honor de someter a la sanción de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerdan honores de Ministro de Estado al doctor Pablo de María, fallecido en el día de hoy.

Quedan justificados con exceso estos honores, con la sola mención de los rasgos salientes de la vida del ciudadano desaparecido, una vida laboriosa y fecunda consagrada el bien en su vasta obra de profesor y jurisconsulto. En el foro, como en la cátedra, su palabra, de estilo fácil y conciso, abrió sin esfuerzos para la comprensión, horizontes de saber a magistrados y estudiantes de varias generaciones, y seguirán en el futuro los cultores del derecho y la jurisprudencia, nutriendo su intelecto con el estudio de sus lecciones, artículos y consultas, hoy diseminados en libros y revistas, que serán reunidos en la anunciada recopilación comprendida en el homenaje que se había proyectado ofrendarle para fecha próxima.

Sus virtudes cívicas, reveladas en el llano como en el desempeño de los puestos públicos, su carácter austero y la rectitud de sus procederes, puestos de manifiesto en todos los órdenes de sus actividades, contribuyeron a destacar con más nítidos relieves su selecta personalidad.

Sin abundar en mayores consideraciones, esta Presidencia espera que el Cuerpo Legislativo, prestando favorable acogida al proyecto formulado, le acordará su inmediata sanción.

Reitera a la Asamblea General sus sentimientos de consideración.—GABRIEL TERRA.—ALBERTO DEMICHELI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para rendir honores de Ministro de Estado a los restos del ciudadano doctor don Pablo de María.

Art. 2.° Las exequias serán costeadas por el Tesoro del Estado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 5 de 1932.

ALBERTO DEMICHELI.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley integrando el Consejo honorario del Instituto de Química Industrial con un Delegado de la Dirección de Agronomía y otro de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 29 de 1932.—Número 834|931.

A la Asamblea General:

La ley número 5728 de fecha 8 de Junio de 1918, establece que el Consejo del Instituto de Química Industrial estará compuesto por dos miembros elegidos por los Profesores, uno por los estudiantes y cinco por el Poder Ejecutivo, lo que hace un total de ocho miembros, además del Director que lo preside. Pero esta constitución ha quedado modificada por la ley número 8394 de fecha Enero 21 de 1929 que crea la Facultad de Química y Farmacia que al sacarle al Instituto de Química Industrial su faz docente redujo el número de Consejeros de este último a los cinco elegidos por el Poder Ejecutivo y al Director, pues cesaron los Delegados de los Profesores y el de los estudiantes.

El Consejo Nacional considera conveniente ampliar la constitución del Consejo del Instituto de Química y dado el vuelo que ha tomado este organismo y la vinculación de parte de sus actividades con las industrias agrarias entiende que la integración debe hacerse con elementos directamente vinculados a estas labores, por lo que somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el que se integra dicho Consejo con un Delegado de la Dirección de Agronomía y otro de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — Por el Consejo: JUAN P. FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 29 de 1932.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Intégrase el Consejo honorario del Instituto de Química Industrial con un Delegado de la Dirección de Agronomía y otro de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley facultando al Consejo Nacional de Administración para aplicar gravámenes a la goma crepé para suelas de calzado.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 1786|931.

A la Asamblea General:

El proyecto de ley que con el presente mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea tiende a salvar las grandes dificultades que se le han creado a una de las industrias netamente nacionales, la del cuero, por la competencia derivada de la importación de la goma crepé.

La industria del calzado ha tomado en el país un extraordinario vuelo y puede afirmarse que no se hace necesario el aporte extranjero para llenar las necesidades del consumo interno.

Pero si el problema está resuelto desde el punto de vista del calzado en general, ocurre que ha surgido una corriente en el sentido de usar calzado con suela de goma, la que debe ser introducida del extranjero, sea como calzado con suela de goma o como suela manufacturada independiente o simplemente como goma en bruto con destino a suela para ser manufacturada en el país.

La introducción del calzado con suela de goma y de la suela de goma en general origina una considerable merma en la producción del calzado con suela de cuero disminuyéndose sensiblemente la mano de obra.

En los actuales momentos los industriales del ramo calculan que el número de desocupados en su industria pasa de dos mil obreros, y ese número irá en aumento gradual, por la demanda creciente y por extenderse al calzado de hombre la utilización de suela de goma, la que hasta este momento se empleaba casi por completo en el calzado de mujeres y niños.

Dada la falta casi absoluta de compradores en el renglón cueros, este producto de vital importancia para el país, encuentra difícil salida para el exterior; en esa si-

tuación se hace indispensable poner trabas a la entrada del sustitutivo extranjero, la goma para suelas, que penetrando en forma importante al mercado interno, limita en el país la colocación de la materia prima nacional más digna de protección.

El adjunto proyecto de ley al fijar diversos gravámenes a la importación de goma de crepé y al calzado con suela de goma, proteje, dentro de límites razonables, una de nuestras industrias más típicas.

Consultada la Presidencia de la República ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo original se acompaña.

Con tal motivo el Consejo reitera al señor Presidente las seguridades de su mayor consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. —** EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Consejo Nacional de Administración, para gravar:

A) La importación de goma crepé para suela de calzado con un impuesto específico de dos pesos ($ 2.00) a cinco pesos ($ 5.00) el kilogramo.
B) Con un impuesto interno de $ 0.80 a $ 1.50 el par de calzado de tipos y uso común fabricado con suela de goma.
C) Con un impuesto específico de $ 0.50 a $ 1.50 por par la importación de calzado de cualquier tipo con suela de goma.

Art. 2.° Los gravámenes indicados en los incisos A) y B) del artículo anterior, podrán ser aplicados aislada o conjuntamente.

Art. 3.° Las disposiciones precedentes no comprenden el calzado de goma para lluvia ni otros usos especiales, que no puede ser sustituído por el calzado de cuero.

Art. 4.° El Consejo Nacional de Administración fijara el tipo de calzado de uso común a que se aplicará el impuesto del inciso B) del artículo 1.°.

Art. 5.° Comuníquese, etc

EDMUNDO CASTILLO.

(Copia): "Ministerio del Interior.—Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, ingeniero don Juan P. Fabini.—Tengo el honor de acusar recibo del mensaje recibido con fecha 15 del corriente, por el que recaba opinión de la Presidencia de la República acerca del proyecto de ley, cuya copia adjunta, facultando a ese Consejo para gravar con nuevos impuestos a la goma crepé destinada a la fabricación de calzado. En respuesta, esta Presidencia se complace en manifestar a ese Consejo, que no tiene observación alguna que formular al mencionado proyecto de ley. Con tal motivo saludo a usted con mi mayor consideración.—**GABRIEL TERRA.—**ALBERTO DEMICHELI.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 30 de 1932.

Agréguese al mensaje a remitirse a la Asamblea General.—CASTILLO.

7

Resolución. Se concede una patente de invención al señor James Leighton Whiteman

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 29 de 1932.—Número 3236.

Vista la gestión iniciada por el señor James Leighton Whiteman, de Richmond, Surrey (Inglaterra), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en o relativas a medios carburadores y vaporizadores para motores a combustión interna";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 23 vuelta y 24, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885, número 1849; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor James Leighton Whiteman patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en o relativas a medios carburadores y vaporizadores para motores a combustión interna", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan es os antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —** EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara caducada una patente de invención a la Fried Krupp Aktiengesellschaft

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 29 de 1932.

Vistos y resultando: Que con fecha Febrero 6 de 1930 fué concedida a Fried Krupp Aktiengesellschaft, de Essen (Alemania), una patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de piezas fundidas o moldeadas de una aleación resistente a la corrosión, particularmente de delgada pared y forma complicada", fijándose un plazo de doce meses para la implantación de la industria respectiva en el país;

Considerando: Que según se desprende del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias no ha sido posible, pese a mediar la denuncia de los interesados, efectuar la comprobación del cumplimiento del extremo aludido, ello por culpa exclusiva de los propios interesados, y corresponde, por tanto, la aplicación de lo dispuesto por el artículo 36 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, que ordena la caducidad de la patente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cadúcase la patente de invención solicitada por Fried Krupp Aktiengesellschaft para "Un procedimiento para la fabricación de piezas fundidas o moldeadas de una aleación resistente a la corrosión, particularmente de delgada pared y forma complicada".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —** EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas. Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 7 de Octubre de 1932

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, hoy a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Lussich, Sorín y Caviglia, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República, con referencia al mensaje que le fué remitido en consulta sobre el presupuesto del Consejo de Salud Pública, manifiesta que, para evitar toda dilación en el estudio de dicho presupuesto por el Cuerpo Legislativo, renuncia a su potestad constitucional de formular observaciones al proyecto en estudio, pero, a la vez, expresa su desconformidad respecto a la inclusión en él de diversas cuestiones ajenas, a su juicio, a las necesidades de los servicios de asistencia pública.

—Al Ministerio de Industrias.

La Cámara de Representantes, a pedido del señor Diputado don Atanasio C. Viera, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por dicho señor legislador, sobre realización de obras de vialidad en el Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Cámara de Senadores comunica la sanción del decreto que remite, por el que se prorroga hasta el 31 de Octubre de 1932, el presupuesto de sueldos y gastos de su Secretaría y Sala.

—Al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

El Presidente señor Fabini manifestó que el Ministro de Hacienda, a causa de tener que concurrir esta tarde al Cuerpo Legislativo, solicitaba se postergara la consideración del asunto referente a los vales de compensación para la nafta utilizada en vehículos de servicios públicos, lo que fué aceptado por ese Consejo.

El señor Berreta manifestó que según informes llegados a su conocimiento, entre los recursos que se proyectan en el Parlamento para equilibrar el servicio de pensiones a la vejez, se encuentra la creación de un nuevo impuesto a la cerveza. Recordó que este gravamen lo había sugerido hace algún tiempo para el caso de que las fábricas no procedieran a la construcción de su maltería, pero, como en estos momentos realizan esa obra y la nueva explotación industrial será inaugurada dentro de breve plazo, declara que no sería consecuente consigo mismo si no dejase constancia de su opinión contraría a la creación del referido impuesto. Por su parte, el doctor Brum expresó que se opone en éste como en otros casos a la aplicación de gravámenes a toda manifestación de trabajo.

Concurrió a Sala el Ministro de Industrias, doctor Castillo, con motivo del mensaje enviado por el Presidente de la República sobre presupuesto de la Salud Pública, en el que manifiesta que; para evitar toda dilación en el estudio de dicho presupuesto por el Parlamento, renuncia a su protesta constitucional de formular observaciones al proyecto, pero, a la ve, expresa su desconformidad respecto a la inclusión en él de diversas cuestiones ajenas, a su juicio, a las necesidades de los servicios de asistencia pública. En mérito a los términos en que se expide la Presidencia de la República, que no importan observaciones, se resolvió remitir el proyecto referido al Cuerpo Legislativo, sin perjuicio de repartir posteriormente el mensaje de referencia entre los señores Consejeros para los fines a que haya lugar.

Se retiró el titular de Industrias y correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas, concurrió a Sala el ingeniero Capurro, aprobándose 105 asuntos de la relación.

El Consejero Brum dijo que había recibido una carta del Representante Fusco sobre la habilitación de los siguientes pozos de agua potable en el Departamento de Durazno:

Agua potable para la colonia Rossell y Ríus. El Consejo Nacional resolvió la construcción de un pozo para aprovisionamiento de agua potable en la colonia Rossell y Ríus (10.a sección de Durazno), pero esa resolución no pudo cumplirse, porque se hizo indispensable un trámite previo ante el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para que el pozo pudiera perforarse en los terrenos que el mismo había adquirido para escuela. Ahora, la escuela está terminada y habilitada desde hace un año. pero no se ha hecho nada en lo que respecta al pozo.

Agua potable en Molles, Sarandí del Yi y el Carmen. Los pozos construídos en Molles, Sarandí del Yi y el Carmen, funcionan desde hace tiempo, pero falta complementarlos con las instalaciones. Por lo que respecta al Carmen, ya están licitadas. En cambio, no hay noticias de que se piense hacerlo con respecto a Molles y Sarandí del Yi. Dada la importancia de ambas localidades correspondería apresurar esas obras.

El Consejero Brum expresó que había recibido una nota de la Comisión de Fomento de Guichón sobre la grave situación que la presencia de la langosta plantea a los agricultores de la colonia Diana, y como esta colonia fué organizada por el Banco Hipotecario, cree que sería necesario recabar con urgencia el informe de dicha institución por intermedio del Ministro de Industrias.

El Consejero García Morales transmitió al Consejo los datos suministrados por el Diputado por Paysandú, doctor Juan Vicente Algorta, acerca de la gravísima situación creada a los agricultores de Guichón, Porvenir y Piedras Coloradas, en razón de la invasión de aquella zona por enormes mangas de langosta. Posee informes concretos acerca de la pérdida total de los cultivos en la localidad de Guichón, facilitada por la siembra tardía, en razón de las lluvias de la estación inversnnal; circunstancia que coloca a numerosos agricultores en situación angustiosa, sin capacidad para la adquisición de los artículos y alimentación más indispensable.

Como tan lastimero estado de cosas se produce en otros parajes de la República, razones de humanidad obligan a que el Estado otorgue su ayuda. Por ello podría facultarse al Ministerio del ramo para que, al discutirse en el Parlamento el crédito de $ 100.000 para la lucha contra el acridio, admita la enmienda que entiende se formulará en Cámara sobre la adición de un crédito suplementario para acordar subsidios en especies a los agricultores arruinados, subsidios que se distribuirían por intermedio de las Comisiones Departamentales de Trabajo. Esto, aparte de que la ayuda pueda consistir en semillas de maíz, principalmente de maíz amargo, para efectuar siembras tardías que, en condiciones climatéricas favorables, pueden realizarse hasta mediados de Diciembre.

La indicación del doctor García Morales contó con la aprobación del Consejo.

El Ministro hizo referencia a ciertas críticas que se han formulado contra la Administración imputándole retraso en el pago de los jornales correspondientes a obras del Estado. Se padece una lamentable confusión que desprestigia injustamente a la Administración Pública. El Ministerio tiene completamente normalizadas las liquidaciones de planillas pertenecientes a las cuadrillas de obras que se realizan por Administración. El retraso existe por parte de determinados contratistas en relación a los obreros utilizados por ellos; de manera que no debe imputarse al Ministerio una anomalía de la cual no es culpable.

Los Consejeros presentes apoyaron las manifestaciones del Ministro, y pidieron que se hicieran públicas.

El Consejero Berreta solicitó que se activara el estudio del proyecto de edificio para la Facultad de Farmacia.

El mismo Consejero solicitó que se apurara el envío de un equipo caminero que ha gestionado en préstamo el Concejo Auiliar de la ciudad de Pando.

Igualmente el señor Berreta hizo presente un pedido de los vecinos de Suárez para que se les permita extraer agua del pozo abierto por la Dirección de Saneamiento entretanto no se habilita definitivamente.

El Ministro hizo saber que tenía informes de que el agua de ese pozo no ofrecía suficientes condiciones higiénicas, pero que todavía no se ha dado el informe sobre el particular.

El mismo Consejero Berreta patrocinó un pedido de los vecinos que pueblan la zona alrededor del Resguardo llamado La Favorita y que se halla situado en el Departamento de Paysandú, a fin de que se construya un puertecito para facilitar el embarco de los productos cosechados por aquellos colonos, pedido del que tomó nota el Ministro Capurro.

También el señor Berreta entregó a Secretaría y pidió que fuera remitido al Ministerio de Industrias un memorándum que le ha enviado la Sociedad Saladeril Salteña, relacionado con la colocación de sus productos en el exterior.

El Consejero Brum dijo que la Presidencia de la República no se opone a que el proyecto de presupuesto para la Salud Pública sea elevado al Poder Legislativo, expresando, sin embargo, que lo considera mal financiado: A) Porque toma recursos ilusorios; B) Porque debiera recurrirse a otras fuentes impositivas "menos exhaustas".

La Salud Pública necesita recursos por más de uno y medio millón de pesos, y entre los señalados al efecto, por mí, figura un impuesto adicional al consumo del tabaco extranjero de lujo, acompañado de una desgravación del consumo de tabaco cosechado en la República. Tuve en cuenta al proponerlo, las reiteradas manifestaciones de la Presidencia de la

República de que con recursos apropiados dominaría el contrabando de tabaco como hiciera el Presidente Serrato en 1923. Ahora bien: en el Presupuesto General se acuerdan los recursos represivos que solicitó la Presidencia, y, además, queda facultada para negociar con el Brasil el establecimiento de la tornaguía que se considera de enorme eficacia para reprimir en beneficio de ambos países el contrabando fronterizo.

Si el cálculo de lo que puede recaudarse es ilusorio, se debería, pues, tan solo a que me hice eco de las sugestiones de la Presidencia de la República.

Dice, también, la Presidencia de la República, que debió recurrirse a otras fuentes impositivas menos "exhaustas", y es lamentable que aún a título de ejemplo, no nos haya indicado alguna, pues, en tal caso, por mi parte, la hubiera estudiado con la mejor voluntad; pero declaro, con igual franqueza, que no conozco otra más atinada que la del tabaco extranjero: A) Porque se trata de un consumo que los médicos consideran nocivo; B) Porque en cualquier país europeo está gravado tres o cuatro veces más de lo que se propone para el Uruguay (en Inglaterra, por ejemplo, es de casi nueve pesos por habitante); C) Porque en tanto que las industrias de tejidos, u otras, han soportado grandes pérdidas en los momentos de prosperidad, por la falta de protección, la industria tabacalera ha gozado de una no interrumpida prosperidad.

Con el impuesto adicional al tabaco, además de contribuirse a sufragar los gastos de la Salud Pública, me propuse alcanzar estas altas finalidades económicas y sociales: A) Establecer un salario no menor de sesenta pesos para el personal de servicio de la Salud Pública y para mejorar a los Administradores de Hospitales y Salas de Auxilios del interior; B) Destinar cien mil pesos para industrializar o exportar la fruta; C) Destinar cien mil pesos para estimular el cultivo del tabaco en la República; D) Construir la carretera Paso de los Toros-Tacuarembó y Rivera; E) Organizar una Estación Agronómica en Tacuarembó para experimentar y fomentar el cultivo de la papa y el del tabaco.

Si la conquista de tan altas finalidades depende de un impuesto al tabaco, estoy seguro de que la Presidencia de la República, si se votara dicho gravamen, realizaría los máximos esfuerzos para que ellas no fueran defraudadas por el contrabando.

Aprovecho esta oportunidad para repetir una vez más que la protección que propongo para la fruta que se cosecha fuera de Montevideo o de Canelones, es sólo para facilitar su exportación o su industrialización y no podrá abarrotar el mercado de Montevideo.

A las 17 y 5 el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Octubre 3 de 1932

1—Jefatura de Policía de la Capital—Comunica la prisión del Teniente Coronel Rogelio Otero Lemus, quien ha sido puesto a disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno. — Enterado, archívese.

2—Dirección de la Armada — Solicita se gestione ante el Ministerio de Industrias que el técnico del Instituto de Pesca, señor Luis P. Barattini, pase a prestar servicios en comisión al Servicio Hidrográfico, a fin de cooperar en trabajos oceanográficos y de pesca. — Pase al Ministerio de Industrias, rogándole se sirva expedirse al respecto.

3—Estado Mayor del Ejército—Transcribe telegrama de la Zona Militar número 1 relacionado con movimientos de fuerzas revolucionarias en la frontera con Brasil. — Enterado, archívese.

4—Estado Mayor del Ejército—Transcribe telegrama de la Zona Militar número 1 relacionado con acuartelamiento de tropas en Monte Caseros (República Argentina). — Enterado, archívese.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe nota remitida por la Legación Británica en la que comunica que ha sido diferida por algún tiempo la visita del buque S. M. "Scarborough". — Para su conocimiento, pase por su orden a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licencia por enfermedad aconsejada para el Cantinero señor Carlos L. Antola. — Concedida, devuélvase.

7—Servicio Fotográfico del Ejército y la Armada — Solicita se tome nota en el legajo personal de su Director, de las notas de elogio cuya copia adjunta. — A efecto de lo solicitado, pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Escuela de Estado Mayor — Plan de trabajo a desarrollarse en el viaje de final de curso. — Apruébase.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama de la Legación del Uruguay en París consultando el probable regreso del Capitán Héctor J. Blanco. — Habiéndose dispuesto el regreso del Capitán Blanco, archívese.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama de la Legación del Uruguay en Río Janeiro gestionando se conceda autorización al piloto italiano Cassino Rizzotto para efectuar un viaje aéreo desde aquella Capital a Montevideo. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite diploma correspondiente a la condecoración de Gran Oficial de la Corona de Italia que le ha sido conferida al Coronel Tydeo Larre Borges. — Pase al Estado Mayor del Ejército

12—Consejo de Salud Pública — Gestiona la cooperación necesaria a la propaganda antialcoholista que actualmente se efectúa, solicitando se pronuncien conferencias afines en las unidades militares y se permitan facilidades para que el personal de tropa escuche las conferencias de difusión que se transmitirán por radio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Banco de la República — Comunica que ha debatido en la cuenta Tesoro Nacional $ 2.491.01 por transferencia epistolar a la orden de la Compañía General de Aeronáutica, equivalente a 30.000 francos. — Comuníquese y archívese.

14—Capitanía General de Puertos — Comunica cese de bandera del buque-motor "Albertina Valiente". — Enterado, archívese.

15—Ministerio de Instrucción Pública —Transcribe resolución autorizando acumulación de sueldos al profesor de Inglés señor Capitán Asimilado Enrique S. Patiño. — Comuníquese a quienes corresponda y paso a la Contaduría General de la Nación.

16—Revista Militar y Naval — Transcribe las actas del último requisito establecido para el Concurso de Colaboraciones. — Enterado, devuélvase.

17—Dirección de la Armada — Autorización para invertir $ 109.29 con cargo al rubro "Materiales para reparaciones menores de la Armada" en la recorrida general y reparación de dos botes. —Autorizado, devuélvase.

18—Escuela Naval — Solicita que por el Arsenal de Guerra se efectúe la reparación de un armamento, con cargo a alumnos del Curso Preparatorio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Adolfo Parietti, Teniente de Navío — Licencia para Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

20—Rosa Lavega Silva — Ayudante de Asistencia del Hospital Militar — Licencia. — Concedida, devuélvase.

21—Pedro Martínez, Cabo enfermero del Hospital Militar Central — Licencia. —Concedida, devuélvase.

22—Estado Mayor del Ejército — Solicita que por la Intendencia General del Ejército y la Armada se provea el racionamiento necesario y carpas durante el tiempo que se realicen los ejercicios en la Escuela de Fuego. — A efecto de lo solicitado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Legación en París, adjuntando copia del brevet expedido por la Escuela Superior de Guerra a favor del Mayor Cipriano Olivera. — Para su conocimiento y demás efectos, pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Ministerio del Interior — Telegrama relacionado con el pasaje de un avión por Soriano rumbo a Fray Bentos y costa argentina. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

25—Dirección de Radiocomunicaciones — Solicita autorización para dar informes al señor Gerente de la Agencia Havas sobre el probable costo horario de un servicio telegráfico de prensa entre la Estación "Cerrito" y Europa. — Autorizado, devuélvase.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe petición de la Legación de Francia solicitando la interdicción de entrar a nuestro país de un súbdito francés cuya extradición ha sido solicitada en la República Argentina por el Gobierno francés. — A sus efectos, pase a la Capitanía General de Puertos.

Octubre 4 de 1932

1—Secretaría de este Ministerio, 4.a Sección — Proyecto de reglamentación para el funcionamiento del Archivo de las dependencias de esta Secretaría. — Archívese.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama del Ministro del Uruguay en Madrid, relacionado con las conclusiones del Congreso I. de Radiotelegrafía. — Para su conocimiento, pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

3—Capitanía General de Puertos — Comunica el cese de bandera concedido al vapor "E. J. Vidal". — Enterado, archívese.

4—Capitanía General de Puertos — Informe sobre la faz reglamentaria del último llamado a concurso y al petitorio de varios aspirantes a Prácticos. — A los efectos solicitados por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, vuelva a la Capitanía General de Puertos.

5—Servicio Veterinario y de Remonta —Hace saber que ha ingresado a la Caja de ese Servivio la suma de $ 17.79 por concepto de venta de cuero de animales muertos. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay — Transmite complacencia por la designación recaída en la persona del médico veterinario, Mayor Oscar Moreira. — Enterado, archívese.

7—Ministerio de Hacienda — Transcribe resolución autorizando la importación libre de derechos de 42 cajones conteniendo espoletas y herramientas destinadas al Ejército. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Luis M. Ceruzi, Oficial de Secretaría — Licencia. — Concedida.

9—Delbene y Rossi, industriales — Solicita que el Arsenal de Guerra les expida un informe técnico sobre los explosivos que fabrican. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Servicio Fotográfico del Ejército y la Armada — Eleva inversión de fondos correspondiente al trimestre de Julio a Setiembre de 1932. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 28 de Setiembre de 1932.

1—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para adquirir de la casa Campomar y Soulas 10.000 metros de paño para la confección de uniformes para la policía de campaña y se le autoriza igualmente para adquirir las gorras y accesorios destinados a la confección de los mismos.

2—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Eladio Lagos.

3—Se traslada en comisión por el término de un mes, al Escribiente de la 6.a sección rural de Flores, don Segundo E. Correa a la 3.a sección.

4—Se concede prórroga de licencia por el término de seis meses con goce de sueldo, al Cabo 2.o del destacamento de Bomberos de Salto, Manuel Quiñones por razones de enfermedad.

5—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes, la suma de $ 46.08 por consumo de agua suministrada a este Ministerio y Casa de Gobierno en Marzo próximo pasado.

6—Se resuelve dejar sin efecto la adquisición de sobres comerciales destinados al stock de la Sección Inspectores y se le autoriza para efectuar un nuevo pedido de precios.

7—Mensaje a la Alta Corte de Justicia haciéndole saber que el liberado Ceferino Pereira Gestrudis ha fijado su domicilio en esta ciudad.

8—Se concede licencia por el término de seis meses con sueldo, al guardia civil de la policía de Colonia Nicolás Hernández, por razones de enfermedad.

9—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para mandar reparar en la casa de Víctor Mastrángelo 1.000 cascos de la policía de Montevideo.

10—Se concede licencia por razones de enfermedad, por el término de seis meses, con sueldo, al Suboficial de la policía de Florida don José A. Bonandi.

11—Se resuelve declarar que la causa que motivó el cese del Suboficial Inspector de la 4.a sección rural de Flores, don José A. Estévez no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

12—Se acepta la renuncia presentada por don Nilio Rodríguez Lima, del cargo de Subcomisario de la 3.a sección de Rocha.

13—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para invertir la suma de $ 18.75 en la adquisición de tejido, alfajías y piques para la Granja Policial.

14—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia referente al nombramiento de Jueces Letrados en varios Departamentos.

15—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Durazno, don Máximo Perdomo, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

17 y 18—Se manda expedir un cheque a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 6.020.13 importe de la hipoteca que grava el edificio ocupado por el cuartel de Bomberos, serie 25a.

19—Se manda archivar mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo al de la Presidencia sobre designación de Jefe de Policía de Salto.

20—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de don Ricardo N. Martínez del cargo de Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Rocha, no apareja la pérdida del derecho al retiro polical.

21—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para adquirir en la casa Campomar y Soulas 75 metros de casimir para la confección de uniformes para los porteros, Conserjes, etc., de la Presidencia de la República.

22—Resolución nombrando para ocupar el cargo de 1.er Conserje de la Secretaría de la Presidencia de la República al 2.o Conserje, don Alberto Méndez, en su reemplazo al Ujier don Silverio Velozo, para subrogar a éste al portero de la Casa de Gobierno, don Pedro Peña y para ocupar este último cargo a don José Martínez.

23—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Rocha, don Cándido Sosa, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial

24—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración rechazando la opinión de la Presidencia acerca del proyecto de ley por el cual se autoriza la reducción de derechos de Aduana a fin de facilitar la exportación de determinados productos del país.

25—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se acepta la excusación formulada por el señor Ministro del Interior doctor Alberto Demicheli y se designa al señor Ministro de Guerra y Marina para entender en el conocimiento y resolución de la denuncia formulada contra el Inspector de Policías de Florida.

27—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir del señor Arturo Durante, seis cámaras impinchables para el camión "Lancia" del Cuerpo de Bomberos.

28 al 34—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para utilizar los servicios del Suboficial Inspector de la 1.a sección rural, don Ramón Benítez, en carácter de Auxiliar de la Contaduría.

35—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Salto por la suma de $ 200.00 para abonar a los señores José y Tomás Pamparatto el importe de cuatro potros.

36—Se comisiona al Encargado de la Sección Técnica de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo, don Vicente La Manna Rosanía, para reorganizar la Oficina Dactiloscópica de Rivera.

37—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para incluir mensualmente en su presupuesto el importe de 120 kilogramos de maíz, destinado a la manutención de las aves de la Granja Policial.

38—Se destina la suma de $ 87.26 para la adquisición de los accesorios necesarios para la confección de 20 chalecos de fuerza, por intermedio del Depósito de Policía de Suministros, destinados a atender los pedidos que formulen las Jefaturas de Policía de campaña.

39—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para suscribir un compromiso con la S. A. Fabril Uruguaya en el sentido de que se obligue a venderle a ésta el total de la cosecha de girasol.

40—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para adquirir directamente los artículos necesarios para la confección del rancho de los presos de la Cárcel Central.

41—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de $ 40.64 por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

42—Se traslada en comisión al Comisario de la 1.a sección rural de San José, Ulpiano López, a la 3.a sección rural, y en su reemplazo al Comisario Volante Israel Pérez Mallada.

43—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Tacuarembó, don Nicasio Sequeira, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

44—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 9.a sección de Canelones, don Pedro C. Espino, en mérito a las resultancias de la información sumaria que se le instruyó.

45—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la suma de $ 250.00 un cuadro al óleo del pintor nacional Carlos W. Aricelli.

46—Se manda archivar la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por Segundino Beltrán contra el personal de la comisaría de la 6.a sección de Cerro Largo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Octubre 11 de 1932

Se da vista por diez días de la oposición formulada por los señores Camp y Zaffaroni en el privilegio industrial para la "Fabricación de yeso".

Marcas de fábrica de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Cheddor Nacional", propiedad del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo.

"Chinamel", de The Ohio Varnisch Company, de Estados Unidos de América.

"Etna", de la Vacuumm Oil Company, de Estados Unidos de América.

Tranferencia de marcas autorizadas

"Renold", de la Hons Renold Limited, en favor de The Renold y Conventry Chain Company Limited, de Inglaterra.

"Renold", de la misma a la misma.

"Etiqueta", de la misma a la misma.

"Borreol", de Jaime Alles, en favor de los señores Guerra y Negri, de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en la sesión del día 30 de Setiembre de 1932.

1—Se aprueban las gestiones realizadas por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para arrendar a la Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland el galpón cons-

truído en La Teja y el terreno adyacente que ha ocupado la Administración del Puerto debiendo reintegrársele a ésta el importe de las mejoras efectuadas por ella para habilitar los depósitos.

2—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción de un Pabellón de Policlínicas e Infecto-Contagiosos en el Hospital de Melo, contratadas con el señor Bernardo Cullati y se autoriza devolver al mismo la garantía correspondiente.

3—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado con los Srs. Serratosa y Castells para los trabajos de instalación de calefacción en el edifico de la escuela "Francia" por $ 3.490.00 y se autoriza invertir hasta la suma de $ 349.00 en imprevistos, etc.

4—Se declara urgente la expropiación de un terreno de la sucesión Saint Bois, ubicado en la segunda sección del Departamento de Tacuarembó, necesario para las obras de acceso al puente sobre el paso Colman.

5—Se prorroga el plazo para la terminación de las obras de construcción de la carretera Santa Rosa-San Ramón, contratada con José M. Goyret y Compañía fijándose el 22 de Noviembre próximo como fecha improrrogable, siendo de cargo de los referidos contratistas el pago de los sueldos del Sobrestante de las mismas durante la prórroga que se les acuerda.

6—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor César Lartigau forrajes por valor de $ 121.55 destinados a los animales que utiliza en la conservación de la carretera a Libertad.

7—Se declara que la Administración recibe definitivamente el galpón construído sobre el muelle transalántico del puerto de Fray Bentos, por la empresa Mauricio Kimbaum y Compañía y se autoriza la devolución de la garantía correspondiente.

8—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Santiago Oggero forrajes por valor de $ 739.93, destinado a los animales que utiliza en la conservación de la 3.o zona de la carretera a Minas.

9—Idem. ídem diversos materiales, por $ 779.33, destinados a las obras de conservación de la carretera de Treinta y Tres a La Charqueada.

10—Se declara urgente la expropiación de un terreno necesario para la construcción del camino del paso de La Cadena del arroyo Canelón Grande a la carretera San Antonio-San Ramón, ubicado en la 15.a sección del Departamento de Canelones, de propiedad de doña Lila Pereira.

11—Idem, ídem de don Rodolfo López.

12—Idem, ídem, de doña Jacinta Medina.

13—Idem, ídem, de don Remigio Medina.

14—Idem, ídem, de don Andrés Pereira.

15—Idem, ídem de don Jacinto Medina.

16—Idem ídem, de don Pablo Caggiane.

17—Idem, ídem, de doña Juliana Verade Fuentes.

18—Idem, ídem de doña Magdalena Pereira de Vilacoba.

19—Se concede el segundo año de licencia, con goce de sueldo, al Auxiliar 1.o de la Dirección de Arquitectura don José A. Grimaud, por razones de enfermedad

20—Se declara que en la liberación de derechos de Aduana autorizada por resolución de 22 de Mayo de 1931, para materiales destinados a la construcción de un depósito aduanero en el puerto de Fray Bentos, están incluídos los impuestos de movilización de bultos.

21—Idem, ídem de 25 de Setiembre de 1931, ídem, ídem.

22—Idem, ídem, de 29 de Mayo de 1931, ídem, ídem.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 30 de Setiembre de 1932.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

23—Camino San José-Mercedes — Dirección de Topografía — $ 408.35 — Destinada a abonar, previa escrituración, un terreno expropiado a Cándido García de una superficie de 2H. 5.267 m.2 — Ley 19 de Octubre de 1928.

24—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 318.94 — Idem ídem ídem a Juan Crisóstomo Birriel de 0789 m2.38 —Idem ídem ídem.

25—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 596.08 — Idem ídem ídem a Rosa Arrieta de Richardson de 5H. 1.314 m2.65 — Idem ídem ídem.

26—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 53.44 — Idem ídem ídem a Enrique García de 0.211 m2.65 — Idem ídem ídem.

27—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 498.38 — Idem ídem ídem a M. Fernández de Corrales de 4H. 2.904 m2. 20 — Idem ídem ídem.

28—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 66.62 — Idem ídem ídem a Martín Aguirre de 0.263 m2.80 — Idem ídem ídem.

29—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 162.42 — Idem ídem ídem a sucesión Anastasia A. D'Acosta de Mieres de 1H. 3.982 m2.40 — Idem ídem ídem.

30—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 643.05 — Idem ídem ídem a Gregorio T. Cenoz de 5H. 5.348 m2.20— Idem ídem ídem.

31—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 244.66 — Idem ídem ídem a Andrés S. Gómez de 2H. 1.061 m2.88 — Idem ídem ídem.

32—Idem ídem ídem—Idem ídem ídem —$ 551.40 — Idem ídem ídem a Vicente Robaina Rodríguez de 4H. 3.671 m2. — Idem ídem ídem.

33—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 203.18 — Idem ídem ídem a Ireneo Delgado de 1H. 2.203 m2.—Idem ídem ídem.

34—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 45.54 — Idem ídem ídem a Clemente Michelena de 180 m2.32—Idem ídem ídem.

35—Camino Sauce-San Ramón — Idem ídem ídem a Ramón Siri de 0344 m2.8.839 —Idem ídem ídem.

36—Camino San José-Mercedes — Idem ídem ídem — $ 38.08 — Destinada a abonar, previa escrituración, un terreno expropiado a Marcial Calero de una superficie de 2.513 m2.25 — Idem ídem ídem.

37—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 54.77 — Idem ídem ídem a Graciano Esponda de 6.412 m2.55 — Idem ídem ídem.

38—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 568.72 — Idem ídem a Zoa Fierro de Birriel de 4H. 216 m2.60 — Idem ídem ídem.

39—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 81.07 — Idem ídem ídem a Inocencio González de 5.016 m2.40 — Idem ídem ídem.

40—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 236.59 — Idem ídem ídem a Eleuterio Rojas de 1H. 4.638 m2.90 — Idem ídem ídem.

41—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 126.70 — Idem ídem a Corina Calero de Cabrera de 8.959 m2.58—Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 102.82 — Gastos urgentes originados a la Oficina Central durante el mes de Julio próximo pasado — Cuenta Caución, Deuda Nacional de Saneamiento, Serie A. — Confirmación de pago.

43—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 114.49 — Idem ídem ídem Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

44—Dirección de Vialidad — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 1.760.12 — Suministro de carbón y lubrificantes — Ley 19 de Octubre de 1928.

45—Camino Melilla-Belastiquí — Dirección de Vialidad — $ 250.91 — Destinada a abonar, previa escrituración, un terreno expropiado a Angel Castrillo de 1H. 2.420 m2. — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

46—Dirección de Hidrografía — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 229.84 — Suministro de materiales a la draga "A. 11" — Idem ídem ídem.

47—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 65.37 — Idem ídem al puerto de La Paloma — Idem ídem ídem.

48—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 29.44 — Idem ídem a la Sección Navegación Interior — Idem ídem ídem.

49—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 7.13 — Idem de útiles de oficina, Inspección Dragados — Idem ídem ídem.

Carretera a Colonia

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

50—Carretera a Colonia — Sala y Compañía — $ 15.37 — Suministro de repuestos en Setiembre próximo pasado— Ley 16 de Octubre de 1928

51—Idem ídem ídem — H. O. Escuder y Compañía — $ 6.00 — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

52—Idem ídem ídem — P. Gilardo, Viuda e Hijos — $ 4.20 — Idem de útiles de escritorio ídem — Idem ídem ídem.

53—Idem ídem ídem — Trabucati y Compañía — $ 36.00 ídem de 24 bujías "Champich" en Agosto próximo pasado —Idem ídem ídem.

54—Idem ídem ídem — Ernesto Gaya y Compañía — $ 1.20 — Idem de una pieza Ford A-14-300B. ídem—Idem ídem ídem ídem.

55—Idem ídem ídem Francisco Susena e Hijos — $ 215.07 — Idem de diversos materiales en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

56—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 136.85 en la adquisición de herramientas destinadas a la usina de elevación de agua de la ciudad de Rosario.

57—Se fija el presupuesto de sueldos y gastos para el contralor de los trabajos que se realizan en el pueblo de Santa Isabel para abastecimiento de agua al mismo en $ 435.00 mensuales y $ 500.00 para gastos de instalación por una sola vez.

58—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir $ 270.98 en la reparación del local en que está instalado

el servicio de abastecimiento de agua pota-ble a la población de Piedras Coloradas así como para la adquisición de piezas de repuesto, etc.

59—Se autoriza el pago de $ 7.00 mensuales al marinero de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Manuel Abal, mientras desempeñe las funciones de Contramaestre de segunda.

60—Se modifica la resolución de 29 de Abril próximo pasado, por la que se declaró la expropiación de dos terrenos "A. y B." a don Juan Rodríguez Marrero, necesarios para las mejoras del camino San José-Mercedes, en el sentido de que sólo corresponde la expropiación a nombre del mismo, el señalado con la letra "B." autorizando su pago por $ 151.05.

61—Se designa, por el término de 4 meses, al señor Lirio Vázquez, Vigilante de las obras de pavimentación de la ciudad de Rivera, contratadas con el señor Pedro Stelardo.

62—Se deja sin efecto la resolución de 15 de Mayo de 1930, en la parte que acepta la donación hecha por don Carmelo González de un terreno que le fué expropiado necesario para la construcción de la carretera La Cruz-Durazno, y se autoriza su pago por $ 288.22.

63—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los talleres metalúrgicos "El Acero" 18 docenas de picos de acero con destino a obras de conservación, por $ 17.00 la docena.

64—Se autoriza a la Dirección de las obras de la carretera a Colonia para adquirir del señor Fernando García los artículos y materiales que se detallan por $ 6.171.48.

65—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para ceder gratuitamente al Yacht Club Uruguayo una boya Ovoide que está fuera de uso.

66—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras del puente sobre el paso de Colmán.

67—Se aprueba la planimetría general de la carretera Nueva Palmira-Cardona, adoptándose el trazado por la calle Independencia de la villa de Nueva Palmira.

68—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado con el señor José Grecco para la construcción de la carretera Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-carretera a Maldonado, entre los kilómetros 18-679.67 y 23-681.61 por $ 32.611.69.

69—Se amplía la suma de $ 2.812.12 autorizada por resolución de 17 de Junio de 1930 para la adquisición de 3 aparatos cloradores y accesorios destinados al servicio de provisión de agua potable a diversas poblaciones de la República, hasta la cantidad equivalente a dólares 2575.90.

70—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de los señores Wilson Sons y Compañía y otros artículos diversos por $ 778.20, destinados a los talleres de Obras Públicas.

71—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado con los señores Edmundo Pellistri y Atilio Oleggini para la construcción de los puentes sobre los arroyos Consejo, Sarandí y La Puente, en el camino de Rocha al Chuy, por $ 44.759.44.

72—Se declara que la Administración recibe provisoriamente las obras del muelle de colonia Concordia contratadas con el señor Jacono A. J. Van Haaren y se autoriza la devolución del 10 o|o de garantía.

73—Idem, ídem, de los trozos de la carretera a San Antonio que comprenden la curva de empalme entre Montevideo y dicha localidad y el kilómetro 0.000 y 0.350.

74—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado con el Sr, Mario C. Crosta para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua al pueblo Santa Isabel por $ 73.430.64.

75—Se autoriza a la Dirección de Topografía para invertir $ 600.00 en el traslado de sus oficinas, reparación de muebles, etc.

76—Se acepta la propuesta de la Compañía Uruguaya Wayss y Freytag Sociedad Anónima para la ejecución del edificio para la usina de purificación y bombeo de agua para aprovisionamiento de la ciudad de Trinidad, por la suma de $ 126.868.60.

77—Se declara que la Administración recibe provisoriamente el trozo de carretera a San Antonio, comprendido entre los kilómetros 25-000 y 26-630, construído por los señores Petit García de Zúñiga y Sbarbaro.

78—Se autoriza el pago de $ 1.262.62 a doña Leopolda B. de Sánchez, importe del terreno que le fué expropiado por resolución de 2 de Octubre de 1931, para el emplazamiento del depósito de distribución de agua potable a la villa de Santa Isabel.

79—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado con el señor Eleonardo Laitano, para la construcción del bañadero oficial de paso de Las Piedras del río Yaguarón (Cerro Largo) por la suma de $ 12.203.02 y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 1.220.30 para imprevistos, etc.

80—Se autoriza el pago al señor Mario Sánchez Bálsamo de $ 1.136.36, importe del terreno que le fué expropiado para el emplazamiento del depósito de distribución de agua potable a la villa de Santa Isabel.

81—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Arquitectura por $ 250.00 destinada a los gastos que demande las correcciones de los desperfectos producido en el edificio destinado a lazareto en los locales de la Exposición del Prado de Montevideo.

82—Se autoriza el pago a la Empresa del Ferrocarril Central de $ 31.637.37 destinada al pago de su cuenta correspondiente a la ampliación y modificación de las vías y desvíos en la Estación de Treinta y Tres de común con el Ferrocarril del Este.

83—Se gira a favor de la Dirección de Vialidad la suma de $ 60.000 destinados al pago de jornales impagos, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

84—Se reconsidera la resolución de 13 de Marzo de 1931, que impuso al contratista del edificio escolar de paso de Lapuente, señor Albino Zecchi, el pago de los sueldos del Sobrestante correspondientes al tiempo en que se le acordó una prórroga de 65 días la terminación de las mismas, debiendo en cambio abonar la mitad de los referidos sueldos.

85—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para la instalación de una mesa de ensayos de los contadores de agua corriente, pudiendo invertir por tal concepto hasta $ 6.500.

86 y 87—En el escrito de la señorita Hortensia Brito, nombrada por resolución de 29 de Julio próximo pasado Dibujante Copista de la Dirección de Vialidad, solicitando se reconsidere la resolución que dispuso que se provea por concurso el referido cargo no se hace lugar al pedido formulado.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 5 de Octubre de 1932

Raúl Aparicio Core, oriental, 18 años, Millán 4366.

Luisa Zunino de Frammengo, oriental, 53 años, casada, procedente de San José.

Juana Sáez de Sáez, española, 84 años, viuda, Agraciada 4012.

Josefo Rubo de Acosta, oriental, 62 años, casada, Avellaneda 19.

Carmelo Salermo, italiano, 85 años, viudo, Arquímedes 1127.

Teresa Cledi Cardona, oriental, 9 días, Legionarios 2321.

José Puglia, oriental, 35 años, casado, avenida Garibaldi 2690.

José Scino, oriental, 45 años, casado, Paysandú 1545.

Día 6 de Octubre de 1932

María Genta de Percivalle, italiana, 76 años, viuda, avenida General Flores 3157.

Juan Rodríguez, oriental, 42 años, casado, Hospital Vilardebó.

Laura Garreto de Silva, oriental, 45 años, casada, Pando 2458.

Eduviges Rojas, oriental, 63 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Manuela Campelo de Outeda, oriental, 44 años, casada, Hospital Vilardebó.

Hilda Noemi Brancato, oriental, 7 meses, Colonia 1838.

Jesús María Rodríguez, español, 49 años, soltero, 2.a Abrevadero.

Violeta Blanca De Felipe, oriental, 18 años, soltera, J. J. Raissignier 2318.

Jacinta Obrelan de Demaría, oriental, 47 años, casada, Hospital Pasteur.

Ramón Silva, oriental, 22 años, soltero, J. J. Quesada 3484.

Rosa Bonna de Bachini, italiana, 58 años, casada, Larravide 92.

Ramón Ulises Lima, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Angela Cabrera, oriental, 11 días, Urtubey 1331.

Justino M. Céspedes, oriental, 56 años, casado, Escuela de Nurses.

Alberto Blanco, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan José Acosta, oriental, 14 días, Casa del Niño.

María Elida Martínez, oriental, 3 años, Ayacucho 97.

Francisco Ferreira, brasileño, 74 años, viudo, Hospital Pasteur.

Carlota Gómez, oriental, 78 años, 9 de Junio 1493.

Sabina Alvarez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ema Balbi, oriental, 30 años, soltera, Burgues 3032.

Catalina Deino de Badano, italiana, 74 años, viuda, R. Sanguinetti 68.

Juana Santa Cruz García, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

Alba Fernández, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.

Esteban Antolín Quiroga, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.

Jorge Artigas, oriental, 2 meses, 25 de Mayo 314.

Anacleto Vidal, oriental, 4 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Albismar Baptista, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.

Eiesteril Cotta, griego, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Emilio Diegues, Hospital Maciel.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 130.a sesión ordinaria

de otro punto de vista; en razón de la materia histórica a que se refiere...

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Señor Regules — Sí, señor.

Señor Troitiño — El señor Diputado Regules avanza demasiado en el hecho de que se va a establecer un texto único para la enseñanza, como si ese texto único debiera comprender una sola orientación, una sola tendencia, un dogma, cuando lo que se pretende precisamente es que se ponga al niño toda la verdad desde un criterio tan imparcial que abarque tan ampliamente como sea posible todos los panoramas en los cuales pueda examinarse y discutirse la verdad hasta por sus propios medios.

Señor Zavala Muniz. — ¿Me permite una única interrupción?...

Yo le quiero advertir al doctor Regules que trato de no interrumpirlo, porque en un debate de esta naturaleza, las verdades que se están diciendo, los razonamientos no empiezan ni terminan en una frase, sino que son la suma de juicios para llegar al final del razonamiento. De manera que me parecería abusivo detener el pensamiento del doctor Regules en una frase para contestarle con otra frase, lo que quiere decir que mi silencio no es incapacidad, sino mi deseo de oírlo tranquilamente.

Señor Regules. — En el mismo estado de espíritu lo oí yo.

Estaba diciendo, en el momento de la interrupción del señor Diputado socialista, que el texto único representa un esfuerzo de concentración en una materia, que ofrece grandes dificultades técnicas de concentración. A mí no me alarma, como al señor Diputado Salgado, el encontrar un tribunal imparcial que pueda juzgar sobre el texto único. Yo creo que encontraríamos en el país las personas necesarias para hacer ese juicio; creo que la responsabilidad de sentirse miembro de un tribunal de esa naturaleza haría en las personas nombradas la obra necesaria de imparcialidad.

Pero se trata de una materia en la cual hay, según los informes que he podido obtener, hasta un millón de documentos por explorar. Somos un país nuevo,, un país cuya historia está todavía por hacerse. No estamos en Francia, donde casi están agotadas las investigaciones documentarias. Y yo pregunto: ¿ese libro será para un año, será para dos años, para diez años? ¿Tendremos que sustituir un texto único por otro, cuando aparezca un nuevo elemento de juicio que agrande del punto de vista de la historia, o se atribuirá a una nueva comisión, la organización de nuevo texto único?...

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Entonces llegamos a esta conclusión: haremos un texto, y sustraeremos definitivamente el concurso de todas las colaboraciones sucesivas, porque ese texto puede ir elaborándose sucesivamente.

Señor Gamba. — ¿Me permite?...

¿Acaso el señor Diputado Regules ha pensado que deseamos hacer un libro para que dure doscientos años?

Señor Regules. — Pero entre la solución de la libertad de los textos, elegidos libremente por el Consejo de Enseñanza como se hace actualmente, que permite el trabajo de todos los investigadores, la obra de todos los pedagogos, el ensayo de todos los hombres fervorosos y serios que quieran trabajar en la historia nacional, o, la sustracción de todo ese capital de trabajo para reducir todo a un texto único, que empezaría por mejorarse él mismo en los plazos necesarios, me parece que la opción tiene que estar a favor de la fórmula de la libertad.

Yo declaro que no es éste el punto fundamental y central en que ha colocado el señor miembro informante el asunto.

Yo me opongo al texto único en nombre de una tercera razón, y aquí es donde pronuncio la palabra de escándalo, yo me opongo en nombre de la libertad de enseñanza. La libertad de enseñanza es la que está comprometida realmente en este proyecto de ley y es la que ha querido comprometer, planteando un debate de gran altura, el señor miembro informante. Porque lo que ha querido defender sustancialmente, no es este pequeño episodio que, en definitiva, siempre resulta pequeño frente al problema que nos ha planteado; no es este pequeño episodio de tener un texto único y obligatorio dentro de la escuela: lo que ha querido defender y lo que defiende es el monopolio del Estado en materia de enseñanza y el derecho del Estado a limitar todas las formas de enseñanza privada, subordinándolas a la jerarquía oficial, en todos los órdenes de la enseñanza.

Esta es la tesis, señor Presidente, que yo deseo atacar de frente esta tarde. Tal como lo ha planteado el señor miembro informante, yo no tengo más que seguir el proceso lógico de su argumentación. En realidad aquí hay tres problemas, que son los que corresponde señalar en este momento; el monopolio de la enseñanza o la libertad de enseñanza corresponden a una definición de cada legislador frente a los tres problemas que van conexionados en la ordenación total del asunto: primero, una definición sobre los fines del Estado; segundo, una definición sobre la libertad del niño; y tercero, una definición sobre la neutralidad de la escuela.

El primer tópico no lo tocó directamente el señor miembro informante. Humanista más que jurista, le ha interesado más el aspecto filosófico que el jurídico; pero yo, que soy un poco jurista — no un gran jurista, no tengo una gran vocación jurídica, pero tengo un poco de cultura jurídica — no puedo dejar de atenderla, sobre todo porque considero que en el problema de los fines del Estado está, en realidad, la incompatibilidad mayor que puede encontrar la tesis del monopolio de la enseñanza pública. En efecto: ¿qué es el Estado?... Porque en este momento yo no estoy en una cátedra ni el señor Diputado Zavala Muniz tampoco, definiendo su posición personal. Somos legisladores, miembros de un Estado, agrupados alrededor de una Constitución determinada, y tenemos que saber si la ley que va a ser la consecuencia de nuestro voto, corresponde realmente a los fines que el Estado puede legítimamente imponer a la sociedad.

¿Qué es el Estado? El Estado, en toda la literatura jurídica de hoy, se puede reducir a una de estas soluciones posibles: o el Estado es una persona, — realidad en sí, superior e independiente a cada uno de los individuos que componen la sociedad, mejor diría, una superpersona, como lo quiere la escuela alemana, por ejemplo, como lo quiere la escuela fascista, o como lo quiere, en cierto sentido, el comunismo de Rusia, —o el Estado es una cosa, un hecho producido por la evolución histórica, como lo quiere la escuela francesa. Duguit considera al Estado como un hecho histórico; Jézé dice que el Estado es una Federación de Servicios Públicos.

Yo presumo que en la Cámara tiene casi unanimidad la opinión de que el Estado no es una persona, sino que es un hecho, que es una cosa; y, por lo tanto, me interesa señalar que ese hecho histórico que yo llamo Estado...

(Interrupción del señor Representante Viera (don Atanasio C.).

—Me refiero a la teoría del Estado para definir los fines. Lo que me interesa señalar son las dos características que ese Estado tiene, en función de la organización de la enseñanza.

Uno de los sinos del Estado es la coerción, y el otro sino del Estado es la confesionalidad. ¿Cuál es la posición actual de estos dos problemas con respecto al Estado moderno?

No podemos concebir al Estado sin coerción. Dice Openheimer que el Estado es un instituto de dominación con fines de explotación. Yo no estoy muy lejos de creerlo así.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Evidentemente es una definición socialista.

Lo fundamental es que el Estado es coerción, en realidad, la definición exacta del Estado sería que el Estado es un instituto de coerción para hacer dos cosas: para mantener el equilibrio jurídico, es decir, los derechos de la personalidad en armonía recíproca; y para atender un conjunto de servicios sociales.

Pero nosotros tenemos que saber hasta dónde alcanza el poder de coerción del Estado, para saber hasta dónde llega la esfera legítima dentro de la cual el Estado puede, coercitivamente, imponer el acatamiento a los miembros de la comunidad. Y es con respecto a este punto — límites de la coerción legítima del Estado — que yo planteo el segundo aspecto del Estado moderno: la confesionalidad. ¿Cuál ha sido el movimiento de ideas alrededor del problema de la confesionalidad? Hemos pasado de un Estado confesional tal como existía antes del Siglo XVIII, a un Estado gradualmente menos confesional, hasta haber llegado hoy a ser un Estado que ha renunciado definitivamente a su potestad doctrinaria, para ser adoctrinario o aconfesional. Esa es la situación actual del Estado. ¿Movido por qué fuerza? Movido por dos fuerzas que vale la pena señalar: primero, como consecuencia de un movimiento filosófico que ha querido poner el relativismo como base de toda teoría del conocimiento; y segundo, como una consecuencia de la teoría política de la soberanía popular.

Primer punto: como una consecuencia de un movimiento filosófico. Toda cultura, presume una teoría del conocimiento: la cultura griega se fundó en una valorización afirmativa de la razón; la cultura medioeval se fundó en una valorización religiosa de los datos del conocimiento; la cultura actual se funda en una teoría relativista sobre el valor de la verdad. Pero esta posición del problema del conocimiento, crea paralelamente una moral, una actitud metafísica, una teoría del Estado, una teoría de la Sociedad, un sistema de arte, y hasta una actitud frente al problema religioso. Este movimiento espiritual, al fundar una teoría del Estado, tuvo que crear el Estado neutral, adotrinario, sin facultades para hacer definiciones doctrinarias, como una consecuencia de la premisa según la cual la verdad es apenas un dato de la conciencia, quedando inaccesible el valor ontológico de la verdad misma. Pero al lado de este movimiento de ideas estaba la otra razón, la teoría política: tampoco podíamos atribuir al Estado ninguna facultad doctrinaria, cuando la forma de proveer a los servicios del Estado, en el sufragio por mayoría de votos, única

norma que tiene la vida contemporánea para poder afianzar los Poderes del Estado. La verdad vendría a quedar librada, si el Estado tuviera facultad doctrinaria, a un problema de votos, de más votos. Y esta forma de discernimiento de la verdad resulta totalmente incompatible con la verdad misma. El Estado, cuando renuncia a la potestad doctrinaria, lo hace en virtud de una actitud sustancial que corresponde a una filosofía, a una teoría del conocimiento y a una avaluación adecuada de la teoría de la soberanía popular.

(Interrupciones).

—Bien: ahora, ¿la esfera de coerción del Estado, podemos alcanzarla por la vía del monopolio?...

Señor Presidente. — Ha terminado la media hora de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Dufour. — Hago moción para que se le conceda media hora más al señor Diputado Regules.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta).**

Señor Regules. — Agradezco a la Cámara, y trataré de concluir en la media hora que se me acaba de conceder.

Decía la siguiente: cuando el Estado pretende —y en esto estoy en total disidencia, como es natural, con el señor miembro informante y con toda la filosofía de su partido— cuando el Estado pretende el monopolio de la enseñanza, para mí comete esta contradicción: la enseñanza es el medio de distribuir la verdad: la verdad religiosa, la verdad científica, la verdad moral, la verdad artística. Es un medio de distribuir la verdad entre todas las almas. Pero como el Estado ha declarado que su posición sustancial es adoctrinaria, el monopolio del Estado representa la reivindicación de la confesionalidad a que había renunciado. Pero... después de haber declarado como primera premisa —y por lo tanto perdido el derecho a esa reivindicación — que la verdad es inaccesible e indefinible, dentro de la competencia del Estado mismo. Esa es la contradicción del Estado que pretende el monopolio de la enseñanza; y es, además, indudablemente, la tragedia del Estado moderno, porque la tragedia del Estado moderno está constituída precisamente por la necesidad creciente de intervenir en la vida social, por el empuje de factores inexorables, y al mismo tiempo, por encontrarse desarmado desde el punto de vista doctrinario, para hacer un juicio de valores sobre la vida. El Estado, por lo tanto, a mi juicio, no tiene entre sus fines, la enseñanza y, por eso, la Unión Cívica dice, con perfecta conciencia, que el Estado, en materia de enseñanza, tiene una función "supletoria" que alcanza allí donde la actividad privada no alcanza y mientras la actividad privada no se pronuncie.

Pero hay otro punto de vista del Estado que también quisiera señalar en este momento.

Señor Grauert. — ¿Me permite?...

Yo creo que el error doctrinario en que está colocado el doctor Regules, a mi juicio, depende de lo siguiente: considera él que si el Estado tomara para sí la enseñanza en forma total, si hiciera el monopolio de la enseñanza, habría cerrado todos los caminos para la libertad. Considera que la libertad desde ese momento dejaría de existir, y nosotros consideramos, precisamente, lo contrario: que mientras en forma abstracta se mantenga el principio de la libertad de enseñanza en forma concreta, objetivamente esa libertad no existe.

Por otra parte —y nosotros afirmamos esto, porque así lo consideramos— si el Estado ejerce el monopolio de la enseñanza no va a guardar una neutralidad pasiva, no va a callar todas las escuelas filosóficas, todas las escuelas históricas, sino por el contrario, sería una neutralidad activa; abriría todos los caminos al pensamiento de los niños; llevaría hacia ellos todo lo que puede ser digno del razonamiento humano y, por lo tanto, trataría de formar una nueva conciencia social y sería el mismo niño quien la formaría. Eso para mí es función principalísima del Estado que no puede quedar de ninguna manera en manos de los particulares, sino que debe quedar en manos de toda la sociedad, que, en este caso, quien la representa es, precisamente, el Estado.

Señor Regules. — El señor Diputado verá como en esa posición —que es también la de su libro y que es, por otra parte, la posición de las escuelas monopolistas contemporáneas— en realidad, a lo que va es a comprometer la neutralidad de la enseñanza.

La segunda observación que yo quería hacer, es la siguiente: en la literatura jurídica se quieren separar, en las teorías del Estado, dos elementos que han sido, a veces, confundidos y que tienden a valorar mejor lo que son fines del Estado, y lo que son fines del hombre. Es una interesante posición del problema que nosotros podemos encontrar esbozada en Jellinek, por ejemplo.

La ciencia jurídica va dándose cuenta de que algunas actividades son privativamente del hombre de carne y hueso, y que no puede realizarlas más que el hombre de carne y hueso. El Estado tiene que detenerse ahí, y tiene que permitir que esa actividad la realice el hombre, porque el Estado no tiene capacidad para realizarla. Por ejemplo: la investigación científica es una obra del hombre. El Estado no puede decretar que se haga un descubrimiento científico. La obra artística es una obra del hombre. El Estado no puede decretar que se realice una creación artística y así, se va tratando de elaborar una concepción del Estado que, separando los dos elementos, atribuya al Estado los fines propios, con la coerción correspondiente; pero respetando en la actividad del hombre, todo el contenido humano, que tiene derecho a desarrollar. El Estado, ¿qué puede hacer frente a un sabio? ¿Puede disponer que un sabio investigue?... El Estado puede crear el laboratorio; pero dentro del laboratorio es el hombre de carne y hueso el que tiene que hacer el esfuerzo personal.

Señor Gamba. — ¿Me permite?

Señor Regules. — Sí, señor.

Señor Gamba. — El doctor Regules, no hay duda, que está colocando su defensa en un altísimo y sutil plano; pero por habilidad discursiva e inteligencia indudable.

Es cierto que el Estado no puede decirle a un sabio: "Haga usted tal descubrimiento", ni puede decirle a una sociedad científica: "Llegue usted a tal conclusión necesaria dentro de un orden de disciplinas intelectuales", como dice el doctor Regules. Pero el Estado, en posesión de los hallazgos del sabio, en posesión de los hallazgos que se hayan hecho en los gabinetes de experimentación, puede decirles a sus maestros: "Hay que enseñar esto a los niños", y ese es un hecho indudable y que no puede negar ni la inteligencia del doctor Regules ni ningún espíritu razonador.

Señor Regules. — No sólo no lo niego, sino que lo acepto completamente. ¿Cómo no va a poder el Estado tomar los resultados de la ciencia y disponer su divulgación y aplicación a todos los centros sociales? Pero ese es otro problema.

Señor Gamba. — Ahí está el texto único.

Señor Regules. — Yo estoy hablando de la libertad de enseñanza, no del texto único. Lo que yo digo es que hay un punto de vista en la concepción del Estado, que me parece que tiene un gran contenido de verdad.

Señor Zavala Muniz. — ¿Me permite?

Señor Regules. — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz. — No es contestando su razonamiento de ahora, sino nada más que advirtiéndole que en el mío había una diferencia de plano en el esclarecimiento de la verdad; que yo establecía claramente la posibilidad del conocimiento de la verdad para ser distribuída por el Estado en la enseñanza, la posibilidad del conocimiento de una verdad. Mientras tanto hay otras verdades que creo no deben ser enseñadas a los niños. De manera que ahí está mi verdadero argumento.

Señor Regules. — Efectivamente, es así; y yo dije que iba a tomar en cuenta ese punto de vista en la parte final, cuando me refiera a la separación del dogma y la ciencia.

Ahora, si efectivamente hay esta diferencia, — y hay esa diferencia, porque aunque discutamos el conjunto de los resultados, el hecho concreto es que hay cosas y experiencias...

(Interrupciones).

—A lo que voy, es a lo siguiente: ¿la enseñanza es una actividad del Estado, o una actividad del hombre? La enseñanza es esencialmente una actividad del hombre de carne y hueso, no es una actividad del Estado.

(Interrupciones).

—La actividad de la enseñanza, que es la entrega de una verdad de un espíritu a otro, se hace independientemente del Estado. Basta que un espíritu se ponga en comunicación con otro, para que la enseñanza se produzca, y se produzca integralmente, con toda su eficacia y toda su fuerza creadora. Quiere decir, entonces, que el Estado, en materia de enseñanza, no tiene un fin necesario sino un fin supletorio de la actividad privada, por la separación necesaria que tenemos que hacer entre la actividad humana y la actividad estadual y, por lo tanto, el monopolio representaría declarar la enseñanza como actividad necesaria del Estado, — necesaria, — y yo creo que la enseñanza no puede ser nunca una actividad necesaria del Estado.

(Interrupciones).

Señor Grauert. — ¿Me permite?

Señor Regules. — Sí, señor.

Señor Grauert. — Creo que la posición del señor Diputado no es fundamentalmente justa, porque el doctor Regules, que admite la teoría de que el Estado es un hecho y no una persona o una superpersona, sino que parte de la teoría de que el Estado es un hecho, ahora, cuando afirma que el Estado no puede realizar lo que debe realizar una persona, en ese momento se contradice, porque si dejamos las abstracciones de la escuela alemana para ir a c[illegible]cret[illegible] y para ir a tomar todas las actividades sociales como un hecho, evidentemente ese hecho tiene que producirse por la actividad del hombre. Fatalmente tiene que suceder así. Ese hecho no podrá producirse de otra manera; es siempre la actividad del hombre.

Ahora bien: dice el doctor Regules: la enseñanza nunca puede ser un fin fundamental del Estado, si no que tendrá que ser a lo sumo, supletoria de la acción del Estado. Y yo le pregunto al doctor Regules si el Estado, que és quien representa la sociedad, debe mirar como una acción de segundo orden todo aquello que represente el cuidar la mentalidad del niño que será el hombre del mañana el que hará el futuro del país. De ninguna manera: el Estado tiene que mirar como cuestión fundamental que el niño no esté

tarado en su principio; que al niño no se le impongan teorías que pueden ser antisociales; y así como prohibe al padre, por ejemplo, realizar con el niño actos que en lo físico pueden producirle un mal, tienen mucho más derecho, infinitamente más derecho, para prohibir al padre que en lo moral e intelectual, realice con el niño un mal.

Señor Regules. — ¿Cómo va el Estado a considerar una cósa secundaria la enseñanza? De ninguna manera! Como no puede considerar una cosa secundaria el arte, como no puede considerar una cosa secundaria las manifestaciones culturales, porque de ese aporte espiritual es que se forma el progreso en el más alto grado. De ahí no puede resultar que el Estado, porque se interese por el arte, tenga la facultad de imponer a los artistas una manera determinada de crear, ni a los hombres de ciencia, ni a los maestros, que hacen también una obra de arte en el alma de los alumnos.

Señor Gamba. — ¡Permítame!...

Hay que defender al niño, que es el indefenso.

Señor Regules. — Para defender al niño, el Estado tiene que tener entre sus fines esenciales y necesarios, dos cosas, que son las que yo he atacado como atribuciones del Estado: primero, la facultad doctrinaria de definir la verdad, porque es la verdad lo que va a comunicar al niño; y segundo, que la enseñanza sea un fin necesario del Estado. y yo creo que es una facultad necesaria del hombre de carne y hueso y no del Estado. Mientras estos dos elementos no se integren en una teoría del Estado, la libertad de enseñanza será la única forma compatible con la organización del Estado moderno. Y yo pregunto entonces: ¿"Pueden ustedes actuar en nombre de la verdad?" No.

Pero, me contesta el señor Diputado Zavala Muniz en su discurso: "Yo no actúo en nombre de la verdad; yo no actúo sólo en nombre de la verdad: yo actúo en nombre de la libertad del niño. Yo no vengo, con el Estado, a traer una verdad, yo vengo con el Estado, a proteger una libertad".

Ese es el segundo aspecto del problema que nos planteaba, prestigiosamente y con un gran interés, el señor Diputado Zavala Muniz. ¿Cuál es el derecho del niño y cuál es el derecho del padre en materia de enseñanza? Para mí la enseñanza es una facultad implicada en la patria potestad. Creo que engendrar y educar son deberes correlativos.

Señor Arena. — ¿Me permite,...

Y un padre asesino puede engendrar hijos asesinos, y un padre ladrón puede engendrar hijos ladrones!

Señor Regules. — No, señor Diputado: porque la patria potestad está limitada por todos los Códigos del mundo; la patria potestad no es absoluta, y la ley ha intervenido, porque, desgraciadamente, hay padres asesinos. De manera que no es que la patria potestad pueda dar derecho al asesino de formar asesinos. La patria potestad es el derecho que la naturaleza ha dado a los padres, de formar a los hijos.

Si la naturaleza nos ha dado la patria potestad, armada de cien deberes, desde el minuto que nacen nuestros hijos, nos da también simultáneamente la facultad de educarlos en el sentido de formar, con ellos, una vida, por lo menos, tan seria como la nuestra.

(Interrupciones).

—Yo voy poniendo mis puntos de vista; pero de todas maneras, resulta imposible atender todas las objeciones que me vayan haciendo.

Es evidente, señor Presidente, que este tema está expuesto a mil discusiones. Si yo pudiera hacer una disertación tomando en consideración todas las reservas que yo mismo voy dejando a mi argumentación, debo declarar sinceramente que tendría que hablar veinte o treinta días seguidos, porque sobre esto se han escrito libros enteros. Lo que se nos puede pedir a los Diputados en el momento que opinamos, es que demos las ideas vertebrales, expuestas a mil reservas y a mil refutaciones de esas reservas, que forman la parte inevitable del debate.

Yo no creo pronunciar un discurso que no tenga ninguna observación. Es natural que desde el punto de partida en que se colocan los señores Diputados, todo el discurso está expuesto a una gran observación. No se me puede pedir tampoco que yo resuelva todas las observaciones. Voy dando las ideas vertebrales, alrededor de las cuales se va desarrollando este tema, que resulta ya bastante penoso por la falta de originalidad. De modo que pido de la cortesía de los compañeros si pueden atenderme hasta el fin, pues yo no hago más que explicar el punto de vista desde el cual nosotros enfrentamos este asunto.

Bien. Continuemos la cuestión del niño. A la tesis del derecho del padre en el ejercicio de la patria potestad, opone el señor Diputado Zavala Muniz el derecho del niño. El niño no podría ser, de ninguna manera, según esa tesis, perturbado en su expansión natural por ningún conjunto de ideas que fueran a sustituir el natural desenvolvimiento de su vida interior. El padre no tendría derecho a meterse en el alma del niño con sus dogmas, con sus principios, con sus ideas, porque el Estado contendría al padre y haría más fuerte que el interés del padre en sacar su hijo a su imagen y semejanza, el derecho del hijo a ser lo que el trae dentro para ser en la vida.

Bien. Este argumento a mí me produce dos grandes reservas. Primera reserva: que es un argumento de tal fuerza que si el punto de partida fuera exacto, el padre tendría que suprimirse de la vida del hijo, casi como un enemigo. Si, en definitiva, lo que es esencial es el derecho del niño a su propio desenvolvimiento, sin que el padre colabore en ese desenvolvimiento de ninguna manera, si el niño tiene esa libertad necesaria, sagrada, frente a la cual es preciso crear un ambiente de vigilante neutralidad, no es cuestión de que el niño se quede solo, por cuatro horas, en poder del Estado. La conclusión sería más radical todavía: tendríamos que sacar al niño desde que nace y llevarlo a depósitos fiscales donde se le sustraría totalmente de la influencia de los padres. Esta es la primera conclusión lógica que implica la tesis que impongo, y que me hace desconfiar del valor de todo el argumento.

Pero la segunda reserva, que hago a esta tesis, es que parte de un error en la concepción psicológica del niño. Porque, en realidad, ¿cuál es la solución que se nos propone en este problema del derecho del padre y del derecho del niño, cuando queremos proteger de esa manera la situación del niño?

Se presume que el niño es, psicológicamente, un valor inerte en el seno de un Universo indiferente, cuando el niño es un valor vivo en el seno de un Universo militante. El alma de mi hijo, cuando sale a la vida, sale llena de ansias y no se encuentra frente a un Universo neutral que lo va a respetar en su libre y pleno desenvolvimiento. Se encuentra frente a un Universo, que está cargado de sentido y de verdad para él; que se le va a meter en el espíritu. De todas maneras, para el alma de mi hijo en formación, el trompo con que juega, el amigo, la piedra, el panorama de la naturaleza, el cielo que tiene sobre la cabeza, todo es una realidad viviente. Psicológicamente, él es un foco de absorción constante de la vida exterior. Y entonces, todo el Universo se entra dentro de su alma, y entra, no en forma neutral, sino en forma militante, viva, con sentido de verdad, enriqueciendo sus mil realidades y posibilidades psicológicas, produciendo esa obra milagrosa de creación de la personalidad, frente a la cual se me exige que, mientras todo el Universo se vuelca como fuerza en el alma de mi hijo, yo sea el único que esté cruzado de brazos, enfrente...

(¡Muy bien!. — Aplausos en la Barra).

Señor Zavala Muniz. — ¿Me permite?...

Señor Regules. — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz. — Señor Presidente: en realidad, es extraordinariamente lamentable interrumpir a un orador como el doctor Regules en un momento de estos; pero hecho el homenaje a la belleza con que acaba de decir las cosas, yo le señalo que acaso la misma dificultad del tema ha hecho que él no exprese exactamente lo que yo he dicho en mi discurso, porque no he querido dar la sensación del hijo inerte en medio del Universo indiferente. No podría darla, porque eso sería negar el hecho fundamental de la vida humana, porque sería negar al hombre en su terrible y dramática fatalidad. No puede ser así, ni podría estar en mi pensamiento, porque así como no tengo nada de jurista, tengo algo del hombre que ha querido explicarse alguna vez en sus libros el destino de los hombres. Y si una sola vez alguien ha querido comprender el destino de los hombres, no ha podido dejar de ver que toda la tragedia del hombre es esa: que va caminando en sombras, con los ojos vendados, delante de un Universo que le es sensiblemente hostil y que tanto como el hombre puede tener, como el instrumento de su destino, su voluntad, esa misma voluntad él siente, tantas veces, que acaso no sea otra cosa que un elemento más de la fatalidad que lo está dirigiendo en la vida hacia la muerte.

De modo, pues, que no podría estar en mi pensamiento una posición espiritual de esa naturaleza. Pero el tema de este debate es de tal calidad, que a poco que perdamos las medidas de las palabras que decimos, la sutileza de nuestro pensamiento cobra una precisión que se vuelve grosera y que ya deja de ser nuestra verdad, para ser nuestro error. De ahí que el señor Diputado Regules acaso no haya podido entender, por incapacidad mía para expresarme, qué es lo que quise decir.

Hay planos en la verdad, y en el fondo todo este problema no es más que eso, a mi modo de ver; planos de posibilidades, de verdades para el hombre. Yo creo, por ejemplo, que en el hombre —en cuanto a mí se refiere, para poder hablar con un poco de propiedad y no por vanidad de orden personal— hay una gran sombra lejana que, a pesar de estar lejos, está también, al mismo tiempo —parecería paradógico y es verdad— pesando sobre mis hombros; sobre toda mi vida moral: el misterio latente y dramático de la vida y la muerte.

El misterio de la creación está sin duda ninguna, dirigiendo mil veces, de una manera oscura y sin palabras, pero con hechos ciertos, la vida moral de los hombres. No nos queda más que desesperarnos delante de esta verdad, o escucharla como ellos, por ejemplo, en el seno de una fe salvadora, que acaso les dé una luminosidad de alma que nosotros no podemos conquistar.

Hay otros planos de la verdad, más posibles de alcanzar que, aunque estén en el fondo del horizonte espiritual nuestro, con el estremecimiento de una alborada o de un crepúsculo, sin embargo, nos dejan andar por este paisaje de nuestras convicciones y realizar nuestra acción moral.

Pero, hay otra humildísima verdad, que se desarrolla en el plano inmediato, si se quiere decir, casi en el arco mismo de nuestra frente; humildes verdades concretas, diarias, cuotidianas, familiares —si se puede decir así— que no llevan de ninguna manera este fondo de sombra en que vivimos y que son las que un hombre puede, sin ninguna angustia, transmitir a otro hombre. Porque, por lo mismo que se desarrollan en estos planos casi de luz física en que estamos viviendo, sabemos que tenemos la esperanza de que si fuera el error, la misma luz física borraría la sombra de ese error que hubiéramos puesto en la conciencia del niño.

Esta es la posición verdadera en que yo he querido colocar el problema. Porque sé que estamos, fatalmente, movidos en este destino dramático, que es la inmensa ignorancia de los términos definitivos de nuestro andar en la vida; porque sé que en el último de los términos, las grandes verdades quién sabe no son las que están reveladas hoy a nuestros ojos físicos o quién sabe no lo serán el día que ya no tengamos los ojos físicos. Por eso que yo digo que, por lo mismo que el Universo entra, cómo el señor Diputado decía de una manera magnífica, a cada instante, en la luz y en el ritmo del trompo que el niño hace bailar, tanto como en la del cielo que está sobre su frente, por eso es que yo quiero que se deje que esta alma del niño vuelva graciosamente, como un pájaro en la luz, que él, solo con su duda, como ya lo decía Kant, sienta, como el pájaro el aire; que sus alas reciben la opresión del aire que no lo deja andar, pero gracias a esa opresión, allí afirma la punta de sus alas y sólo así pueden volar en la diafanidad de la luz.

Esta es, y no otra, la posición verdadera en que yo había colocado este asunto.

Muchas gracias por haberme concedido la interrupción.

Señor Regules. — Celebro haberle dado la interrupción, porque ha planteado el señor Diputado, de una manera realmente hermosa, el punto de vista, que, por otra parte, creía haber entendido.

Yo estaba diciendo, señor Presidente, cuando se me hizo esta interrupción, que creía que el niño estaba avaluado de una manera psicológicamente errónea en esta doctrina del desenvolvimiento espontáneo de la personalidad. Pero yo todavía pregunto: ¿y cómo, realmente, vamos a respetar ese movimiento espontáneo de la personalidad?... Se me contesta, me contestan todos los monopolistas del Estado, me contestaba el señor miembro informante: "Vamos a resolverla por medio de la escuela del Estado, donde vamos a afirmar la verdadera neutralidad" Pero es posible—pregunto yo — que la escuela sea verdaderamente neutral?

Este es un punto muy interesante y que deploro que no lo examinemos con un poco de detención. La neutralidad de la escuela y de la escuela pública, es un problema que nos interesa más a nosotros los católicos que a ustedes, porque ustedes, señores Diputados, hallan que el Estado piensa como ustedes, y cuando mandan un hijo a la escuela pública, el hijo encuentra en esa escuela el ambiente filosófico que ustedes desean en su casa; pero cuando yo mando mi hijo a la escuela pública, soy yo el que tengo que avaluar si la neutralidad me lo va a devolver, como un insurgente para mi casa, o como un hombre mejorado para la sociedad.

Yo declaro que no estoy insastifecho con la neutralidad de la escuela pública en mi país. Yo estoy satisfecho, salvo, como es natural, detalles, reservas, que no las tengo que hacer, porque no quiero quitarle eficacia a lo que estoy diciendo. Estoy bastante satisfecho con la neutralidad de la escuela; pero comprendo que el problema de la neutralidad de la escuela es un problema dificilísimo. Es un problema dificilísimo que no lo podemos resolver sino con un entendimiento leal de todos, aún desde las más distintas posiciones ideológicas.

Porque el problema de la neutralidad de la escuela pública tiene varios interrogantes casi imposibles de contestar. Primero: cada padre, cada grupo social, le pide a la escuela pública un tipo de neutralidad. El católico le pide neutralidad en el problema religioso; el socialista le pide neutralidad en el problema del patriotismo; y el conjunto de niños entonces va quitándole a la realidad de la escuela uno a uno los ideales fundamentales de la escuela misma, y va dejando despoblado el trabajo de la cátedra. ¿Qué hace esa escuela para realizar esa diversa cantidad de neutralidad, al como lo va pidiendo cada uno de los grupos que van acudiendo a sus aulas? La escuela se encuentra entonces frente a un gran problema, que no es fácil resolver.

En segundo término, necesitamos la neutralidad del maestro. El maestro tiene que hacer este acto realmente heroico: en muchos problemas en los cuales él tiene convicción — y a medida que la tenga más profunda su heroismo es mayor — tiene que privar a su enseñanza de la comunicación de una verdad en la cual él cree, que considera salvadora para la sociedad y para el niño, y por lo tanto tiene que poner encima de todo un sentido de sacrificio y de heroísmo, que muchas veces, sin querer, afloja los propios frenos de voluntad con que se va ensayando.

Yo, que he sido profesor de Moral en la Universidad de Montevideo, — que he tenido el escrúpulo de mi sinceridad y de mi neutralidad, que he salido de mi clase, día por día, con el espíritu realmente alerta frente a ese problema, y que, puedo decirlo, no he tenido, conscientemente, un solo día en que me asaltaran escrúpulos de conciencia con respecto a la lealtad de mi deber, — me doy cuenta de lo que es pedirle al maestro que cumpla la función de ser neutral en la escuela, de modo que todos los niños vuelvan a sus casas trayendo el mismo común denominador espiritual, sin haber descubierto en el maestro, ni un gesto, ni una palabra indebida, agresiva o sectaria. Cuando nosotros le pedimos al maestro que sea neutral en la escuela pública, le pedimos un gran heroismo; y yo no cito esto sino para establecer que creo que la neutralidad no es una cosa fácil de conseguir, y que sólo puede conseguirse con un esfuerzo constante de todos los grupos sociales.

(Apoyados).

—En tercer lugar, la neutralidad implica la neutralidad de los programas de los métodos de la enseñanza, de las disciplinas constantes del medio escolar. Y bien: ¿se puede llegar a la neutralidad absoluta? Ahí está mi reserva. Yo creo que con todo lo que hagamos y a pesar de todo lo que hagamos, la neutralidad absoluta es imposible conquistarla. La posible, ¿cómo? Yo creo que el problema de la neutralidad en nuestra escuela pública no tiene otra solución más que ésta: que nos metamos todos juntos dentro de la escuela pública para que el espectáculo de nuestra neutralidad y de nuestra conciliación dentro de la escuela pública, cree el ambiente dentro del cual la escuela pública pueda mantener la línea de su neutralidad necesaria.

Pero entiendo también que, a pesar de todo ese esfuerzo, que corresponde a los textos, a las autoridades escolares, a las instituciones, a los maestros, y a todos nosotros, la escuela no llegará a ese coeficiente definitivo de neutralidad aceptado por todo el país; y por eso creo que es necesario mantener la escuela privada para una cantidad de padres que quieran de todas maneras mantener a sus hijos en una disciplina distinta.

Señor Troitiño. — ¿Me permite?...

Creo que el señor Diputado Regules está contestando realmente aquellas manifestaciones que hacía al principio, cuando decía que la Unión Cívica entiende que el deber del Estado es dar la enseñanza como una cuestión supletoria. Aquí viene a demostrar el doctor Regules que es importante la función general que realiza la escuela pública, y lo que puede ser supletorio es precisamente esa enseñanza privada.

Señor Regules. — Lo que yo quiero demostrar es otra cosa completamente distinta. Yo quiero ser un colaborador de la escuela pública y no un enemigo de la escuela pública. Yo quiero tener la escuela pública para mandar a mi hijo, y para mandar a mi hijo necesito el ambiente de neutralidad; y yo voy a colaborar para preparar ese ambiente sin ninguna dificultad interior. Eso es lo que quiero decir.

Pero por lo mismo que, a pesar de todo, considero que la neutralidad, por todas esas dificultades, es imposible realizar del todo, por eso creo que la escuela privada es una experiencia necesaria y legítima, y entonces en la escuela pública y en la escuela privada cada padre de familia tendrá la enseñanza que considere necesaria.

Por otra parte, la escuela neutral no ha sido la promesa, jamás, de ningún partido político ni de ningún movimiento pedagógico. Cuando nosotros revisamos toda la evolución de esa batalla que en Francia, durante el siglo XIX y principios del XX, en el Parlamento francés, encontramos que allí jamás ha sido la libertad del niño el problema central que ha tratado de realizar la ley. En Francia el problema central del siglo XIX ha sido un problema religioso.

Señor Presidente. — Ha terminado el tiempo reglamentario, señor Diputado.

Señor Arena. — Hago moción para que se declare libre el debate.

(Apoyados).

Señor Presidente — No hay número para votar. Se podría descontar el tiempo de las interrupciones.

Señor Regules. — Yo concluyo enseguida.

En Francia, el problema central del siglo XIX fué el problema religioso. El problema religioso tuvo su gran escenario de acción en la escuela pública y en la escuela privada; pero cuando estudiamos la evolución a través de todas las leyes, desde las leyes de la Convención del 95, la ley de la Universidad napoleónica del año 14, la ley Guizot, las leyes de Ferry, la ley Waldeck-Rousseau de 1900, nos encontramos que el fondo del problema no es nunca la neutralidad de la escuela, ni siquiera la libertad del niño.

Señor Schinca — ¿Me permite?...

No se puede dejar pasar en silencio ese error. Ferry, empleaba precisamente la palabra "neutralidad de la escuela". Lo que proclamaba era la necesidad de la escuela neutral. La palabra "neutralidad" figura constantemente en las alocuciones parlamentarias de Ferry.

Señor Regules. — Yo le voy a decir por qué, y le voy a citar las palabras textuales de Ferry, cuando Ferry, en 1880,

pedía en la Cámara francesa la escuela neutral. Porque la escuela neutral — ese es el error del señor Diputado — no ha sido sino un medio por el cual Francia ha consolidado sus instituciones republicanas. La crisis de Francia durante el siglo XIX fué una crisis de las instituciones republicanas. Tenía diez siglos de monarquía; quería realizar una experiencia republicana, y, entonces trata de obtener en la escuela el apoyo para las instituciones. Por eso Ferry defendía la escuela neutral en el conjunto de leyes que hizo votar desde el año 80 al 86; pero, con qué palabras? Decía — si las palabras no son textuales, por lo menos expresan el concepto de Ferry: "Cuando la juventud francesa haya pasado por esta escuela con sus tres ciclos: laicidad, obligatoriedad y gratuidad, estará salvada la Francia, pero estará salvada la Francia en sus instituciones republicanas". Ese es el pensamiento que predominó en Francia desde la Convención.

(Interrupciones).

—Es el mismo pensamiento que se encuentra a través de todo el debate francés. Cuando en la Convención del 95, Danton defendía las mismas normas en la enseñanza pública: laicidad, obligatoriedad y gratuidad, ¿qué decía? Decía: "Ha llegado la hora de salvar a los niños para la República y que reciban en la escuela el alimento republicano."

¿Qué decía Waldeck-Rousseau en el año 1900, cuando trataba de conseguir la armonía de un grupo mayoritario francés, en aquel parlamentarismo que se caía envuelto en sus pequeñas intrigas, y que el primer Ministro quería superar con un gran programa de renovación socialista y religioso Decía: "Quiero salvar las instituciones republicanas que están amenazadas por la eneseñanza congregacionista." ¿Y qué dice Herriot para pedir la escuela única?... Dice: "Quiero salvar la unidad de Francia"; no dice que quiere salvar la libertad del niño. Esto es por una lógica evidente: porque el Estado no tiene más que su propio interés, vigila su propio interés en la experiencia escolar.

Quiere decir que, en realidad, la escuela neutral no es una promesa ofrecida a los niños de todos los países. La escuela neutral es el medio por el cual se saca de la escuela la religión, y se hace una experiencia laica que, bajo el nombre de neutralidad, sirve para afianzar un sistema político determinado, que se identificó durante mucho tiempo con la República en Francia, y que sólo después de la guerra, ha llegado a comprenderse que pertenece a todos los franceses.

Señor Gamba — ¿Me permite?...

Señor Regules — Sí, señor.

Señor Gamba — El señor Diputado Regules, refiriéndose a los sucesivos debates producidos en distintos momentos en la Cámara francesa a partir de la Convención, manifiesta que la libertad del niño nunca fué tema fundamental en las discusiones de aquel Parlamento. Precisamente, refiriéndose al movimiento efectuado en Francia alrededor del año 1900 a que ha hecho alusión recientemente el señor Diputado Regules, y en lo referente a los problemas educativos, me encuentro aquí con un extracto, con un pequeño fragmento de un acta de la sesión del 17 de Marzo de 1902 de la Cámara Francesa, en que el Diputado M. Reille, se manifestaba en esta forma: "Eso no incumbe más que a los padres." Y el Diputado M. Ferdinand Bousson respondía: "El niño no pertenece a los padres". Pregunta el Diputado M. Lasie: "¿A quién pertenece?". Responde el Diputado M. Ferdinand Bouisson: "¿A quién pertenece?... A sí mismo. Es un ser humano. Si hablara el idioma de los que me interrumpen, diría que es una criatura de Dios, que no pertenece a ninguna otra criatura". Y esto se decía en la Cámara Francesa, donde el señor Diputado Regules dijo que jamás se discutió el principio de la libertad del niño.

Señor Regules. — No, señor. Yo no he dicho que "jamás". y si eso ha sido lo que puede resultar de las palabras, no ha sido mi pensamiento, porque esa sería una trivialidad, una negación absurda. Cómo no se va a hablar de la libertad del niño en un gran debate sobre orientaciones escolares!

Pero ese no ha sido el motivo que inspiró la legislación francesa. Lo que ha inspirado la legislación francesa ha sido el interés de las instituciones republicanas, que no es el problema de la neutralidad del niño.

Señor Schinca. — ¿Me permite?...

¿Y la lucha anticlerical, señor Diputado, que coincidió con esas otras batallas?

Señor Regules. — Sí, señor Diputado, porque el gobierno consideraba que el movimiento congregacionista era un peligro para la República Francesa, la posibilidad de una restauracióñn monárquica. Estamos en el mismo problema. Ferdinand Bousson, por ejemplo, que era un hombre vinculado a la Universidad, no dice que no haya pensado en la libertad del niño...

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Lo que yo sostengo es que la ley francesa y el fondo del debate francés, de los hombres como Bousson y como Ferry, y aun de los primeros como Danton y Robespierre, denuncian el pensamiento constante de salvar a la República, dar el niño a la República por encima de todas las cosas; y la libertad del niño fué un valor encadenado al interés de Francia.

Señor Carbonell y Migal. — ¿Me permite?...

Yo creo que el error en la manera de plantear el problema está en no tener en cuenta la evolución del concepto del niño, precisamente. Lo que orienta este movimiento en la actualidad, no es ninguna de las razones que orientaron en la época a que se refería el señor Diputado sino que en este momento lo orienta el desenvolvimiento de la ciencia psicológica como ciencia fundamental de la pedagogía, que recién empieza a aceptarse en tal concepto dentro del mecanismo de la

Señor Regules. — Por eso, señor Diputado, es que yo he dicho que la escuela pública en nuestro país ofrece, en general, un panorama satisfactorio de neutralidad. ¿Por qué?... Porque, en general, la escuela pública, en este momento, tiene la gran ventaja de estar insatisfecha, de estar insatisfecha con sus métodos; de comprender que la reforma vareliana ya ha rendido lo que podía rendir, y es necesario superiorizar la técnica de la enseñanza por nuevas disciplinas. En ese movimiento de que participamos todos, — algunos con mucha actuación. y otros un poco desde la barrera, como yo,—en ese movimiento, hay ideas que comprenden una mejor neutralidad de la escuela pública, porque el método Decroly y el plan de la escuela activa, en general, responde a una idea de la nueva pedagogía, según la cual debemos respetar y buscar en el niño, no al hombre futuro, sino solamente al niño, y entonces toda esta tendencia pedagógica se inclina a crear, con una buena técnica, ambiente dentro del cual el niño se desarrolla. Esa técnica, — que como técnica me parece interesante, y para la escuela pública imposibilitada de dar orientaciones doctrinarias, me parece una tendencia muy aceptable, — es uno de los elementos de juicio que me hacen decir, que yo encuentro que la neutralidad, sobre todo la que vamos elaborando con la aplicación de esos métodos, puede ser una neutralidad en general satisfactoria. De manera que estamos dentro de ese tema.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Pero el señor Diputado Zavala Muniz ha llegado, en realidad, a propósito de la neutralidad de la escuela, a plantearnos el último problema. Si yo no he interpretado mal el pensamiento del señor Diputado Zavala Muniz, ha venido a decirnos: "Bien: neutralidad, sí; pero un tipo de neutralidad. Al niño lo vamos a respetar en su libertad, pero en un grado de su libertad. ¿Y cuál es el grado en el cuál vamos a respetar la libertad de ese niño?... Nosotros tenemos el derecho de meternos en el alma de ese niño, — sostiene el señor Diputado Zavala Muniz, — en nombre de esa verdad familiar y científica que forma el elemento primario del conocimiento humano, pero, ¿cómo nosotros vamos a permitir que se penetre en el alma del niño en nombre de dogmas religiosos? Porque hay entre la verdad religiosa y la verdad científica, una diferencia esencial que hace que lo que podamos hacer, en nombre de la ciencia, entrando en el alma del niño, tengamos que prohibirlo para el dogma cuando sea el dogma el que quiere entrar en el alma de la primera edad".

Bien: no voy a discutir con el señor Diputado Zavala Muniz, y menos a esta altura del debate, la posición concreta del contenido del dogma y de la razon como valores excluyentes y opuestos entre si. Eso, tal vez, sea materia de otro debate. Algún día, quizás, discutiremos, y yo tendría mucho gusto en demostrarle los elementos racionales que hay en el dogma, y más que eso, el elemento místico que hay en la razón humana y que hace que la razón humana no pueda empezar a trabajar, mientras no acepte un contenido místico previo, que está explicado en los axiomas, y que tiene, quiérase o no, un contenido ontológico.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Pero yo, tampoco, puedo contestarle ni quiero contestarle que en definitiva esa oposición no la ven en el mundo 300.000.000 de hombres, porque a su vez, podría replicarme que las minoras, en el problema de la verdad, pueden tener más razón que los grupos mayores; pero lo que me interesa en este momento es lo siguiente: que en definitiva la teoría del señor miembro informante tiene este elemento interesantísimo: que representa una vuelta de todo el sistema con el cual deseamos organizar la escuela, porque ya entonces vamos a ir al niño, no en nombre de la libertad, sino en nombre de la verdad.

El señor Diputado Zavala Muniz, lo que viene a decirme es en definitiva: "Hay una verdad en el mundo, y esa verdad yo la voy a imponer en el alma del niño: es la verdad científica". Hay, por lo tanto, un juicio de valores posibles, y ese juicio de valores consiste en declarar el dogma inaceptable e inconciliable con la razón humana y el fundamento científico elemental como verdad de valor suficiente para entrar en el alma humana.

Señor Zavala Muniz. — ¿Me permite?

Señor Regules. — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz. — Intentó expresar dos veces mi pensamiento, una vez con equivocación y otra con verdad.

Yo lo que dije, la vez que el señor Diputado lo expresó con verdad, fué que hay una serie de juicios posibles de verdad, no de verdad total, sino de juicios posibles de verdad.

Yo no he negado, porque no es la oportunidad de este debate, la posibilidad de

permanencia entre el dogma y la razón. Esto queda aparte para otro debate.

Lo que yo he dicho, sí, fundamentalmente, es esto: que el dogma, como la idea moral tiene en el alma del hombre, —mucho más en la del niño, — una fuerza de inercia, si el señor Diputado quiere llamarla así, que hace que para reaccionar de ella se necesite un esfuerzo de orden moral que no se necesita para lograr la verdad científica. Porque considero que la verdad científica, tal como puede enseñarse en la escuela, se desarrolla, su lucha entre la verdad y el error, en los simples planos de la inteligencia; mientras que la verdad ética, el dogma, por ejemplo, se desarrolla, no sólo en los planos de la inteligencia, sino, fundamentalmente, en los planos de la moral.

De manera, pues, que como se desarrolla ahí, crea, además, el tercer elemento qu yo anunciaba: el de una especie de prejuicio, de sensibilidad moral, más permanente y más fuerte aún que la propia sensibilidad física conque nosotros percibimos el mundo exterior.

No sé si consigo decirlo claramente, pero ese es mi pensamiento

Señor Regules. — Perfectamente claro.

Lo que teme el señor Diputado Zavala Muniz es que la reacción contra el dogma no se produzca en el espíritu que ya no cree en el dogma, por la fuerza de ese imperativo moral, lo que no es el mismo problema que nos plantea la verdad o el error científicos. La reacción frente al dogma es un problema completamente personal. Yo no me atrevo a decir qué es lo que tiene que hacer un hombre honesto cuando pierde la fe; es decir, me atrevo a decir que lo que tiene que hacer un hombre honesto cuando pierde la fe, es mantenerse fiel a su sinceridad. No siento que en eso haya una resistencia mayor que la que puede haber al hacer la misma experiencia de sinceridad frente a la verdad científica.

Señor Zavala Muniz. — ¿Me permite?

Señor Regules. — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz. — Cuando se produce el hecho moral, sí; pero el señor Diputado, que es un espíritu ardoroso, sabe tan bien como yo, que antes de la pérdida de la fe hay una serie de hechos morales en el hombre que no son todavía la pérdida de la fe, y ahí está precisamente la lucha heroica del hombre, y ahí está su detención que puede ser por años y años.

Por eso yo le citaba, no por hacer una digresión de orden literario, sino una digresión de orden profundamente humano, un versículo que al señor Diputado debe serle muy grato, como a todos los espíritus nobles; el de Job cuando pretende discutir con Dios. Lo primero que le pide es eso: "Levanta de mí tus manos, no me humille tu terror, y entonces hablaré". Por eso le recordaba la cita de Esquilo: "Triunfa animosamente de su terror". Porque esas son las verdaderas y grandes luchas de la vida, las que están antes de perder la fe, como antes de edificarla, porque muchas veces aún mismo para volver desde la falta de la fe hasta la fe total, hay la misma lucha heroica que para volver de la fe hasta la no creencia total. Ese es el trance doloroso y terrible que en el espíritu de todo hombre bien nacido debe necesariamente producirse, porque creo que el espíritu de la religiosidad está de una manera inmanente en el hombre, cualquiera sea su situación filosófica. Ese es el que yo deseo que el Estado no le inculque ni le haga necesariamente pasar al niño, porque estoy seguro que en el despertar de la conciencia del niño frente al Universo, eso se va a producir fatalmente, porque el hombre no puede estar en la tierra sin preguntarse de dónde vino y hacia dónde va. Esta, es mi verdadera posición.

Señor Regules. — El problema que nos plantea el señor Diputado Zavala Muniz, es el problema explicado en la tragedia de toda vocación. No es sólo del problema religioso: es el de toda vocación. En el fondo de toda vocación que se malogra, que no se realiza en un momento dado, que tiene que cambiar de rumbo, hay una tragedia de ese tenor, y yo no me atrevería a suprimir la partícula de verdad que siento en mi mismo, sea científica o religiosa, por el temor de producir esa tragedia, porque la partícula de verdad me impondría el deber de llevarla a todas las almas aunque lleve dentro del alma el sentido de la lucha, de la batalla, de la tragedia y de sacrificio.

Pero ya que estoy en este diálogo con el señor Diputado Zavala Muniz, permítame terminar este discurso haciéndole una reflexión personal.

El señor Diputado Zavala Muniz, de quien me separan cien motivos de divergencia ideológica, que se compensan por otros cien motivos de consideración intelectual...

Señor Zavala Muniz. — Que es recíproca.

Señor Regules. — ...en esta batalla representa la tesis de sustraer al padre el derecho de vigilar la educación de su hijo. Bien. Supongamos que gane el señor Diputado la batalla y que la ley declare definitivamente que el Estado impone la enseñanza. ¿Cuál va a ser nuestro diálogo mañana con nuestros hijos? ¿Qué vamos a decirle mañana a nuestro hijo de seis años cuando nos encontremos con él, después que nos hayan sustraído las facultades de dirigirlo en nombre de nuestra sinceridad?... El señor Diputado Zavala Muniz le dirá a su hijo: "Y bien, hijo mío: yo he sentido en la vida una verdad que he conseguido expresarla por medio del arte. Yo estoy seguro de haberle comunicado a esa forma artística alguna fuerza de verdad, porque la he visto circular por el mundo como una verdad. Yo he podido realizar, en mi vida, una experiencia de artista, profundamente vivida, que vale por lo que tiene de mi vida misma, pero tú, hijo mío, no creas en eso. Tú tienes que mantenerte neutral frente a mi ideal artístico, y tiene que seguir la vida para superarlo, para realizarlo de nuevo, sin tener en cuenta la idea militante que tu padre, en un momento dado, podía darte como ejemplo y con sinceridad".

Yo le voy a decir al mío, señor Diputado Zavala Muniz: "Hijo mío: yo he servido un ideal religioso durante toda mi vida. Yo he forjado mi espíritu en la verdad fecunda de este ideal religioso, y por él me he sentido mejor y por él no me he sentido peor, y lo he servido con sinceridad, y lo he creído lo mejor y más valioso de mi vida y de mis relaciones con el Universo, y lo he querido conservar aún para poder un día despedirme de tí, con un sueño profundo y esperanzado de inmortalidad; pero tú no creas en eso, tu tienes que suspender tu espíritu, tú tienes que vigilar tu alma contra mi sueño y contra mi verdad".

Yo estoy seguro, señor Diputado, que su hijo y mi hijo, desde el fondo vital e inexorable de la naturaleza, nos van a decir: "No—echándonos los brazos al cuello—"yo quiero seguir creyendo en tí. Yo quiero seguir creyendo en tí, porque en tí hay una realidad de vida, de vida ejemplar, de vida profunda, porque esa verdad de tí, que ha servido para hacerte mejor, tiene que servirme para hacerme mejor a mí. Tú no eres neutral, sino militante en el porvenir de mi existencia; y si supero un día tu ideal, será aprovechando la realidad de tu vida y levantándome por encima de tu propio horizonte".

Y para defender los derechos de nuestros hijos, y para que ellos sigan creyendo en nosotros, es por lo que yo defiendo la libertad de enseñanza, que creo que nos va a servir a todas ustedes y a nosotros!

(¡Muy bien! — Aplausos en la Cámara y en la Barra).

10

Señor Presidente. — El señor Diputado Fusco solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

11

Se designa al señor Diputado Antúnez para integrar la Comisión de Códigos en lugar del señor Demarco; al señor Diputado Lapetra para integrar la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, en reemplazo del señor Diputado Antúnez.

Se designa, también, para integrar la Comisión encargada de proyectar un plan de defensa contra la enfermedad de Bang, a los señores Diputados Salgado, Arrarte Corbo, Olivera Ortuz, Puyol, Gutiérrez, Batlle Berres y Ruggia; para integrar la Comisión especial encagada de estudiar la situación de los agricultores con motivo de la invasión de la langosta, a los señores Diputados Alonso Montaño, Echenique, Alporta, Galli, Paseyro, Lapetra y Brause.

12

Señor Zavala Muniz. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: yo voy a tomar nada más que dos minutos al orador que corresponda, para contestar a la última pregunta del señor Diputado Regules.

La posición, en realidad, en que yo estaría colocado frente a mi hijo—ya que desde un punto de vista puramente personal él preguntaba—no es exactamente la que él da. No es eso, precisamente, a lo que aspiro.

Yo creo, señor Diputado Regules, que hay en los planos del espíritu cantidades que escapan totalmente a la sugestión que pueda establecer la enseñanza de cualquier hombre, aún a aquella que se dicte en la mesa familiar. Cuando yo creo en la escuela neutral o en la escuela laica, por decirlo con total lealtad,—porque debo declarar, desde luego, que lo que para mí es escuela neutral no puede serlo para los señores Diputados católicos, puesto que desde mi punto de vista, y cumple a la lealtad de adversario en el debate daclararlo,—yo no quiero una escuela que sea totalmente neutral, sino una escuela que neutralice el efecto de ciertos pensamientos en el niño como, por ejemplo, el de mis adversarios en esta materia ideológica, que son los católicos. Cuando yo quiero eso, no quiero nada más que darle los primeros instrumentos para descubrir la verdad a mi hijo. Y no tendrá nunca que decirme y preguntarme, como él decía que hará, de ese ejemplo que yo le he dado de la verdad estética y de la verdad humana que he querido encontrar, seguramente sin haber logrado, en ninguno de mis libros. Y no tendré por qué contestarle: "He aquí un ejemplo delante del cual tú tendrás que ser neutral; he aquí un espectáculo que tú no tendrás que seguir".

No, señor Diputado; porque en la vida de los hombres lo que importa, a mí me parece, no es precisamente la expresión de una verdad, cualquiera que ella sea: a mí me parece que lo que en realidad en-

grandece a un hombre y engrandece a los pueblos, es algo más que eso, más que la expresión de la verdad: es la actitud con que el hombre está buscando la verdad. Si yo no puedo decirle a mi hijo: "Esta es la verdad que yo te legaré para que en ella andes y en ella te apoyes", yo podré decirle, en cambio: "He aquí la verdad de mi hecho moral que te he queido dejar: la sinceridad ardiente con que he querido vivir la vida, para encontrar la última verdad que hay en mi espíritu".

Y yo creo, señor Diputado, que mucho más que una verdad concreta y expresada con palabras, que la del dogma de él, como el del en cierto modo dogma mío, mucho más es lo que deja el hombre: es el sueño de la vida, porque cuanto más alto y más inalcanzable sea el sueño del hombre, como el sueño de un pueblo, tanto más alta y más perfecta será la vida del hombre, como la vida del pueblo. Lo único que en realidad nos mueve a nosotros, mucho más por encima de las verdades realizadas por nosotros, —que, al fin y al cabo, no somos más que la mezquina medida del infinito, como es la mezquina medida el del infinito del tiempo,—mucho más que eso, es el sueño con que nosotros envolvemos nuestra vida y con el cual estamos queriendo encontrar siquiera alguna humilde y noble justificación de este andar por el mundo.

Nosotros, los que creemos que no se le puede dar al niño ni un dogma, ni una verdad definitiva, no le negamos al padre la posibilidad de darle a su hijo la verdad de su ejemplo moral. Le damos lo mejor, lo más noble y lo más alto: el de darle el magnífico ejemplo con que él ha querido vivir, edificado desde la humilde mesa familiar hasta la lucha política o en el campo de la acción pública. Porque su hijo sabrá que hay ahí un ejemplo, un hecho moral: el de vivir con sinceridad; que en cualquier otro camino por donde él vaya, siempre esta sea la luz que lo ilumine y haga a él mejor y, por lo mismo, mejor al pueblo en que vive.

Nada más.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Stewart Vargas.

Señor Stewart Vargas. — Señor Presidente: no está dicho todo cuando se han defendido con tanta brillantez las dos tesis opuestas, la defendida por la bancada batllista y la defendida por el señor Diputado Regules a nombre de la bancada católica, sino que es posible una tercera en discordia, es decir, el planteamiento del problema desde un punto personal, que si no tendrá la brillantez de las anteriores exposiciones, por lo menos tendrá, o al menos creo que tenga, la virtud de dar un panorama desde un punto de vista completamente imparcial, o que yo presumo que es completamente imparcial.

Para ordenar ante todo el debate y mi discurso, considero, señor Presidente, que en la discusión alrededor del proyecto sobre un concurso de textos de historia nacional, existen tres problemas. Primeramente, el problema que yo considero fundamental, que no dice relación directa con el proyecto que está a discusión del Parlamento, pero que ha sido traído a Sala por el señor Diputado Zavala Muniz, y que es un problema de la enseñanza, si ésta debe ser el monopolio del Estado o debe optarse por la tesis de la libertad de enseñanza En segundo término, está el problema del texto único de historia nacional. Y, en tercer término, estarían las consideraciones que sobre el texto de H. D. se han hecho en Cámara y a las cuales considero necesario referirme.

Este será el orden de mi exposición.

El primer problema, señor Presidente, es el problema del monopolio o de la libertad de enseñanza. No es cuestión, señor Presidente, de que, frente a este problema del monopolio y de la libertad de enseñanza, exponga los argumentos clásicos con que se han defendido cada una de la tesis después de una discusión casi secular, sino que prefiero ir directamente al análisis de las dos tesis desde el punto en que el problema ha sido planteado: desde el punto de vista de la libertad del niño.

La tesis batllista, defendida por el señor Diputado Zavala Muniz en Cámara, con argumentos más bien filosóficos, ha sido defendida también por el señor Cerruti Crosa y el Diputado batllista doctor Grauert, en un libro titulado "La enseñanza, los dogmas y el Estado". Esa tesis consiste escuetamente en que se propicie el monopolio de la enseñanza por parte del Estado, porque así se asegura la libertad del niño.

Frente a esta tesis, está la tesis defendida por la bancada católica, por la cual se defiende la libertad del padre, porque considera que defendiendo la libertad del padre se defiende la libertad del niño, es decir, la libertad del padre para poder inculcar al niño los principios morales que han sido la norma de conducta en su vida moral.

Para analizar estas tesis en discusión, yo creo necesario plantear el problema con un prólogo muy breve en el sentido de establecer bien mi posición.

Considero que este problema de la libertad de enseñanza no es un problema absoluto y completamente filosófico y de principios, sino que tiene un aspecto práctico y político que no se puede despreciar. Esto lo digo, señor Presidente, porque considero que el problema no puede debatirse en las regiones serenas de la especulación, sino que se debe tomar en cuenta la realidad práctica de la vida, y si la altura a que ha sido llevado hasta ahora el debate, me obliga a no hacer descender los principios hasta la realidad, por lo menos yo creo necesario elevar la realidad hasta los principios.

Para quemar las etapas, señor Presidente, voy a sentar una serie de premisas que considero indiscutibles para llegar al verdadero planteamiento del problema desde este punto de vista personal en que me he colocado.

Como primera premisa creo indiscutible que no se puede justificar la libertad de enseñanza en nombre del derecho natural de pensar y de expresar el pensamiento. Esta concepción de un derecho natural inherente a la persona humana, como tal persona, y con los caracteres de inmutable, imprescriptible e inalienable, es una abstracción que no tiene realidad jurídica.

Conocemos en la vida nada más que derechos relativos, derechos limitados que derivan y que se justifican precisamente por el complejo social que integra el sujeto de ese derecho. Por lo tanto, rechazo en absoluto la tesis de un derecho natural anterior a la sociedad.

Como segunda premisa, creo que no se puede identificar el derecho individual de pensar y de expresar su pensamiento con el derecho de enseñar, porque son radicalmente distintos. El derecho de pensar y de expresar el pensamiento, sea desde el punto de vista de la doctrina individualista, o sea del punto de vista de la doctrina de la solidaridad social, no encuentra justificación en el caso del niño y, por lo tanto, el derecho de enseñar, no puede ser identificado al aludido derecho.

Según la tesis individualista, ese derecho de pensar y de expresar su pensamiento estaría limitado por el derecho correlativo e igual de los otros miembros de la sociedad. Concibe la tesis individualista a los derechos individuales como esferas que envuelven y limitan a cada hombre y que se tocan, respectivamente, en todo el conjunto de la sociedad. Desde el punto de vista de la solidaridad social, se considera la existencia del oyente, frente a la libertad de expresar el pensamiento de otro hombre, el ejercicio libre de los actos solidarios impuestos por el derecho social. Por lo tanto, es completamente distinto. El niño no puede defenderse con ese derecho que únicamente tiene en potencia, ni puede defenderse con el ejercicio de actos solidarios que no está obligado a cumplir y que no podría cumplir. De manera que el niño necesita protección y defensa. De aquí, entonces, que se imponga una tutela moral al niño en la misma proporción, o más justificada quizá, que la tutela material.

Como tercera premisa, considero que la sociedad no puede desentenderse de la enseñanza, porque eso está ligado a la misma sociedad, está unido a ella; la enseñanza repercute en la sociedad misma. Por consiguiente, tiene el derecho, digo, más, el deber de intervenir; tiene lo que podríamos llamar el derecho y el deber de profilaxis moral de la ensañanza.

Admitidas estas premisas que considero indiscutibles, llegamos también a una conclusión incontestable, que es la siguiente: si el derecho de enseñar no es un derecho individual, sino un derecho "sui géneris"; si el niño precisa protección y tutela moral; si la sociedad no puede desentenderse de la enseñanza y tiene el deber de profilaxis moral, la enseñanza es una función social, tomado este término de función social en una acepción genérica lo más amplia posible.

Pero, señor Presidente, si esta función de enseñanza es una función social y considerando que la sociedad es una abstracción que no tiene realidad, la sociedad no puede ejercer esa función. Por consiguiente, tiene que ejercerla, únicamente por delegación, tiene que delegarla a alguien, a un grupo moral, a una fuerza moral, a una personalidad social cualquiera; pero tiene que delegarla. La sociedad es una abstracción y aunque la enseñanza la considero una función social, es de lógica esa delegación.

Por lo tanto, necesito plantear nuevamente el problema después de este prólogo y sería el verdadero planteamiento del problema. Actualmente el problema se tiene que plantear así: determinar quién puede ser en nuestras sociedades modernas el delegado más adecuado para ejercer la función de la enseñanza del niño.

Señor Gamba. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba. — Yo estoy oyendo con mucho gusto el discurso del señor Diputado Stewart Vargas. La prueba está en que me he aproximado lo más posible para seguir mejor sus razonamientos, como han hecho los demás compañeros. Pero, señor Presidente, como puede observarse, en el sector batllista se van ret[illegible]s señores Diputados y concluiremos por irnos todos, pues tenemos que ir a cumplir una obligación partidaria durante esta tarde en nuestra convención política. Si todos nosotros nos retiramos, la Cámara quedaría sin quórum y aún quedando con quórum, deploraríamos no oir todas las opiniones que se hagan conocer en este debate.

Como el señor Diputado Stewart Var-

(*Continuará*).

ASAMBLEA GENERAL

OCTUBRE 5 DE 1932

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1

A las 18 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Benavides, Bonnet, Camacho, Estradé, Massera, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos y Vianna,** y los señores Representantes: **Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo V.), Haedo (don Jorge M.), Hughes, Lapetra, Legnani, Macció, Mac-Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I)., Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez, Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco, Cabrera, Macedo, Minelli, Ramírez y Viera,** y los señores Representantes: **Manini Ríos, Urioste Olivera y Ximénez.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Arrarte Corbo, Arrieta, Gómez, Gutiérrez, Inciarte, Lazarraga, Lladó, Pérez y Seoane.**

Con licencia, los señores Representantes: **Coronel, González Olaza, Grauert, Lanza, Menéndez, Terán y Vasconcellos.**

Señor Presidente. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes, en virtud de haber vencido el término a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 27 de Mayo de 1932, sin haber tomado resolución, eleva el recurso de apelación interpuesto por el Consejo Nacional de Administración contra el decreto de la Asamblea Representativa de Flores, que autorizó una rifa por valor de $ 3.500."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores Carlos y Luis Corrales Artigas solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"El Consejo Nacional de Administración devuelve observado el proyecto de ley por el que se establecen normas especiales para la suspensión y el cese de los empleados dependientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos."

—A la Comisión de Legislación.

"Los profesores del Liceo de Flores solicitan pronto despacho del proyecto de ley sobre confirmación en sus cargos de los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—A sus antecedentes.

3

Señor Troitiño. — Pido la palabra.

Desearía saber cuál es el procedimiento que habría que seguir, en la Asamblea General, para pedir que un asunto se trate urgentemente y quisiera preguntar a la Mesa si ha recibido comunicación del Poder Ejecutivo, sobre el veto que ha opuesto el Consejo Nacional de Administración a la ley que establece garantías para los empleados de la Caja de Servicios Públicos que declaren ante la Comisión Investigadora.

Señor Presidente. — Acaba de darse cuenta dese asunto, señor Representante y la Mesa le ha dado trámite, pasándolo a la Comisión de Legislación.

Señor Troitiño. — No se podría tratar en esta sesión?

Señor Presidente. — Se van a leer las disposiciones pertinentes.

Léanse.

(Se lee):

"Artículo 45. La orden del día la formarán los asuntos de que deba ocuparse la Asamblea, los cuales deberán tratarse con la prelación en que hayan sido anunciados.

Esta forma no podrá alterarse sino por resolución expresa de la Asamblea, a mayoría simple de votos."

"Artículo 46. No podrá interrumpirse la orden del día, sino por razones de urgencia, ni tratarse un asunto sobre tablas, sino cuando sea de fácil resolución o de urgencia evidente, precediendo, en todos estos casos, moción suficientemente apoyada y discutida y que sea votada por las dos terceras partes de los miembros presentes."

Señor Presidente. — Son necesarias las dos terceras partes de votos de los miembros presentes, para declarar urgente un asunto.

Señor Troitiño. — ¿Y para incluirlo en la orden del día después de los que figuran en ella?

Señor Presidente. — Siempre sería declararlo urgente, por no estar en la orden del día.

Señor Guichón. — Se podría tratar en una sesión extraordinaria.

Señor Presidente. — Lo que podría pedir el señor Representante, es que se incluyera en la orden del día de una sesión próxima.

Señor Troitiño. — En una sesión próxima a efectuarse en esta misma semana.

Propondría que se realizara una sesión el viernes próximo a fin de tratar ese asunto, porque la Comisión Investigadora no puede trabajar con eficacia si los empleados de la Caja no tienen las garantías suficientes para poder declarar ante la Comisión con toda independencia.

Hago moción en ese sentido.

—Apoyados.

Señor Presidente.—Está en discusión la moción del señor Representante Troitiño.

Señor Núñez Ribeiro. — Pido la palabra.

Este asunto, señor Presidente, fué votado por la Cámara de Representantes y por unanimidad por el Senado. Se trata de un proyecto de ley que consta de un solo artículo, por el cual se eleva a 7 el quórum de Directores de la Caja de Jubilaciones, para que se pueda despedir a los actuales empleados de sus dependencias. Es un asunto absolutamente conocido.

Yo hago moción para que se trate sobre tablas, porque la Comisión Investigadora conceptuó que era una cuestión previa la sanción de este proyecto de ley, para poder empezar a interrogar a los empleados, los cuales deberían estar, previamente, garantizados contra cualquier represalia.

De modo que la Comisión Investigadora pensó que debía sancionarse previamente este proyecto para poder desarrollar bien sus funciones.

Por estas razones, y por tratarse de un proyecto de ley que solo contiene un artículo ampliamente conocido por las Cámaras, y porque es de urgencia, formulo moción para que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se trataría después del asunto que figura en primer término en la orden del día.

Señor Núñez Ribeiro. — Exactamente.

Señor Presidente. — ¿Acepta la enmienda el señor Representante Troitiño?

Señor Troitiño. — Sí, señor.

Señor Presidente. — Se va a votar si se coloca en segundo término, en la orden del día, el asunto de la referencia. Se necesitan dos tercios de votos.

—Se vota — **72 en 81: Afirmativa.**

4

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto relativo a la confirmación en sus cargos a los profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

(Se empieza a leer).

Señor de Mula. — Pido la palabra para una moción de orden.

Hago moción para que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido entre todos los señores legisladores y lo tenemos todos aquí.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Si no se hace observación, se procederá así.

(Los antecedentes son los que siguen):

A la Asamblea General.

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha considerado detenidamente las discrepancias surgidas entre ambas Cámaras en la sanción del proyecto de ley sobre confirmación de Profesores Liceales.

Como resultado de su estudio ha redactado el proyecto sustitutivo, cuya sanción os aconseja, en el que se han contemplado y armonizado las divergencias fundamentales que determinaron la intervención de la Asamblea General.

En la discusión del asunto el miembro informante explicará el alcance general del proyecto y de las distintas disposiciones.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El personal docente de los Liceos, Universidad para Mujeres y demás institutos que comprenda la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, designado de acuerdo con la ley de 14 de Febrero de 1924, y demás leyes y reglamentos pertinentes, así como el nombrado con posterioridad, en carácter interino o precario, cuyos integrantes hayan ejercido durante tres cursos continuados sus cargos en un mismo grupo o en varios pero en la misma asignatura o en asignaturas afines, sin informes desfavorables, serán designados Profesores en efectividad por el término de cinco años a medida que se encuentren en las condiciones antedichas y a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 2.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria podrá no aplicar la disposición contenida en el artículo precedente, en resolución fundada para cada caso concreto, por dos terceras partes de votos del total de los miembros que lo integran, debiendo figurar este asunto en la orden del día de la sesión en que debe tomarse resolución, así como en las dos sesiones anteriores.

A) En todos los casos el profesor será oído, si así lo solicita, antes de dictarse resolución definitiva.
B) Cuando la no confirmación se produzca en virtud de informes desfavorables respecto de la competencia, el candidato afectado podrá pedir se le someta a una prueba de suficiencia, estándose a sus resultados.
C) Si el cargo vacara, en definitiva, se proveerá de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 3.o.

Art. 3.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, aplicará para las designaciones del nuevo personal docente que ingrese después de la sanción de esta ley las siguientes disposiciones:

A) Designación por concurso siempre que se presenten dos o más aspirantes.
B) Nombramiento directo cuando así lo resuelva por 2|3 de votos, estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación.

El concurso o nombramiento directo deberá hacerse necesariamente dentro de los noventa días de producida la vacancia, único término por el que se podrá designar profesores interinos.

A los profesores que ingresen según este régimen les será aplicable la disposición final del artículo 1.o.

Art. 4.o Los grupos existentes durante tres cursos continuados, adquirirán la calidad de permanentes.

Art. 5.o Los informes a que se refiere la presente ley deberá emanar de los Inspectores permanentes.

Para los profesores cuyos cursos no hayan sido inspeccionados regularmente, valdrán los informes producidos por los Directores de los institutos respectivos.

Art. 6. Los profesores y catedráticos de los liceos, Universidad para Mujeres y demás institutos que comprenda la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria están asistidos de los mismos derechos y obligaciones a los efectos de las leyes y reglamentos universitarios vigentes.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, en Montevideo a 27 de Setiembre de 1932.

Enrique Rodríguez Fabregat, miembro informante. — Edison Camacho. — Víctor Benavides. — Eugenio Pérez Aquino. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Ramón M. Salgado. — Daniel Fernández Crespo. — Liber Troitiño."

Señor Presidente. — Está en primera discusión particular.

Señor Zavala Muniz. — Pido la palabra. Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que al pie de este informe no aparece mi firma por una circunstancia de hecho. Soy partidario, de él y si hubiera estado en Montevideo, lo habría firmado.

Señor Rodríguez Fabregat. — Pido la palabra.

Ya que el señor Zavala Muniz ha dejado esa constancia, yo quiero manifestar que a fin de que pudiera repartirse este proyecto y estuviese con la anticipación debida en poder de los señores lgisladores, no fué posible recoger todas las firmas y que en el mismo caso del señor Zavala Muniz, se encuentra el señor Representante Gamba, quien también ha prestado su aprobación a este proyecto, de acuerdo con un proyecto anterior, que había presentado a consideración de la Comisión.

Señor Presidente. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El personal docente de los liceos, Universidad para Mujeres y demás institutos que comprenda la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, designado de acuerdo con la ley de 14 de Febrero de 1924, y demás leyes y reglamentos pertinentes, así como el nombrado con posterioridad, en carácter interino o precario, cuyos integrantes hayan ejercido durante tres cursos continuados sus cargos en un mismo grupo o en varios pero en la misma asignatura o en asignaturas afines, sin informes desfavorables, serán designados profesores en efectividad por el término de cinco años a medida que se encuentren en las condiciones antedichas y a partir de la sanción de la presente ley."

Señor Presidente. — En discusión general.

Señor Stewart Vargas. — Pido la palabra.

Voy a presentar un inciso aditivo al artículo 1.o...

Señor Presidente. — Si le parece al señor Diputado, como se trata de un inciso aditivo vamos a votar el artículo tal como está y después propone el inciso.

Se va a votar el artículo 1.o tal como se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Tiene la palabra el señor Diputado Stewart Vargas.

Señor Stewart Vargas. — El inciso aditivo al artículo 1.o que voy a presentar a la Mesa, es el siguiente. Contempla la situación de los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: "Los ayudantes que han obtenido sus puestos por concurso serán preferidos en la designación para llenar las vacantes que se produzcan de encargados de grupos, de acuerdo con el inciso B) del artículo 3o de esta ley, siempre que hayan ejercido durante tres cursos continuados sus cargos sin informes desfavorables".

La aspiración que contempla el inciso que propongo a consideración de la Asamblea, es la siguiente.

Siempre ha sido una aspiración de la Universidad, tener una escuela de profesores, y esta escuela ya la tenemos en los ayudantes. Sin embargo, no se contempla su situación en los ascensos. El ayudante, como tal, permanece siempre en ese cargo y no lo tiene en cuenta o no lo ha tenido, en la genralidad de los casos, el Consejo de Enseñanza Secundaria, para proveer las vacantes que se producen de encargados de grupos

La preparación de los ayudantes es tanta y a veces superior a la de los profesores, y esto es explicable, en cierto sentido, porque los concursos son mucho más exigentes por la misma competencia que existe en esos concursos.

Señor Rodríguez Fabregat. — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Stewart Vargas. — Permítame terminar el pensamiento.

En los raros concursos que se han hecho en Enseñanza Secundaria para proveer los cargos de profesores, los competidores han sido dos, tres o cuatro, mientras que en los continuos concursos para ayudantías que se producen en la enseñanza secundaria, los ayudantes que se presentan a ellos son a veces hasta veinte y veinticinco. De modo que la selección es mucho más rigurosa y por lo tanto la idoneidad de ese personal docente, es, podríamos afirmarlo, superior.

Contemplando entonces la aspiración que tiene la Universidad de una escuela de profesores, estando ellos en contacto con los profesores ya ejerciendo la cátedra, tienen las dos condiciones que se podrían considerar fundamentales para ejercer el profesorado, que sería en primer término la competencia y luego la asimilación pedagógica que adquieren esos ayudantes en el continuo ver y oir y en el continuo contacto con los profesores que dictan las clases y que tienen una enorme eperiencia.

(Apoyados).

—Se produce con ello una gran ventaja. Con el concurso de los profesores, indudablemente estaría asegurada la competencia y hasta cierto punto la Pedagogía, desde que en los programas de los concursos se exige una parte de Pedagogía, pero aquí se asegura una Pedagogía eperimental surgida del claustro mismo.

De modo que creo, señor Presidente, que estos argumentos son suficientes para justificar el inciso aditivo que propongo, agregando que no tendré inconveniente en ampliarlos si así lo exigieran las dudas de algún señor legislador.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo me permito preguntarle al señor Diputado

Stewart Vargas si ha leído el artículo 3.o de este proyecto.

Señor Stewart Vargas — Lo he leído y establezco como condición, señor miembro informante, la del nombramiento directo de esos ayudantes después de tres años de ejercicio, bajo la condición de los dos tercios. No me opongo a eso, pero lo que considero fundamental es establecer esto por ley, porque el criterio que tiene y ha tenido el Consejo de Enseñanza Secundaria, es contrario a esto, es no tener en cuenta a los ayudantes, y hasta se ha afirmado que cinco años de ejercicio de una ayudatía no es ni siquiera mérito suficiente para presentarse a concurso. Ese criterio se ha sustentado...

Señor Rodríguez Fabregat. — Aunque se haya sustentado ese criterio...

Señor Stewart Vargas. — Le puedo afirmar al señor Diputado, que los ayudantes son los parias de la Enseñanza Secundaria.

Señor Rodríguez Fabregat. — Aunque ese criterio haya sido sustentado, una vez sancionado este proyecto de ley, el artículo 3.o los amparará en toda forma, y ellos podrán presentarse a los concursos.

Señor Stewart Vargas.—No pueden ir a los concursos.

Señor Rodríguez Fabregat. — ¿Por qué?

Señor Stewart Vargas — Porque ya han ido al concurso y han mostrado su competencia. ¿Para qué exigirles nuevo concurso?

Señor Rodríguez Fabregat — Para ayudantes.

Señor Stewart Vargas. — En el concurso de ayudantes se ha exigido la misma intensidad de conocimiento de la asignatura que para profesor y su competencia tiene que ser mayor, puesto que se presentan veinte o treinta competidores, mientras que en caso de los raros concursos de profesores, son dos o tres los que se presentan.

Señor Rodríguez Fabregat. — Me permito observar, señor Presidente, que no puede ser más rigugroso el concurso para optar a un cargo de ayudante que para optar a un cargo de profesor.

Señor Stewart Vargas. — Más riguroso, sí señor.

Señor Rodríguez Fabregat. — Este es uno de los hechos en los cuales abona su proposición el señor Diputado Stewart Vargas.

Pero hay más: hay otro argumento. Aunque fuera razonable y justa la proposición del señor Diputado, hay otro argumento central en que él basa su argumentación, que no es valedero.

El sólo hecho de ser ayudante y de que exista un cuerpo de ayudantes en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, no puede dar a entender que ese ideal, la escuela de profesores de que habla el señor Stewart Vargas, está realizado.

Señor Stewart Vargas. — Estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez Fabregat. — El contacto con el profesor, no da conocimientos pedagógicos. La Pedagogía no se adquiere por contagio; se adquiere por el estudio y la experimentación. Es verdad que quien actúa como ayudante de clase, en un grupo de Enseñanza Secundaria, está, desde luego, en buenas condiciones, evidentemente, como para continuar entregando sus esfuerzos a la causa de la enseñanza. Pero, señor Presidente, lo que nosotros hemos buscado por este proyecto es, en primer término, determinar la confirmación del profesorado, tal como lo expresa el artículo 1.o. Si el señor Diputado Stewart Vargas desea que tengan acceso a los concursos, derecho a los concursos los ayudantes, propóngalo en el artículo 3.o y no modifique sustancialmente la estructura y la economía de este proyecto de ley.

Este artículo 1.o representa, señor Presidente, aparte de todo el trabajo que significó en el seno de una Comisión laboriosa, que estudió con toda proligidad este problema, representa haber encontrado el camino que no encontraron aisladamente ni la Cámara de Diputados ni el Senado en sus respectivos proyectos.

Este artículo 1.o contempla y consagra en la ley el derecho del profesor de Enseñanza Secundaria a obtener la efectividad en el cargo de acuerdo con las condiciones que el propio artículo expresa.

Señor Stewart Vargas. — Y el inciso aditivo que yo propongo lleva a la misma aspiración en etapas sucesivas, porque el ayudante actual pasará a ser en cargado de grupo al cabo de tres años.

Señor Rodríguez Fabregat. — ¿Automáticamente?

Señor Stewart Vargas. — Siempre que no hubiera habido informes desfavorables...

Señor Rodríguez Fabregat. — ¿Automáticamente

Señor Stewart Vargas. — Automáticamente; cuando se produzca vacante.

Señor Rodríguez Fabregat. — Desde luego, pero automáticamente. El señor Diputado Stewart Vargas, dijo que a los tres años, en tres cursos continuados, sin informe desfavorable, pasan a ser profesores.

Señor Stewart Vargas. — Por nombramiento directo.

Señor Rodríguez Fabregat. — Entonces está comprendido en el artículo 3.o. que establece dos condiciones. El señor Diputado me obliga a anticiparme, y pido perdón al señor Presidente, — porque no debía ocuparme de este artículo hasta llegar a la discusión particular.

El artículo 3.o representa una reforma esencial, aunque no parezca nada más que formal, al artículo 1.o de la ley de 1919.

Esta ley determinaba, para la obtención de estos cargos, un doble procedimiento. El primero de ellos, el nombramiento directo, si así lo resuelven os dos tercios de votos del Consejo, y, el 2.o por concurso, cuando no pueda utilizarse el procedimiento anterior, por existir varios concursantes. ¿Qué hemos hecho nosotros?...

(Interrumpe el señor Diputado Stewart Vargas).

—No se inquiete, señor Diputado.

¿Qué hemos hecho nosotros? En primer lugar, reconocer por ley, este derecho a la confirmación en su cargo del profesorado de enseñanza secundaria. En segundo lugar, establecer las condiciones para el ingreso de nuevo personal docente en esa sección. ¿Qué métodos escogimos? El de la ley de 1919, no porque querramos mayores garantías, sino porque queríamos el principio del régimen del concurso, en primer término, para salvaguardar los derechos y los intereses de todos.

Dentro de esta compulsa y esta tutela de los derechos de todos, ¿están acaso excluídos los ayudantes a que se refiere el señor Diputado? No; ellos podrán ir.

Pero, hay más; hemos optado, en segundo lugar, por el procedimiento que, en primer término, mantenía la ley del 19; nombramiento directo cuando así lo resuelva los dos tercios de votos, estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación.

Señor Stewart Vargas — Considero que esta proposición podría caber en el artículo 1.o y no en el 3.o. En cuanto a que esté contemplada en el 3.o, no lo creo, porque, pongamos el caso de los ayudantes actuales, ayudantes que han obtenido su cargo por concurso hace ya varios años.

El artículo 3.o les exige un concurso para ascender al cargo de Encargado de grupo. Serían dos concursos para los ayudantes.

Señor Gamba. — ¿Dos concursos para los ayudantes? No; uno solo para el ayudante y otro para el profesor. Está equivocado el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — Es la misma persona y la misma competencia que se exige.

Señor Rodríguez Fabregat — Son distintos cargos. Eso es lo que ocurre constantemente en la enseñanza primaria. Nadie puede decir que sean dos concursos. Es un concurso para un cargo y otro concurso para otro.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa se cree en el caso de plantear una duda que tiene. La Mesa entiende que se trata de proyectos surgidos de divergencias entre ambas Cámaras, y que la misión de la Asamblea, de acuerdo con los preceptos constitucionales pertinentes, es poner de acuerdo los proyectos de ambas Cámaras, armonizar las disposiciones de ambos, pero que no es posible introducir nuevos problemas.

(Apoyados).

—La proposición del señor Diputado Stewart Vargas, entiende la Mesa, que debe ser objeto de un proyecto aparte...

(Apoyados. — No apoyados).

—...porque la situación de los ayudantes no ha sido considerada para nada, ni en el proyecto de la Cámara, ni en el proyecto del Senado. Este asunto ha surgido por primera vez a la consideración de la Asamblea.

La Mesa plantea la cuestión a la Asamblea, sobre si es constitucional que se introduzcan, en estas ocasiones, cuestiones nuevas que no han sido objeto de consideración, ni por la Cámara, ni por el Senado.

Señor De Mula — Pido que se lea el texto de la citación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes se reúnen en Asamblea General, mañana a las 18 y 30 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente orden del día: Divergencias surgidas entre ambas Cámaras, con motivo del proyecto de ley sobre confirmación en sus cargos de los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—La citación dice "divergencias surgidas entre ambas Cámaras". Este es el espíritu de la citación.

Señor Navarró — Posiblemente la Mesa tiene razón al sostener que lo que tiene que tratar la Asamblea General son los dos proyectos que han venido a su seno y sobre los cuales han surgido divergencias, y que si un nuevo proyecto se presenta, que no tiene relación con los proyectos en debate, posiblemente no corresponda tratarlo; pero, según lo manifestado por el señor miembro informante, la proposición del señor Diputado Stewart Vargas está comprendida en el artículo 3.o, de tal manera que esta proposición sería nada más que una aclaración al artículo 3.o y no sería un problema ajeno al proyecto en debate. Así lo entiendo yo, y así lo entiende el señor miembro informante.

Señor Rodríguez Fabregat — No es eso, exactamente. Hay una cuestión de matices a distinguir. Una cosa es que los ayudantes estén comprendidos y tutelados en el llamado amplio a concurso. Pero hay que declarar, como declaro yo, que los ayudantes de enseñanza secundaria, por el artículo 3.o de la ley, pueden presentarse a concurso.

Señor Navarro. — Si los ayudantes están comprendidos en el artículo 3.o, la Asamblea, ¿no puede modificar ni cambiar ese artículo? Creo que la Asamblea no está atada de brazos para no poder modificar un artículo.

La Mesa entendió que era un problema distinto, y ésto sería nada más que una extensión del artículo 3.o, tal como lo entiende el señor miembro informante. De manera que estaría incluído en el mismo problema.

Señor Batlle Berres — Yo, señor Presidente, no sé si la letra de la Constitución es o no clara. Por lo pronto, el señor Presidente parece no verla muy clara cuando tiene sus dudas.

Señor Presidente — La Mesa tiene opinión hecha, pero consulta a la Asamblea.

Señor Batlle Berres — No sé si los antecedentes hacen o no fuerza a este respecto, pero quiero recordarle a la Asamblea, en este instante, que en otra oportunidad, cuando vino a su seno el proyecto de ley de trigos, una Comisión nombrada especialmente por la Asamblea le hizo enmiendas fundamentales que no estaban en ninguno de los dos proyectos y hasta hizo agregados propuestos por la bancada batllista, que la Asamblea votó por unanimidad. Lo que quiere decir que el problema no se ha planteado. Siempre que sea sobre el tema, se ha tenido cierta latitud para admitir ciertos desvíos, ciertas prolongaciones, y aquí parece que estuviéramos en eso: en una pequeña prolongación, pero siempre sobre el asunto fundamental.

Si los precedentes hacen fuerza, señor Presidente, quiero recordarle este hecho histórico a la Asamblea.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Crèo que es evidente que la discusión del artículo 1.o no permite, de ninguna manera, incluir el asunto que ha presentado el señor Diputado Stewart Vargas, porque el artículo 1.o se refiere, pura y exclusivamente, a la confirmación de profesores.

Cuando llegue el artículo 3.o, vendrá el análisis para saber si está o no incluído el tema de los ayudantes, y me parece que la Asamblea, en estos momentos, no puede hacer otra cosa, que no considerar el inciso aditivo propuesto por el señor Representante Stewart Vargas.

Señor Navarro — Posiblemente, el criterio de la Mesa es exacto, para incluir esta disposición en el artículo 1.o. Pero, como de acuerdo con el criterio del señor miembro informante encaja perfectamente en el artículo 3.o, cuando llegue el momento de tratarse ese artículo propondré la inclusión correspondiente.

Señor Gamba. — ¿Me permite?

Voy a presentar a consideración de la Asamblea un inciso aditivo al artículo 1.o, lo que no dará motivo, en forma alguna, a discusiones reglamentarias ...

Señor Viera. (don Atanasio) ¿Me permite?

Yo iba a decir algunas palabras, señor Presidente, con respecto a la cuestión planteada por el señor Stewart Vargas antes de que el señor Gamba plantée esa otra cuestión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Viera.

Señor Viera. — Yo, señor Presidente, simplemente quiero dejar constancia que estoy de acuerdo con la tesis de que este es un asunto nuevo que se plantea en la Asamblea. que no está comprendido en el artículo 3.o.

En la Comisión se habló precisamente de este asunto de las ayudantías y recuerdo perfectamente que se presentaron otros casos más, que eran cuestiones nuevas, y que no podían ser consideradas de acuerdo con el criterio expresado por el señor Presidente en la Comisión.

En ese sentido, yo quiero dejar a salvo mi derecho; quiero dejar constancia, nada más, que me opondré, al discutirse el artículo 3.o, que se comprendan las ayudantías, porque es una cuestión ajena a este proyecto.

Señor Presidente — La Mesa se complace en manifestar que ya había planteado la misma cuestión en el seno de la Comisión, y si le da importancia a este asunto es porque entiende que sería destruir el principio del sistema bicameral, el admitir que en la Asamblea General se plantéen cuestiones nuevas, asuntos que no han sufrido el trámite legislativo de las dos Cámaras.

Señor Gamba — El señor Presidente recordará que cuando se produjo esa incidencia en la Comisión, resolvió la consulta que se le formulaba respecto de esa cuestión, diciendo que era posible presentar cuestiones en cierta forma nuevas, pero contenidas dentro del texto del proyecto quese discutía, al extremo de que, el que habla, presentó a consideración de la Comisión un proyecto sustitutivo, enteramente distinto a los dos proyectos en debate, y del cual salió, en definitiva, éste.

La proposición que voy a hacer es la inclusión de un inciso aditivo al artículo 1.o y versa sobre la misma materia de que habla la convocatoria para esta sesión y de que trata el proyecto general, o sea, confirmación de los profesores.

Diría así: "Cuando un profesor haga más de diez años de servicios continuados y no tenga tres en la misma materia, será confirmado de acuerdo con las condiciones anteriores, como profesor de la materia que dicte en último término."

Voy a hacer claridad en breves palabras, del contenido de esta disposición.

Me consta que en la Sección de Enseñanza Secundaria existen numerosos profesores que tienen 10, 12 y hasta 18 años de profesores y que han ido, — por emplear así, un término de uso general, — saltando de materia en materia, y, en el año actual se encuentran recientemente a cargo de una materia en la que no hace tres años desempeñan la acción de profesores. De manera que, si aprobáramos esta ley en la sesión de hoy, y mañana, o en la oportunidad, el Consejo de Enseñanza Secundaria se abocara a su aplicación, no podría darle confirmación en carácter de profesor, a quien tiene un año sólo en la materia que está enseñando, cuando hace 20 años que es profesor en la misma sección.

De modo que, entonces, este inciso aditivo tiene por orientación resolver una situación de equidad y de justicia indudable. Quien ha servido diez, doce, catorce o más años en la sección, tiene el legítimo derecho de ser confirmado como profesor en la última materia que enseña, siendo así que, a los demás sólo se les exige tres años continuados de buenos servicios y sin informes desfavorables.

De manera que ese es el contenido de la proposición que presento, y sus fundamentos que he expresado brevemente, y la paso a la Mesa para que se sirva ponerla a la consideración de la Asamblea

Señor Presidente — Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Representante Gamba, al artículo 1.o.

(Se lee):

"Cuando un profesor tenga más de diez años continuados de ejercicio, aunque no tres años en la misma materia, será confirmado, de acuerdo con las condiciones anteriores, como profesor de la materia que dicta en último término."

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rodríguez Fabregat — En realidad, esto no plantea una cuestión nueva. Esto sería una condición que ha escapado en el texto del artículo 1.o redactado por la Comisión.

El artículo 1.o se refiere a los profesores que hayan desempeñado su cometido durante los tres cursos continuados en un mismo grupo, en la misma asignatura o en asignaturas afines.

En realidad, la Comisión al incorporar este precepto en el artículo, tuvo en cuenta ésto: que los cambios de método obligados por las nuevas técnicas pedagógicas, llevan, no a considerar la materia de conocimientos como materia aislada sino que las agrupa en ramas, en directivas generales de conocimientos: ciencias físicas, letras, ciencias matemáticas, etc., ya no designándolas por el nombre individual que cada una de esas ramas tenía antiguamente.

Señor Stewart Vargas. — Eso está contemplado en el artículo.

Señor Rodríguez Fabregat.—Eso está contemplado, pero ahora ocurre ésto en la realidad: a algunos miembros de la Comisión nos ha llamado la atención esto mismo a propósito de que podía llegar a configurar una verdadera injusticia.

Señor Fernando Crespo — Serían profesores etraordinarios porque...

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Fernández Crespo, que como yo ha manejado, precisamente, las ramas pedagógicas, sabe bien que no es atribuible a faltas de los profesores, sino a fallas de la organización del régimen universitario, ese régimen que no podemos corregir de un golpe, de una plumada, en cuatro artículos de ley, porque ese régimen está en primer término disperso en una cantidad de leyes, que tengo aquí, a mi alrededor, y luego, intensificado y agravado por el método y procedimientos internos de la Universidad. No es atribuible a los profesores. Pero ocurre ésto: en un momento se cambia un plan de estudios, se quitan algunas materias de primero y segundo año de secundaria; y aquí se ha citado el caso concreto de una profesora que, con veinte años de actuación en un curso se le ha despojado de él, porque esa materia ha ido a otro año donde ya los cursos están regenteados por otros profesores. El Consejo de Enseñanza le ha dado otra materia de conocimiento a esa misma profesora ¿Sería posible que quedan excluídos de esta ley profesores que tienen tantos años de servicio, y aún cuando no fueran todos esos años, los cinco años de servicios que la ley reclama para confirmar a los profesores que las han desempeñado? Me parece que no.

Yo, señor Presidente, no me hago personalmente ninguna violencia en aceptar el inciso agregado, y si se llegara a considerar que es tema nuevo en el proyecto, yo prefiero que todo lo que sea considerado tema nuevo no dificulte el andamiento de este proyecto de ley.

Además está esperando esta ley, pero en espera ya demasiado paciente, todo el cuerpo de profesores de Montevideo y de los liceos del interior. Yo mismo, señor Presidente, me tuve que someter al criterio que se ha mantenido ahora: que no podrá incorporarse modificaciones sobre puntos nuevos en la ley. Recordará el señor Presidente que presenté un proyecto a propósito de la composición del Consejo de E. Secundaria y de la elección por los profesores, puntos que en mi concepto tenían conexiones con este, porque al fin y al cabo todo está relacionado en el

Universo; pero fuí el primero que me sometí y pasé a la Comisión de la Cámara de Diputados un proyecto nuevo, modificando el que habíamos presentado.

Yo preferiría, señor Presidente, que lo que fuese cosa nueva pasase a Comisión; pero ésta, no es materia nueva.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Pido la palbra.

Yo me voy a oponer al artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Gamba. Entiendo que no podemos traer cosas nuevas, a pretexto de un espíritu de justicia, que yo lo reconozco, como reconozco un espíritu de justicia en lo que se refiere al reconocimiento de los ayudantes, como podemos admitir, un espíritu grande de justicia en el caso que plantea el señor Rodríguez Fabregat. Pero esa no es la cuestión, señor Presidente.

¿A dónde nos va a llevar ese espíritu de justicia? Al caos, a la incertidumbre para poder tratar este artículo estudiado por la Comisión, porque si es justo que a un profesor que ha desempeñado un cargo durante diez años en distintas materias, se le debe reconocer por ese largo tiempo destinado a la enseñanza secundaria el título de profesor efectivo, también, podría decirse que a los que han desempeñado ese mismo cargo durante nueve años, igualmente se les debe reconocer, y lo mismo a los que los han desempeñado durante ocho, siete, seis, cinco o cuatro. Hasta a esto nos va a llevar ese espíritu de justicia. Si nosotros estableciéramos que todos los profesores que han desempeñado puestos enseñando distintas materias, tienen el mismo derecho, perfectamente, pero eso no lo podemos establecer, señor Presidente, de acuerdo con el espíritu de la ley expuesto terminantemente por el señor miembro informante Rodríguez Fabregat, porque lo que se ha querido es formar verdaderos profesores, capaces, pedagogos, y si nosotros salimos del criterio verdadero que es la enseñanza continuada de una materia, entramos en el caos y otras consecuencias que nos van a llevar a sancionar varios artículos aditivos que están completamente en contra del espíritu verdadero del artículo 1.o del proyecto de ley.

Señor Tarabal. — Pido la palabra.

Yo le voy a pedir una aclaración al señor miembro informante.

He entendido que, de acuerdo con el artículo aditivo del señor Diputado Gamba, se propone que los profesores con diez años de actuación en su asignatura, queden en forma efectiva en su cargo.

Señor Gamba. — ¿Me permite contestarle?

Por el artículo aditivo que yo he propuesto, se establece lo siguiente: que un profesor tenga más de diez años de servicios, pero que en la actualidad no tenga los tres años continuados que exige este artículo, en la misma materia, puede ser igualmente confirmado en la materia que en esos momentos enseñe, aunque haga sino un año o dos que esté al frente de ella, y eso viene a dar una solución de equidad a la situación que el cambio de plan le ha creado a numerosos profesores, que haciendo diez, doce, quince o más años que son profesores de enseñanza secundaria, se han visto en estos momentos despojados de la cátedra o grupo que tenían, y en compensación el Consejo de Enseñanza les ha dado un cargo que es también de su competencia y en el cual hace unos años que están. El artículo va a confirmar a los profesores que hace tres años que ejercen funciones continuadas en una misma materia, y va a dejar fuera de ese beneficio a quienes hace quince años que sirven a la Sección de Enseñanza Secundaria.

Señor Tarabal.—¿Hay algún motivo especial para fijarse ese número de años, en diez?

Señor Gamba — No hay ninguno.

Señor Tarabal. — Comprendo, el problema tal como lo plantea el señor Representante Gamba. Efectivamente de acuerdo con el nuevo plan de enseñanza, los profesores de primer año, de Historia Natural, por ejemplo, carecen actualmente de esa asignatura, y se han visto obligados a optar por una asignatura similar. Los profesores, en estas condiciones, no pueden ser confirmados, porque necesitarían tres años en la misma asignatura...

Señor Gamba. — Es exacto.

Señor Tarabal. — Pero entiendo que no puede fijarse sin tenerlo en un número de diez, ocho o cinco años, porque hay profesores con cuatro, cinco, seis, diez, quince y veinte años de enseñanza como el caso concreto de esa profesora a que se ha hecho referencia. De tal manera que fijar ese número determinado de diez años, sería sentar un precedente no justo.

En esa forma, me parece, señor Diputado Gamba, que si nosotros aclaramos el concepto del artículo 1.o, podríamos obviar esa dificultad. Sería menester modificar tan solo uno de sus párrafos.

Dice así el artículo 1.o: "El personal docente de los liceos, Universidad para mujeres y demás institutos que comprenda la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, designado de acuerdo con la ley de 14 de Febrero de 1924, y demás leyes y reglamentos pertinentes, así como el nombrado con posterioridad, en carácter interino o precario, cuyos integrantes hayan ejercido durante tres cursos continuados sus cargos en un mismo grupo o en varios, pero en la misma asignatura... etc., etc.". Yo suprimiría "en un mismo grupo o en varios pero en la misma asignatura". Suprimiéndose esto estaríamos dentro del criterio...

Señor Gamba — Al contrario. Suprimiríamos lo que en este caso tiene valor, porque de lo que se trata es de asignaturas distintas. Los profesores que nosotros queremos beneficiar con la aplicación de esta ley, son profesores que han cambiado de materia, no de grupo.

Señor Batlle Berres. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

La nueva proposición que ha hecho el señor Tarabal, y el haber llegado a mis manos el Reglamento de la Asamblea General, y leído por algunos Diputados, me hace ver que en realidad, nosotros estamos tratando la proposición del señor Gamba, y trataríamos, también la proposición del señor Tarabal, fuera de las disposiciones reglamentarias.

Señor Gamba. — No tenía esa opinión hace un momento.

Señor Batlle Berres — Mis recuerdos, señor Presidente, de los hechos pasados, encuadran totalmente dentro de las disposiciones reglamentarias; lo que pasa que yo en aquella época cumplí con el Reglamento sin saber que lo estaba haciendo.

El artículo 64 establece que la Asamblea tendrá que estudiar el proyecto de la Cámara o el proyecto del Senado, y aprobar uno u otro; que cuando no aprueba ninguno y hay enmiendas que encajan dentro del asunto debe enviarse todo, — lo dice en su 2.o inciso, — a una Comisión.

Ahora bien; aquí vienen mis recuerdos. Lo que nosotros hicimos, y a lo que yo me refería, fué en una Comisión nombrada por la Asamblea, y lo que aprobó la Asamblea en aquel entonces fué el mismo proyecto con algunas enmiendas, pero dentro del espíritu de la ley.

Bien; lo que podríamos hacer ahora, señores Diputados cumpliendo estrictamente con el Reglamento es nombrar una Comisión para que pase a un cuarto intermedio de cinco, diez o quince minutos.

Señor Gamba. — Y nada más, porque de lo contrario el Reglamento no se cumpliría.

Señor Batlle Berres. — Nada más. Con ello se cumplirá la exigencia del inciso 2.o, para que sea aconsejada a la Asamblea la nueva enmienda presentada.

De manera que es evidente que cualquier proposición que se haga en este instante, aún dentro del espíritu de la ley, tiene que pasar previamente por el tamiz de la Comisión y aprobado con un quórum especial.

Señor Gamba. — Pido la palabra para contestar a esta exposición hecha por el señor Batlle Berres.

Yo creo que es necesario que pase a Comisión para que venga refrendada por seis votos, pero la Asamblea puede seguir sesionando, permitiendo que la Comisión aquí presente, se retire a antesalas y traiga su dictamen con los seis o los ocho votos o sin ninguno si ésta no se pone de acuerdo, de manera que dentro de cinco o diez minutos podemos estar de acuerdo.

Señor Batlle Berres. — Los votos se necesitan dentro de la Asamblea. Es suficiente que esta proposición que ha hecho el señor Diputado Gamba tenga el apoyo de seis miembros de la Asamblea para que pueda ser considerada.

Señor Presidente. — La Mesa entiende que hay dos cuestiones: una, de procedimiento: que toda enmienda que se vote debe ser sometida previamente a una Comisión y otra de fondo que consiste en que toda enmienda que se vote debe referirse directamente a la materia objeto de la ley que ha sido considerada en ambas Cámaras, como lo dice el Reglamento: "presentando una sustitutiva que tienda a conciliar las disidencia sin alterar el fondo del asunto".

Señor Batlle Berres. — Pero esa segunda es privativa de la Asamblea. Si la Asamblea considera que la enmienda presentada no modifica el fondo del asunto, se puede considerar.

Señor Presidente. — Muy bien. Hay una moción en ese sentido: para que se pasen a Comisión las dos enmiendas.

Señor Viera (don Atanasio C.).—Si se me acompañara, haría moción para que se hiciera un breve cuarto intermedio, porque con respecto al artículo 2.o yo tengo que oponer algunos reparos.

Señor Gamba. — No se adelante, que va a echar a perder todo.

Señor Viera (don Atanasio C.). —Como yo soy miembro de la Comisión, no podría estar presente cuando se discuta el artículo 2.o.

Señor Presidente. — Lo que se podría hacer es que mientras la Comisión se expide, se considere el asunto incluído en segundo término de la orden del día.

Señor Gamba. — Yo he propuesto, señor Presidente, que este primer artículo con el aditivo que he presentado, pase a Comisión, y que ésta se reuna de inmediato, para tratar de traer una nueva fórmula.

Señor Ruggia. — Yo pensaba proponer un artículo aditivo referente a la confirmación de los Profesores designados de acuerdo con el artculo 1.o de esta ley.

No sé si este agregado también debe ser motivo de estudio de la Comisión de Instrucción Pública de la Asamblea General.

Lo voy a pasar a la Mesa para que se tome en cuenta, junto con el que ha propuesto el señor Diputado Gamba.

Creo que este artículo cabe perfectamente bien en el estudio actual de este proyecto, porque se refiere a confirmación de los Profesores.

Dicho artículo dice: "Para los períodos sucesivos, al vencer el plazo de los cinco años a que se refiere el artículo

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 109 Montevideo, Sábado 15 de Octubre de 1932 Núm. 7853

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificacion de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.05

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 5 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes.........	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO

Llámase a propuestas para la provisión de paños y accesorios para la confección de 4.000 uniformes destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 28 de Octubre corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Oct.10-2805-v.oct.21.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro hasta fin del ejercicio en curso (30 de Junio de 1933), de carne, verduras, artículos de almacén, leña, pan y galleta, destinados a la confección de rancho para los presos de la Cárcel de esta Jefatura.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 17 de Octubre actual, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia del suscrito, que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse los interesados encuéntrase a disposición de los mismos en la Oficina Central de la Jefatura todos los días hábiles de las 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12. — Salto, Octubre 5 de 1932. — Antenor Cabrera, Jefe de Policía.

$9.00 Oct.8-2777-v.oct.20.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS
Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentran a disposición de los que se consideren interesados, las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Exequiel Pereda. Jefe Interino de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Oct.13-2824-v.oct.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE ADMINISTRACION
Aviso

Se avisa a los estudiantes que los formularios para solicitar exámenes del período ordinario se expedirán todos los días hábiles desde el 8 al 24 del corriente mes, de 9 a 10 horas.

Vencido este plazo se aplicarán las multas reglamentarias. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.13-2850-v.oct.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos escolares, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones: Número 8, 600 gruesas de portaplumas; número 9, 100 gruesas de lápices Faber número 1; número 10, 6.000 gruesas de lápices comunes; número 14, 30.000 hojas de papel de corte; número 21 1.000 cajas de broches surtidos; número 22, 10.000 cajas de tiza blanca; número 23, 3.000 cajas de tizas de color; número 24, 110.000 gomas de borrar lápiz f. 60; número 26, 300 tinteros para maestros; número 27, 5.000 tinterillos de porcelana; número 28, 1.200 tijeras grandes; número 29, 2.400 tijeras chicas; número 30, 2.400 cintas métricas; número 31; 2.400 metros articulados; número 32, 600 banderas nacionales para escuelas; número 33, 50 banderas nacionales para oficinas; número 36, 500 metros tela para pizarrón; número 37, 300 metros tela para encuadernar; número 38, 100 campanillas; número 44, 200 pares escuadras; número 45; 200 reglas planas; número 46, 100 gruesas doble decímetro; número 47, 200 compases de madera; número 48, 200 reglas "T"; número 49, 200 transportadores; número 51, 100 cajas sólidos geométricos; número 52, 1.200 porta tinteros, número 56, 300 gomas para lápiz; número 57, 240 gomas para tinta; número 58, 100 cajas de chinches; número 60, 50 frasquitos tinta para sellos; número 61, 1 gruesa de portaplumas para oficinas.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones todos los días hábiles, de la hora 13 a 18, excepto los sábados, que rige el horario de 8 a 12, en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto el 1.o de Noviembre próximo, a la hora 14, advirtiéndose que, por tratarse de un segundo llamado, aquéllas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes y que, por lo mismo, no es menester formular propuesta independiente por cada renglón. El acto de la licitación se efectuará en esta Secretaría. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.10-2811-v.nov.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso, con plazo hasta el 31 de Octubre corriente, para proveer en efectividad los siguientes cargos:

Una Ayudantía de segundo grado en la escuela número 98 de segundo grado del Departamento de Montevideo.

Una Ayudantía de segundo grado en la escuela número 55 de segundo grado del Departamento de Montevideo.

Profesor de Agricultura y Ganadería en el Instituto Nacional de Varones "Joaquín R. Sánchez".

Las bases de estos concursos podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

(Cuenta corriente) Oct.7-2755-v.oct.15.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE BOLETO DE COMPRAVENTA

Se hace saber que los señores Santiago Parodi y Juan José Paulós, promitentes compradores de un solar de terreno señalado con el número 3 del camino Carrasco a la altura del camino Veracierto, según el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, se han presentado solicitando un duplicado del boleto número 61|3, correspondiente a esta promesa de venta, por habérsele extraviado el original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1932.

$6.00 Oct.13-2839-v.oct.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Se comunica a los interesados de la licitación pública que efectúa esta Adminis-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

tración para el suministro de una caldera de 100 H. P., que ha sido prorrogada la apertura de las propuestas para el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.14-2904-v.oct.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Se comunica a los interesados que la licitación pública que efectúa esta Administración para la provisión de 100.000 litros de caña añeja, ha sido modificado el pliego de condiciones como también la fecha de la apertura de las propuestas, que ha sido transferida para el día 17 del corriente, a las 16 horas

Los nuevos pliegos pueden solicitarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.14-2902-v.oct.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para el suministro de un tanque y sus accesorios para el almacenamiento de fuel - oil, de 12.720 metros cúbicos, o sean, 80.000 medidas de 159 litros de capacidad, a establecerse en la planta de combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.14-2903-v.oct.25.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de maestra de corte y confección de la Escuela Industrial de Paysandú, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes en el sellado correspondiente, podrán presentarse el 31 del actual Octubre, a las 17 horas, en la expresada Oficina — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.10-2806-v.oct.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23440

Montevideo Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Vermenes, Société Anonyme, con domicilio en Asniers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

VERMUROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detallan). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Oct.1.o-2494-v.oct.19.

ACTA N.o 23465

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CI - BEN - COL QUIRON"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.29-2424-v.oct.17.

ACTA N.o 23455

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Compligon

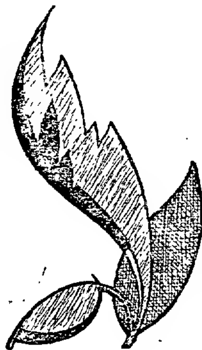
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-2390-v.oct.15.

ACTA N.o 23471

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda de Lena, Renshaw y Favaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"STANDARD"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2574-v.oct.20.

ACTA N.o 23457

Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.10-2792-v.oct.27.

ACTA N.o 23436

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Buffalo Bolt Company", de North Tonawanda (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (pernos y tornillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-2387-v.oct.15.

ACTA N.o 23446

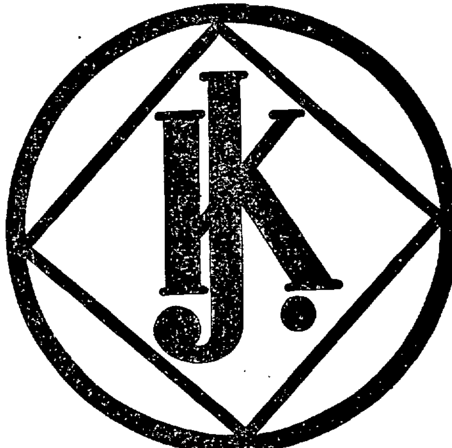
Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dick Vetterwinkel, comerciando bajo el nombre de Japanol Enamel Company, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-2389-v.oct.15.

ACTA N.o 23492

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uhrenfabrik Vilningen J. Kaiser G. m. b. H., con domicilio en Villingen, Scharzwald (Alemania), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-2694-v.oct.24.

ACTA N.o 22898

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macleans Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-2391-v.oct.15.

ACTA N.o 23495

Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Primucci y Hermanos, de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SIXTROMG"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-2707-v.oct.24.

ACTA N.o 23486

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Robert Alexander Bachmann, de Pittsburg, Penn. y de Newport, Rhode Island (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



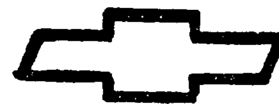
para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para las enfermedades venéreas y para impedir su contagio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.8-2764-v.oct.26.

ACTA N.o 23489

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Odorono Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"ODOR - O - NO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (lociones de tocador para evitar la transpiración excesiva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.8-2765-v.oct.26.

ACTA N.o 23472

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, vehículos a motor y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2570-v.oct.20.

ACTA N.o 23477

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca
"BEBA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Oct.1.o-2491-v.oct.19.

ACTA N.o 23476

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GITANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.1.o-2492-v.oct.19.

ACTA N.o 23459

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

CAPROKOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2416-v.oct.17.

ACTA N.o 23457

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CREMO - CARBONATOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2418-v.oct.17.

ACTA N.o 23456

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VAGINOIDS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2419-v.oct.17.

ACTA N.o 23468

Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Finkel Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

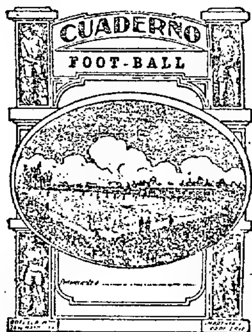
"PARAISO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2408-v.oct.17.

ACTA N.o 23454

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2409-v.oct.17.

ACTA N.o 23448

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Español, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

$7.00 Set.27-2410-v.oct.17.

— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

ACTA N.o 23443

Montevideo, Setiembre 17 del 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

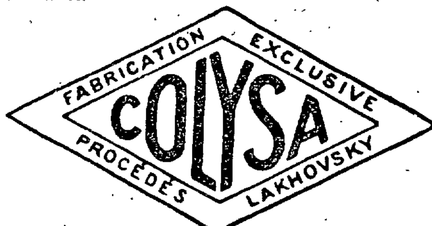
"UNIVERSAL COPY"

para distinguir artículos de la clase 15.a (aparatos aplicables a las máquinas de escribir y cintas para copiar, para evitar el uso del papel carbónico). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Oct.5-2629-v.oct.22.

ACTA N.o 23482

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme du Circuit Oscillant Lakhovsky C. O. L. Y. S. A., con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (toda clase de aparatos utilizables en terapéutica). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.5-2630-v.oct.22.

ACTA N.o 23490

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcelino Echeverría Domínguez, con domicilio en Maroñas, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CARLITOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.5-2631-v.oct.22.

ACTA N.o 23183

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan E. Alsina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA (ALSINA)"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-2601-v.oct.21.

ACTA N.o 23483

Montevideo, Setiembre 28 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Santiago Guido, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-2597-v.oct.21.

ACTA N.o 23484

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Santiago Guido, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-2599-v.oct.21.

ACTA N.o 23439

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Vermenes, Société Anonyme, con domicilio en Asniers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

VERMOSINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detallan). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2495-v.oct.19.

ACTA N.o 23464

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

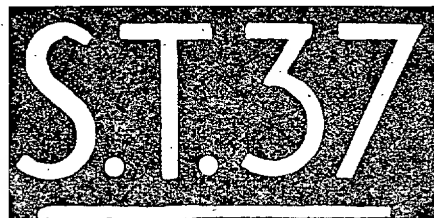
"HIPOMA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2425-v.oct.17.

ACTA N.o 23461

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay)), han solicitado el registro de la marca

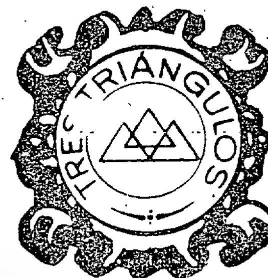


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2415-v.oct.17.

ACTA N.o 23493

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Correale, con domicilio en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.6-2695-v.oct.24.

ACTA N.o 23487

Montevideo Setiembre 29 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Winding Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Mass. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LEESONA

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.7-2741-v.oct.25.

ACTA N.o 23488

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"REXOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (toda clase de pinturas y barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.7-2742-v.oct.25.

ACTA N.o 23462

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dorme Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de America) y Montevideo (Uruguay) ... la marca

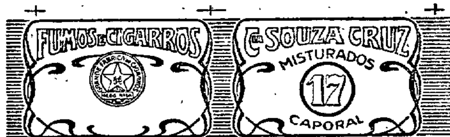


para distingu... artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2417-v.oct.17.

ACTA N.o 23470

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Souza Cruz, con domicilio en Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

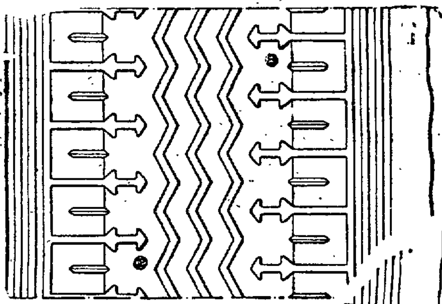


para distinguir artículos de la clase 22.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2571-v.oct.20.

ACTA N.o 23469

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Michelín y Cie., con domicilio en Clermont Ferrand, Puy de Dome (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2573-v.oct.20.

ACTA N.o 23473

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CHAMPAGNE

Dom Perignon

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2572-v.oct.20.

ACTA N.o 23474

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA SUEGRA"

para distinguir vinagres y mostos alcoholizados o concentrados en la clase 1.a y todos los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2575-v.oct.20

ACTA N.o 23480

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Stevenson y Howell Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

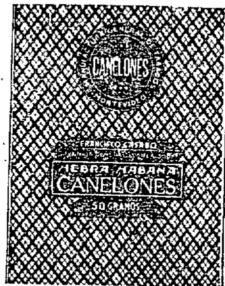


para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2463-v.oct.18.

ACTA N.o 23451

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2455-v.oct.18.

ACTA N.o 23479

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JANE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2456-v.oct.18.

ACTA N.o 23478

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Vacuum Oil Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Mobilubricant

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes y sus similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2457-v.oct.18.

ACTA N.o 23467

Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LAS SIERRAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2461-v.oct.18.

ACTA N.o 23458

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BO - CAR - AL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla) — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2458-v.oct.18.

ACTA N.o 23466

Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENSUEÑO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2460-v.oct.18.

ACTA N.o 23485

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LILY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2533-v.oct.20.

ACTA N.o 23496

Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ARGENTINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.10-2801-v.oct.27.

ACTA N.o 23500

Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Poldihütte", de Kladno (Checoeslovaquia), ha solicitado el registro de la marca

"ANTICORRO"

para disinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (acero y productos de acero de toda clase). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.10-2784-v.oct.27.

ACTA N.o 23501

Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

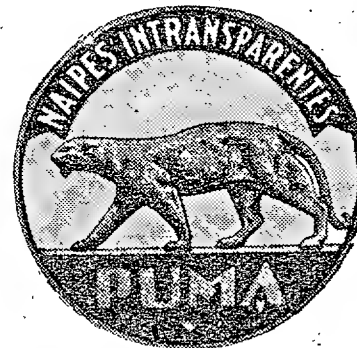
"RADIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.10-2785-v.oct.27.

ACTA N.o 23494

Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.10-2786-v.oct.27.

ACTA N.o 23498

Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Snia Viscosa" Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca

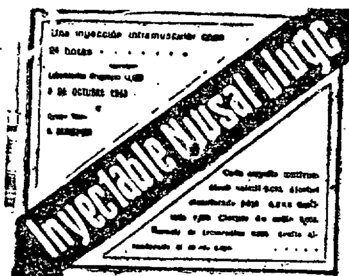


para ... artículos de la clase 4.a (co... constituídos por fibras cortas artificiales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.8-2762-v.oct.26.

ACTA N.o 23358

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Gilda C. Benvenuto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"LLUGC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2443-v.oct.17.

ACTA N.o 23460

Montevideo, Setiembre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OVARITONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2459-v.oct.18.

ACTA N.o 23481

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEUMOIODINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-2598-v.oct.21.

ACTA N.o 23475

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2493-v.oct.19.

ACTA N.o 23499

Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

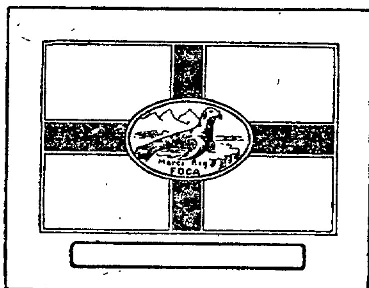
"PIREINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-2841-v.oct.29.

ACTA N.o 23511

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-2901-v.oct.31.

ACTA N.o 23503

Montevideo, Octubre 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CIELITO MIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones peines, esponjas y otros accesorios para tocador) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-2872-v.oct.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3645

Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan A. Moro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras del sistema de colgado de reses por medio de rieles con ganchos corredizos en furgones de transportes de carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.13-2831-v.nov.5.

ACTA N.o 3643

Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie Internationale des Pieux Armes Frankignoul, Société Anonyme, con domicilio en Lieja (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de enclavado de tubos de entibación o encanación para moldear en el suelo estacas de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.10-2802-v.oct.27.

AVTA N.o 3644

Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Schristian Majer, con domicilio en Tüingen (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la fabricación de envases de papel, cartón y materias similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.10-2791-v.oct.27.

ACTA N.o 275

Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor José Girola, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de deshollinadores y cámaras sépticas de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.10-2793-v.oct.27.

ACTA N.o 3641

Montevideo Setiembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Gamba, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dique flotante "Neptuno" para salvataje de barcos sumergidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.8-2771-v.nov.1.o.

ACTA N.o 273

Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de preparado ignífero para contrapisos y pisos sonoros e insonoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Oct.7-2744-v.oct.31.

ACTA N.o 3642

Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Franceschini de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cosido para la confección de cortes para calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A Giuffra. Secretario

$8.00 Oct.5-2638-v oct.28.

ACTA N.o 268

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A. de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cucharas de cartón de distintas formas y tamaños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra, Secretario

$8.00 Oct.5-2651-v oct.28.

ACTA N.o 272

Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Vaporización de toda clase de maderas nacionales con o sin producto químico y extracción de tanino, sus productos y derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.7-2743-v.oct.31.

ACTA N.o 270

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha Moor Brothers y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hielo seco" (ácido carbónico sólido), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

$8.00 Oct.4-2623-v.oct.27.

ACTA N.o 3640

Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Con esta fecha los señores José Bennati y Antonio H. Ferrazzini, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Filtros de hierro estañado para vinos de doble filtración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.3-2594-v.oct.26.

ACTA N.o 269

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Máximo Varela, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas hechas totalmente de hierro fundido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Oct.1.o-2518-v.oct.25.

ACTA N.o 3639

Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas y Ramón Andrade, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato mecánico para propaganda, denominado Avisador Sport, compuesto de azucarero, palillero, servilletero, faces giratorios y fijas y juego recreativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.27-2383-v.oct.20.

ACTA N.o 3636

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Rondelli, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de colados dentales y máquinas para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.23-2253-v.oct.15.

ACTA N.o 267

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Sole, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos de gres en general y esmaltados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.27-2357-v.oct.20.

ACTA N.o 3637

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor José María Garmendia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de asador giratorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.23-2254-v.oct.15.

ACTA N.o 3625

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas, Ra-

món Andrade y Zoltán Reiner. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina denominada Indicador Reinerh para la obtención automática de resultados aplicables al valor de fracciones de kilogramo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Set.24-1674-v.oct.18.

ACTA N.o 3600

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco. apoderado de Aktiebolaget Swedish Invention Corporation, de Estokolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$5.00 Set.23-2259-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 6, en los Departamentos de Treinta y Tres y Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres y Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Se hace saber a los interesados que esta licitación se efectúa con el pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.14-2883-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con un solo proyecto tipo número 20 y reformado, para las obras de construcción de la escuela de primer grado número 28, de Villa Sara (Departamento de Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Octubre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Oct.10-2796-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 40, de Nueva Helvecia, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Se hace saber que esta licitación se efectúa con el nuevo pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct. 10-2803-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 23, de "Valle Edén", del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Octubre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.7-2736-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de la extensión de la red de distribución de agua potable al barrio próximo al hospital de la ciudad de Durazno.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc. se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina

Los interesados podrán adquirir los planos, pliego de condiciones, memoria, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 2.00 por el pliego de condiciones particulares, memoria y metraje, $ 1.00 por el formulario - propuesta y $ 1.00 por los planos.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregar $ 1.00 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.14-2892-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor Francisco Casella o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 8732 m.2 de terreno que se destina a la rectificación del camino de Rocha al Chuy. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.10-2797-v.oct.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B. de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 31 de Agosto de 1932, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Antonio Fontes y Ferrer, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número quinientos ochenta y seis (número 586), de la manzana número 108 (número 108), según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el mes de Octubre de 1874.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Setiembre 13 de 1932. — Luis P. Balbiani, Secretario.

$9.60 Set.23-2247-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública hasta el día 1.o de Noviembre próximo para adquirir un tractor cuya fuerza varíe en 20|30 H. P. en la barra de tiro.

Las propuestas en el sellado correspondiente y de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta Oficina se recibirán hasta el día ya indicado, a las 16 horas, en que se procederá a su apertura. — Nueva Helvecia, Octubre 11 de 1932. — D. Soulier, Presidente. — S. E. Bernardi, Secretario.

$6.00 Oct.14-2878-v.oct.31.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
AVISO A LOS ACREEDORES

Se emplaza a los acreedores del Concejo de Paysandú, Concejos Auxiliares de Guichón, Tambores, pueblo Geyres y Quebracho y de las distintas Comisiones de Vialidad para que dentro del término de diez días, a contar del primero de Octubre corriente, se sirvan remitir a la Contaduría Municipal relaciones circunstanciadas de todas las sumas que por cualquier concepto les adeudaren en 30 de Setiembre de 1932, dichas instituciones, a objeto de que se les incluya en las liquidaciones y ajustes de cuentas que por mandato de las autoridades municipales realiza la Inspección de Hacienda, con la finalidad de establecer la situación financiera del Municipio el 30 de Setiembre del corriente año. — Paysandú, Octubre 1.o de 1932. — Pedro Macchi Monteverde, Inspector de Hacienda.

(Costas) Oct.5-2668-v.oct.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TROCCOLI VILAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1704, y doña AMELIA MAGDALENA MASCARDI NICOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1227-v.oct.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ETCHEPARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión verdulero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña LAURA MARTHA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 1188-v.oct.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ROCHA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1471, y doña FILISBINA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Branco, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 1228-v.oct.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL STANGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Belz, y doña BLIMA GANZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Borsa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1229-v.oct.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED ESQUIDJIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Eguin, domiciliado en la calle Cerrito número 545, y doña SERANOUH NEGOGHOSIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Amasia, domiciliada en la calle Cerrito número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1230-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO CAGNONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña ERMINDA DIEGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil — De oficio — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1231-v.oct.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LI CALZI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Catania, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña CARMEN LUONGO QUAGLIATA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1232-v.oct.20.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JOFRE, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en San Juan (R. A.) el 27 de Julio de 1879, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña PILAR MONTALBAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Vitoria (España) el 12 de Octubre de 1899 domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. $2.00 1193-v.oct.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO PALLAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña el 21 de Diciembre de 1905, domiciliado en la Mercado Central número 121, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra el 9 de Setiembre de 1909, domiciliada en la calle Andes número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1203-v.oct.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENTO DE AVILA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña VITALINA BERGALO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 1244-v.oct.21.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle General Agustín Muñoz número 76, y doña EUDA FEDORA CURTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Ibicuy número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1245-v.oct.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Inca número 2394, y doña PURIFICACION LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1246-v.oct.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Rondeau número 1438 y doña MARIA ISABEL PAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Rondeau número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún [illegible] para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis). 1223-v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICTOR GUAZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1331, y doña FRANCISCA ESTELA VITTONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1224-v.oct.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KLEIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad húngaro, nacido en Szombathely, domiciliado en la calle Uruguay número 1068, y doña ELIZABELA SZABO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Yerseg domiciliada en la calle Uruguay número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1225-v.oct.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ROGELIO GOÑI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella Norte número 1769, y doña MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Estrella Norte número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1241-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAYER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico foguista, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la avenida Agraciada número 1968, y doña JULIA LIMA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Agraciada número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1206-v.oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIACHINO, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1318, y doña MARIA LUISA ESMORIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1202-v.oct.16.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREYRA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la 21.a sección de Montevideo, y doña MARIA EUGENIA PEREYRA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1237-v.oct.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DAMISA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña AIDA NICOMEDES FRUGONI SEDREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. $2.00 1247-v.oct.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TERRAGNI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Coruña número 2772, y doña MARIA ELIDA TARRECHE, de 28 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el camino Carrasco número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1248-v.oct.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GALLETTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2327, y doña GENEROSA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1249-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO IRIONDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3441, y doña ESTEFANIA M. GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 1250-v.oct.21.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO PROFECTO CASTILLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Justo Maeso número 4026, y doña JORGELINA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Justo Maeso número 4025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1233-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN DELEOTTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña ISABEL VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1234-v.oct.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VANACORE VOLLOCCO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Castellammaredi (Italia), domiciliado en la calle Pablo Pérez número 52, y doña MARIA BASILE de 65 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserna, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1198-v.oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PASTORINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle F. Cardozo número 705, y doña ROSALIA REMINE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 3.a Oficial número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1199-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don JUAN ROLANDO BOURDETTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Aurelio y Propios, y doña LUCIA MORAES DA GLORIA de 21 años de edad de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Marco Aurelio y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1200-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Larravide número 2926, y doña JUANA BOGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Nancy número 4310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1201-v.oct.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIÑA BABIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña EUSEBIA ZULMA SERAFINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1252-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FEDERICO LAMP, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Veracierto número 50, y doña DONATA SILVINA LUZARDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Génova número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1222-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HILARIO PROTESONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4247, y doña LUZ ANGELONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Berlín número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $2.00 1191-v.oct.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUADALUPE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Besares número 80, y doña MARIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Besares número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1192-v.oct.15.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA DI GIORGIO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1529, y doña MARIA ANTONIA BARRO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00. 1213-v.oct.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Burgueño número 584, y doña FRANCISCA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Burgues número 3152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1214-v.oct.18.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle P. P. Vidal número 2564, y doña CARMELITA MEDEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle P. P. Vidal número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1215-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO MARIA OJEDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Artigas número 46, y doña AMELIA LANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1216-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FONTANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3036, y doña NICANOR GRISETTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 1217-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SCANTAMBULO, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza domiciliado en la calle Martín Fierro número 2461, y doña JULIA RUFINA BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Martín Fierro número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 1218-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rivadavia número 1873, y doña MARIA CAROLINA MIRABOLANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 1219-v.oct.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bogotá número 335, y doña ONDINA SOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Bogotá número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1209-v.oct.18.

En Villa del Cerro y el día 8 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN MALDONADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Estados Unidos número 509, y doña DORA ANGELA AYALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1210-v.oct.18.

En Villa del Cerro y el día 8 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Suecia número 416, y doña LUISA ANSELMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 14.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Turquía número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1211-v.oct.18.

En Villa del Cerro y el día 7 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMARELLE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Suiza número 151, y doña ENRIQUETA OTERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suiza número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1212-v.oct.18.

En Villa del Cerro y el día 10 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CAPOTTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hilador, de nacionalidad oriental, nacido en Salinas, Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República Argentina número 3, y doña MARIA ESTHER PUENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1238-v.oct.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUCAS TREVELLINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2698, y doña ISABEL FRANCISCA SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1255-v.oct.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CURTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 3013, y doña MARGARITA GERARD, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1220-v.oct.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIGNADA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1439, y doña PIRIA M. ONABEHERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1221-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS PELLICCIARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1515, y doña MARIA ESTHER ARIONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1203-v oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. M. Blanes número 1033, y doña SARA VICTORIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depatramento de Canelones, domiciliada en la calle J. M. Blanes número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1204-v.oct.17.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALFREDO CANTONNET de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Maldonado número 1139, y doña ELIDA ROSA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1194-v.oct.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO OMAR LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 19 de Setiembre de 1907, domiciliado en esta sección, y doña MARIA SARA PINTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas el 15 de Noviembre de 1915, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 1226-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE SUSVIELA de 20 años de edad, de estado soltro, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 15 de Setiembre de 1912, domiciliado en esta sección, y doña TEODORA MARIA ESTHER PEREGALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala el 20 de Setiembre de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 1189-v.oct.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO LEGUIZA, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 7 de Abril de 1895, domiciliado en esta sección, y doña SATURNA LEIVA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera el 29 de Noviembre de 1882 domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 1190-v.oct.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ALVAREZ MOULIA, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2343, y doña MARGARITA PLATERO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Boulevard Artigas número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1240-v.oct.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SABAS LEAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Trabajo número 2776, y doña VICENTA SALVADORA POSE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Trabajo número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1187-v.oct.15.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO LEON APOLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle General Prim número 3377, y doña ODILA PAIVA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Rivera número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1239-v.oct.20.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MAXIMILIANO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1873, y doña MARIA CARMEN GNETTOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pugliese, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1251-v.oct.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ANIBAL GOYENOLA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Justicia número 2106 y doña NELSA OLMOS MAGALLANES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la calle Juan Paullier número 2045

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1243-v.oct.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES YAÑEZ GRAÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2266, y doña MANUELA PADIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1235-v.oct.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PEDRO ABELAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1819, y doña MARIA CELINA TUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1186-v.oct.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 10 del mes de Octubre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BORGES PERLA, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 4349, y doña ANTONIA ALVAREZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 4349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 1253-v.oct.21.

En Sayago y el día 10 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCLIDES CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Peñarol, y doña AMERICA SIERRA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1254-v.oct.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARIO BENITEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 121, y doña MARIA NIEVES BONIFACCINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Escalada número 4183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1236-v.oct.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ROBERTO NEGRETTE ARIGON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 32, y doña LERIDA AFRICA CANDELA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (República Argentina), domiciliada en la calle García de Zúñiga número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1207-v.oct.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO FLORES SENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1123, y doña JULIA HOFFMANN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 1203-v.oct.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER DEUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Castro número 113, y doña ELENA AMESTOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1197-v.oct.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE IZETA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1531, y doña CELIA EMILIA RAMOS SALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1185-v.oct.15.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 9 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALLESSANDRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D'Azeglio número 2075, y doña MARIA INES OLIVIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D'Azeglio número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1205-v.oct.17.

En Pocitos y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO HILL HAMILTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1482 (1.a sección judicial), y doña OLGA MARQUEZ VAEZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1195-v.oct.17.

En Pocitos y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE LAPUENTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 605, y doña CARMEN PIETRAFESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1196-v.oct.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Luisa Coelho Arbello de Neves con los sucesores de Fermín Ibargoyen. Reivindicación", se hace saber a don Eduardo L. y don Anselmo Constancio Ibargoyen, a don Bolívar Julián y a don Carlos Taumaturgo Ibargoyen, a doña Celina Ibargoyen de Tourné (esposa de Ricardo Tourné), a doña Justa Ana María Ibargoyen de Arezo (esposa de Jesús María Arezo) y a doña Idalina Da Rosa, ésta como representante de su hijas naturales reconocidas María Leonida y Lina Ibargoyen, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 9683. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de autos, declárase rebeldes a los demandados. Y procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Jardi Abella'. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $10.50 Oct.14-2900-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Molfino o Manuel Molfino (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.14-2899-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Julia Lawlor de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.14-2876-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Arostegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.14-2866-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Dubus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $11.00 Set.12-1958-v.set.24. Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Isabelino Effinger o Santiago S. Effinger y doña María Esther Gregoria Effinger o María Esther Effinger o Esfinge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.8-2759-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Zaglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.8-2760-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Antonio Marasco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con los nombres de "Genara Antonia" en vez de "Genaro Antonio", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Oct.7-2723-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Vercessi de Quaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.7-2740-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesinó de doña Ana Baldoni o Baldone de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.7-2731-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Miguel Anto-

lio Raña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.7-2722-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Martínez o Martínez Mederos de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.6-2712-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Buenaventura González de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.6-2713-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don Pedro Visconti, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Concepción Borrone de Visconti y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento del causante Pedro Visconti, por establecerse el apellido Visconte en vez del verdadero, que es Visconte; 2.o La de nacimiento de don Francisco Visconti, por figurar el padre de éste con los apellidos Visconto y Visconte en vez de Visconti, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de don José Luis Visconti por figurar el apellido del padre como Visconte en vez de Visconti y el de la madre como Borroni en vez de Borrone, que es el verdadero; 4.o La de nacimiento de don Juan Roberto Visconti por establecerse que el nombre de éste es Juan solamente, siendo en realidad Juan Roberto, y también por figurar en esa partida el apellido del padre como Bisconte en vez de Visconti; 5.o La de nacimiento de doña Ecilda Elvira Visconti porque en ella se ha establecido por error evidente Esilda Elvira en vez de Ecilda Elvira y el apellido materno Bordoni en vez de Borrone; 6.o La de nacimiento de don Enrique Gabriel Visconti, por aparecer el apellido del padre como Visconte en vez de Visconti; 7.o La de nacimiento de doña Sara Benita Visconti, por aparecer en ella invertido el orden de sus nombres propios, es decir, Benita Sara en vez de Sara Benita, como es en realidad, y el apellido paterno Visconte en vez de Visconti; 8.o La de nacimiento de doña Clara María Ana Visconti, por haberse invertido el orden de sus nombres propio, estableciéndose Ana María Clara, y también por figurar el apellido paterno como Visconte en vez de Visconti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.50 Oct.5-2652-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Agustín o Agustín Ghiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.6-2690-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Fernández Chaves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.6-2691-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana B. o Juana Basilisia Muniz o Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.5-2653-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larronde de Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.4-2611-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Staricco y otra solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Claudina Angela por figurar en ella solamente con el nombre "Claudina" en lugar de "Claudina Angela", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.4-2614 v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa Francisca Urretavizcaya de Zubillaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$5.50 Oct.4-2610-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Pandolfo de Caporale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.4-2613-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Angela Castelnuovo de Marroig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.4-2612-v.oct.15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana y Luz Franco y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 12.416, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 1 en el plano levantado el 12 de Octubre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cinco mil ciento cuarenta y nueve centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Mariano Sagasta; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en su línea, al Norte, lindando con el solar número 2; al Oeste, tiene diez metros veintisiete centímetros, limítrofe con terreno de Alcides González y en su línea Sur, tiene treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de don Francisco Franco, con Adolfo Andrade, con Aurelio Fernández, con Juan Crusoff y con Frofin Touskievich; 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 53.241, señalado con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 12 de Octubre de 1924, cuyo terreno está situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta y un metros noventa y ocho decímetros y veinte centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mariano Sagasta (antes Tajes); diez metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con Alcides González; treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Nordeste, confinando con lo sucesión de don Miguel Olaizola; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con el solar número 1 del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$31.00 Set.24-2301-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Josefa Bermúdez de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.4-2605-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Marrone de Rosito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.4-2606-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio José Luraschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.4-2607-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$5.50 Oct.4-2608-v.oct.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pasquale Marzettino o Marzzettino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días citándose y emplazándose especialmente a doña Dina Pasquale Marzettino y doña Adela Pasquale Marzettino,

para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.12-1959-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Vázquez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2609-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gibernau Maristany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.12-1957-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio o Tulio S. o Tulio Segundo Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.9-1898-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Uhalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.14-2896-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Frattesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.14-2897-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castiglioni de Uslenghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Oct.14-2898-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Eduardo Rontin, Actuario.

$5.50 Oct.14-2874-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Umberto Sacchi Berta o Alfredo Luis Humberto Sacchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.13-2827 v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Valentín Benzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-2817-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Santiago C. Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-2818-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco o Francisco Antonio Colucci y de doña Rosa Vignola de Colucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-2819-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-2820-v.oct.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Rego o Raúl M. Rego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-2821-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Casal de Causa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.10-2783-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa, doña Dora y don Carlos Schenone o Schenoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2677-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicita Alonso de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2678-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Asencio o Ascencio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2679-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Batista o Bautista Quartiani o Cuartiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2680-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Alfonso Amoroso o Ricardo Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José o Manuel J. Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mastroianni o Mastroiano o Mastrorianno Miguel o Michele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-2627-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno octor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Macció de Puppo Felicia. Sucesión" se hace saber que se ha presentado un escrito por doña Filomena M. Puppo de Pepe y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Felicia Macció de Puppo, donde dice Felicitas Macció debe decir Felicia Macció:

B) En la de nacimiento de Angel Puppo Macció, donde dice hijo de Luis Pippo, debe decir hijo de Luis Puppo; C) En la de nacimiento de Filomena Magdalena Puppo Macció, donde dice hija de Luis Pippo, debe decir hija de Luis Puppo; D) En la de nacimiento de Luis Puppo Macció, donde dice hijo de Luis Pupo y Felia Macció, debe decir hijo de Luis Puppo y de Felica Macció; donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, Angel y Magdalena Pancio, debe decir Angel y Magdalena Macció y donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Antonio y María Pauso, debe decir Antonio y María Puppo; E) En la de nacimiento de Ana Puppo Macció, donde dice hija de Luis Pipo y de Felicia Macchó, debe decir hija de Luis Puppo y de Felicia Macció. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Oct.6-2676-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Rizzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.14-2880-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Raba o Rava de Rumi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.14-2888-v.oct.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Armando Pérez. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Armando Pérez, con domicilio en la calle avenida San Martín número 3000, ante el señor Juez comparece y expone: 1.o Que vengo a producir la información prescripta por el inciso 3.o del artículo 9.o y siguientes de la ley de 13 de Julio de 1897; 2.o Al efecto, propongo a los testigos don Federico Carbonell y don Héctor Tusso, domiciliados en las calles Maldonado número 1165 y Río Negro número 1623, respectivamente, a quienes se interrogará sobre el concepto que tienen sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito del señor Juez se digne, previos los trámites de estilo, aprobar la información mandando se expida testimonio. — Armando Pérez" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.14-2887-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente sucesorio de don Hermenegildo Rizzi, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: En las partidas de nacimiento de Héctor, Amanda Celina y Cándida Rizzi, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece, respectivamente, como Castonaneli, Castilanelli y Castananelli debe decir que lo es Castelanelli y en la partida de nacimiento de Santiaga Carmen Rizzi, donde el padre de ésta aparece con el apellido Rissi debe decir que lo es Rizzi. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.14-2879-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Guillermo Vidal y doña Sofía Lanzani de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.8-2761-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Capelán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-2745-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria Hernández de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-2746-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Gervasio Matto y Delfina Vergano. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La defunción de Marcelino Matto donde el apellido del extinto aparece Mattos debe decir Matto; 2.o La de nacimiento de María Natividad Matto, donde el apellido de la abuela paterna aparece Bergano debe decir Vergano; 3.o La de nacimiento de Marcelino Matto, donde el nombre del abuelo paterno aparece Gerbacio debe decir Gervasio y donde el apellido de la abuela paterna aparece Bergano debe decir Vergano: 4.o La de matrimonio de Marcelino Matto con Lucía Rossi, donde el apellido de la madre del contrayente figura Bergano debe decir Vergano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.50 Oct.7-2728-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Prudencio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.6-2708-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Jannibelli y Josefa Jannibelli de Scavone", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La partida de defunción de José Jannibelli, donde el apellido del causante aparece "Annibelli" debe decir "Jannibelli"; 2.a La partida de matrimonio de Angel Scavone con Josefa Jannibelli, donde el apellido de la contrayente y de su padre aparece "Nivelo" debe decir "Jannibelli"; 3.a La partida de defunción de Josefa Jannibelli de Scavone, donde el apellido de la extinta aparece "Giannivelli" debe decir "Jannibelli". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$7.50 Set.[illegible]-2145-v oct.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión Valerio Esteban Prignetti o Prighetti", se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Marzo de 1931 se declaró a doña Quintina Prignetti en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador dativo a don Tomás Prignetti o Prighetti. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.6-2697-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2655-v oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Navas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2656-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Bado de Ochoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2657-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Pimás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2639-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cristina Bellomo de Tróccoli y desde fs. Sucesión de Angela Tróccoli de Mariño", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de Francisca, Juan, Vicente y Alfredo Tróccoli, donde el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos aparecen como Veloso, Vellossi, Belosi y Vellozo, debe decir Bellomo. En la partida de matrimonio de Luis Tróccoli con doña Cristina Bellomo, donde la contrayente y su padre aparecen con el apellido Bellome debe decir Bellomo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Set.29-2423-v oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2640-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Salvarane o Salvarani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Oct.4-2624-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lapoujade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.2-2587-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o Lucía Juana Menditeguy de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-2511-v.nov.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clotilde García de Velázquez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Clotilde García de Velázquez, por figurar el nombre de la inscripta como Matilde cuando el verdadero es Clotilde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.29-2414-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ramponi o Rampone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para pue dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.29-2441-v.nov.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Ambrosio Arizcún, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Arturo, don Vicente, don Francisco y doña Mercedes Arizcún Lugo o a sus descendientes, en caso de haber fallecido, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la herencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Set.10-1901-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Muscetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.17-2156-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dolores Bernadá y Más de Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.15-2066-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "República Y. Almeida. Concordato privado de liquidación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Vistos los autos seguidos por don República Y. Almeida, concordato privado de liquidación. Resultando que con fecha 10 de Marzo último se presentó acompañando un concordato de liquidación y solicitando su publicación, resolviéndose de conformidad por auto de fojas 15. Resultando lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la ley Noviembre 11 de 1926, fallo: Declarando homologado el concordato de liquidación que luce de fojas 1 a fojas 7. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" por el término de diez días, previa tasación y pago de costas expídanse los testimonios que solicitare y archívese. — José B. Nattino". Y de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley Noviembre 11 de 1926 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Oct.10-2787-v.oct.21.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL— De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Emilio Martínez se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.6-2687-v.oct.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Luis Valdettaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2260-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Outeiro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan A. Salgado; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.13-2851-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro Ruiz y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Jorge Bruga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.13-2852-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Massone Hnos. y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Arturo C. Piñón; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.13-2853-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Américo Mujica, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo J. Ruiz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.13-2854-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Liberman y Cía." y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pedro Iriarte; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.13-2855-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Joaquín Vivo y Compañía contra Silva Tarragó y Compañía. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los señores Silva, Tarragó y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también pa-

ra el juicio conciliatorio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Oct.7-2720-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Albino Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Gertrudis García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$7.20 Oct.14-2877-v.nov.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Luz Elvira contra Noel Riveiro. Auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad", se cita y emplaza a don Francisco Riveiro y a doña Carmen Pérez, así como a los herederos de don Noel Riveiro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Oct.13-2863-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de José Saiort Brasso, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$5.50 Oct.13-2825-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario R. Segredo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hermana María Helia Segredo de Méndez Modernell por aparecer en ellas el apellido "Cegredo" siendo el verdadero Segredo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$4.50 Oct.6-2693-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Vicente Sánchez y de doña María Montes de Sánchez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Oct.7-2747-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tolentina Rodríguez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Oct.5-2661-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don Exequiel Cassarino, Exequiel Cándido, Primitivo, Sara María Eustaquia, Francisco Nicolás Cirilo y Juana Fidela Cassarino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Exequiel Cassarino y Juan Loraghe, pues donde dice Casarín Ezequiel debe decir Cassarino Exequiel; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino: donde dice hijo legítimo de don Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; 2.a Partida de nacimiento de Exequiel Cándido Cassarino, donde dice Casarín Cándido Ezequiel debe decir Cassarino Cándido Exequiel; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Casarino; donde dice Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Cándido debe decir Exequiel Cándido; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; 3.a Partida de nacimiento de Primitivo Cassarino: donde dice Casarín Primitivo debe decir Cassarino Primitivo; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 4.a Partida de nacimiento de Sara María Eustaquia Cassarino: donde dice Sara María Eustaquia Casarini debe decir Sara María Eustaquia Cassarino; donde dice Esequiel Casarini debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarino debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 5.a Partida de nacimiento de Francisco Nicolás Cirilo Cassarino: donde dice Casarino Francisco Nicolás Cirilo debe decir Cassarino Francisco Nicolás Cirilo; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarino debe decir Francisco Cassarino; donde dice Esequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 6.a Partida de nacimiento de Juana Fidela Cassarino: donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$18.00 Set.29-2435-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Estanislada Nicanora Rondan Puga y a todos los que se consideren con derechos a los bienes herenciales en los autos sucesorios de Nicanor Rondan y Juana Puga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario

$8.00 Set.27-2373-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Manuel Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Tomé de Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.00 Set.17-2129-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

Oct.14-2890-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Martínez de Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Oct.14-2893-v.oct.25.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Roveres de Plata Virginia contra José Plata. Divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 202. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Virginia Roveres contra su esposo don José V. Plata, por divorcio. Resultando: que la parte actora funda su acción de divorcio en lo dispuesto en el inciso 8.o del artículo 148 del Código Civil, es decir, en el abandono voluntario del hogar, verificado por el esposo, que dura desde hace más de tres años. Que no habiendo comparecido al juicio el demandado fué acusado en rebeldía y abierto el juicio a prueba se proveyó la que se relaciona con el certificado de fojas 16. Que la demandante presentó su alegato a fojas 17 y no habiendo presentado el suyo el demandado, fué acusado en rebeldía a fojas 19. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 20, aconsejando se decretase el divorcio. Considerando: Que la prueba rendida en autos en el período correspondiente, completada con la producida para mejor proveer, justifica en forma plena el abandono del hogar verificado por el marido que alega la accionante. Que habiéndose justificado el extremo articulado en la demanda y configurando dicho extremo la causal de divorcio contenida en el artículo 148 del Código Civil en su inciso 8.o, corresponde, con arreglo a este precepto legal y lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código, se haga lugar a la demanda entablada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Virginia Roveres y José V. Plata. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$18.00 Oct.13-2844-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Raschella de Acone o Rosa Rasquella de Acone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Mario De Vila, Actuario Interino.

$5.50 Oct.5-2641-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Solari de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Oct.4-2620-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Mauro López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de promesa de venta y daños y perjuicios le ha iniciado don Salvador Canale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.16-2098-v.oct.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Benezra Aaron con Paulina Benezra. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "230. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Visto: Este juicio seguido por Aaron Benezra contra Paulina Benezra, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 8 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales del Estado de Nueva York, por la causal de abandono, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de cinco años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 11, aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que

habiéndose justificado en forma el extremo alegado, corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio solicitado. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Aaron Benezra y Paulina Benezra. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese, previa publicación pedida en el otrosí. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Mario de Vila, Actuario.

$33.00 Set.16-2097-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cira Jiménez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 12 de 1932. — Euclides Goncalvez, Escribano.

$5.50 Oct.7-2749-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Julia Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la sucesión de don Segundo José Robatto contra los sucesores de don Alejandro Fagúndez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 7 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Oct.6-2674-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lombardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 31 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Set.29-2434-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alba Pessano de Martínez o Alba Pessano de Martínez (sucesión), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.13-2856-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca González de Rodríguez, doña Carmen o Carmen Marculina Rodríguez de Delgado y doña Francisca o Francisca Telésfora Rodríguez de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.11-2813-v.oct.22.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Jacinto Dalf. Quiebra" se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del próximo día primero de Noviembre, a la hora quince, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores que concurran se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que asistan a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1584 y 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 4 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) Oct.10-2804-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Dionisio Gozo, Josefina Bellini de Gozo, Isabel Gozo de Astellano, Cecilia Astellano de Greni, Antonio Gozo, María Sara Gozo y Miguel Gozo. Sucesiones", se presentaron doña Margarita Fernández, por sí, y don Guillermo B. Gulla, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Antonio Gozo: la madre figura con el apellido de Bellino. Partida de defunción de Pedro Astellano: el apellido de éste aparece como Astellanos. Partidas de nacimiento de María Isabel Gozo: ésta figura como Ma. Isabel; el nombre del padre figura como Dionisio y el apellido de la madre Belino. De Antonio Gozo: el apellido materno figura Belino. De Juana Gozo: el apellido materno figura Bellino. De Miguel Antonio Gozo: el apellido materno aparece Ferrari. De Juan José Gozo: el mismo apellido aparece Ferrara. De José Buenaventura Justo Gozo: el mismo apellido aparece Berino. De Pablo Zacarías Gozo, ese apellido figura como Velino. Partida de matrimonio de Antonio Gozo y de Adelina González: el apellido materno del contrayente aparece "Velina". Las de nacimiento de Gerónima Sofía Gozo y de Augusto Eleuterio Gozo, el apellido de la abuela materna de ésta aparece "Avelina". En la de matrimonio de Antonio Gozo y Margarita Fernández y de nacimiento de los hijos de éstos Antonio Eugenio, María Josefa, Miguel Juan Carlos y María Sara Gozo Fernández, ese apellido figura "Avelino". La de matrimonio de Pedro Astellano e Isabel Gozo, el apellido materno de ésta figura "Belina. Nacimiento de Juana María Luisa Astellano: el apellido paterno figura "Estellano". Nacimiento de Martín Astellano: el apellido materno de éste aparece "Bozo". Nacimiento de Isabel Astellano: el apellido de la abuela materna aparece "Avelina". Los verdaderos apellidos son: "Bellini", "Gozo", "Astellano" y a la abreviatura de Ma. Isabel corresponde el nombre de María Isabel. — Canelones, Setiembre 15 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno.

$37.50 Oct.5-2663-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Machín o Luisa Rosa Zanfini de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.20 Oct.8-2780-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.6-2695-v.oct.18.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que del informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido José C. Musarí, se ha fijado como fecha de suspensión la del 10 de Diciembre de 1930 — Canelones, Setiembre 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

(Costas) Oct.5-2669-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonia Jorlán y Santiago Martínez para que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$6.00 Oct.3.o-2582-v.nov.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Aniceto Chichet. Concurso", se hace saber al público que se convoca a los acreedores del citado Aniceto Chichet para la junta que se efectuará el día 28 del corriente, a la hora quince, en la sala de audiencias de este Juzgado, haciéndose presente que dicha junta se realizará con los acreedores que concurran a la misma, aun cuando fuere uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación y de acuerdo con los artículos 959 y 960 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 3 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.13-2857-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vinagui o Binagui de Alvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$5.50 Oct.7-2757-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Rómulo Bonavoglia. División de condominio", se cita llama y emplaza a doña Adela Pí para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que por división de condominio de un terreno de chacra número ochenta y siete del ejido de esta ciudad, señalada en el plano levantado por el agrimensor Carlos Liz, en Diciembre de mil novecientos quince, con el número trece y limita: al Noreste, en una línea de ciento cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, separando de Inocencio García; al Sudeste, una línea de ochenta y dos metros, dividiendo con Olegario da Silveira; al Sudoeste, ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros, con Antonio Magallanes y al Noroeste, una línea de setenta y un metros sesenta centímetros, dividiendo con Ramón R. Collazo y José Vila Gayol, ha iniciado el nombrado señor Bonavoglia, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$19.00 Set.24-2299-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Mertínez de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1932. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.14-2884-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Tourn, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
Adjunto.

$4.50 Oct.8-2766-v.oct.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Nueva Helvecia, don Antonio S. Barreto, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ello al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios

e hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Francisco Casanello. — Colonia, Octubre 4 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.8-2770-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bordalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 27 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto
$4.50 Oct 7-2750-v.oct.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don Fernando González, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ello al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Lelio Benedetti. — Colonia, Octubre 3 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto
(Costas) Oct.8-2772-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Margarita Plenc de Pastre, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.5-2664-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don León Bochard, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.5-2665-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Timoteo Pérez Delgado, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.5-2666-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicasia Fajardo de Ramos, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.5-2637-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 17 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.13-2864-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Salazar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Oct.5-2670-v.oct.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Chafi Nadrúz. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Chafi Nadrúz y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Moisés Q. Blanchart; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Set.23-2235-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente "Ramila Hermanos. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno como época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Valentín, José Luis y Aquilino Rámila, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y los fallidos. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 27 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
(Costas) Oct.8-2773-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Cuesta, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 26 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Oct.6-2692-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Andrés Severino o Andrés Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 4 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.00 Set.13-1986-v.set.26. Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Máximo Arbilla, Leonor Rocha de Arbilla y María Leonor Arbilla, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.7-2738-v.oct.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se haya tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.
$8.00 Set.19-2198-v oct.26.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO Y ENCARGADO DEL 1.o DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE FLORIDA.

Emplazamiento

EDICTO — En los autos que sigue la Oficina de Obras de Saneamiento contra la propiedad empadronada de doña Margarita Kinley de Acosta, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Juana Margarita Acosta, Ysabel Carmen Acosta, Jacinto Pruto Acosta, Buenaventura Acosta Barceló, Alejo León Acosta Barceló, Basilio Gregorio Acosta Barceló, Cayetano Ybero y Amelia Ybero de Cabo y todo el que se considere con derecho para que por sí o por medio de un solo apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos seguidos por cobro de pesos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Florida, Setiembre 19 de 1932. — Hipólito F. Echeverría, Teniente Alcalde.
(Costas) Oct.7-2726-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Oct.7-2733-v oct.19.

Apertura de ucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Baldomero Píriz o Pires, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.7-2734-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Bonilla de Gorriarán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$2.00 Oct.7-2735-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Arquipo Salazar y Tomás Francisco Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.7-2732-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días. Asimismo se cita y emplaza por el referido término a los herederos doña Rufina y don Aquilino Ferreira para que por sí o por apoderado bastante, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$10.40 Set.22-2228-v.oct.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la plaza de San Carlos, don Jorge Váder, habiéndose decretado, de acuerdo con lo dispuesto por

el artículo 1583 del Código de Comercio, la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado Síndico de la misma el comerciante de esta ciudad don Ramón Díaz, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de sesenta días, para la debida toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, la que se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 16 de 1932. — Blas Borarllo, Escribano Público.
(Costas) Oct.1.o-25.00-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil y del artículo 1069 del mismo Código, se cita y emplaza a la heredera doña Isidora Peña de Bonilla, para que comparezca a este Juzgado a deducir sus bienes y a estar a derecho en autos "Sucesión de Zenón Peña" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un curador ce bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial actual. — Maldonado, Julio 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.60 Set.22-2227-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 307, manzana número 50. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los sucesores de don Eliseo Corbo o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$11.40 Oct.8-2769-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, encargado interinamente del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Joaquina Freitas de Ferreira Leites, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.10-2798-v.oct.21.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Norberta Cabrera de Herrera solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, autorizada por el escribano don José R. Catalá, por la cual compró a doña Cayetana Berdum de Herrera una fracción de campo ubicada en este Departamento entre el arroyo Valdés y cuchilla del Palmar, 4.a sección judicial, entonces, de este Departamento, con una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientas ochenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla del Palmar, que divide aguas a Bacacuá y Valdés: por el Este, línea alambrada que divide con la cuchilla Grande y campo por medio, con el que correspondió a los herederos de Manuel Gradín (hoy Felipe H. Iglesias): por el Oeste, con otra línea de mojones que divide con otra fracción prometida en venta a Gerónimo Herrera y por el Sud, el arroyo Valdés, que divide con campos de la sucesión de Cornelio Pintos De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$24.00 Set.12-1949-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Alejandro Lambroschini y de doña Teresa Garré de Lambroschini, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Oct.10-2794-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Alberti, Carolina Affranchino de Alberti y Clementina o Isabel Clementina Alberti de Gondar, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.00 Set.11-2002-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Servetti y de doña Catalina Grattarola de Servetti, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Oct.10-2795-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereyra Núñez, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Padilla, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$9.00 Set.14-2003-v.oct.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a doña Margarita Villanueva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Juan Roque Ambrosio Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$8.50 Set.12-1951-v.oct.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), se ha presentado doña Eulogia Pereira solicitando la rectificación de la partida de óbito de su extinto hijo Prudencio Claudio Vital Pereira en la siguiente forma: A) Donde aparece con el nombre de Mareco Benito debe decir Prudencio Claudio Vital Pereira, que es el verdadero: B) Que en la misma partida aparece con treinta y cuatro años de edad, nacido, por lo tanto, en 1889, siendo que nació en 1887, como lo consigna la respectiva partida de nacimiento; y C) Que aparece como hijo legítimo de Claudio Mareco y de Eulogia Pereira en vez de hijo natural reconocido de Eulogia Pereira, que es lo verdadero. — Paysandú, Setiembre 23 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$7.50 Oct.11-2654-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gabriel Ildefonso Carminatti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$4.50 Oct.10-2812-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Longino Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Oct.4-2616-v.oct.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Deolindo Pérez. Declaratoria de quiebra", se hace saber que con fecha 24 de Agosto último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso del Cerro, 3.a sección de Rivera, don Deolindo Pérez, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de noventa días para los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico señor Antonio Perroni. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Set.23-2251-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Emiliano Gerónimo Moreno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 28 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Oct.5-2660-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos "Ursina González de Paz. Inscripción del nacimiento de sus hijas Cheia y Jacinta", se cita, llama y emplaza a don Antonio Cándido Paz para que en su calidad de padre legítimo de las menores Cheia y Jacinta Paz, comparezca a manifestar su conformidad o disconformidad con esta gestión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 9 de 1932. — E Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Set.23-2244-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Setiembre 1.o de 1932. — E Mattos Ramos, Actuario.
$9.60. Set.8-1829-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Malaquías Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justifi-

cativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60. Set.8-1831-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Declaración de rebeldía

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Sebastián Justo Orce. Reconocimiento de firma", se hace saber al ejecutado que a fojas treinta de dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: "6713. — Rocha, 22 de Setiembre de 1932. — Vistos: En mérito a lo que resulta de autos y a lo que disponen los artículos 843, 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al demandado y procédase como lo establecen las disposiciones citadas y como se solicita en el petitorio II del escrito precedente. Al otrosí, téngase presente y presentado el testimonio respectivo se procederá a lo solicitado en el apartado III. — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc., José Guruchaga Piñeyro, Escribano". — Rocha, Setiembre 27 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
(Costas) Oct.3-2595-v.oct.18.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Setiembre 24 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$13.50 Oct.1.o-2497-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas paroquiales: A) De bautismo de Antenor Bertone, en la que dice "Román Antenor Bertón, hijo de Juan Bertón", debiendo decir Antenor Bertone, hijo de Juan Bertone, por ser los que corersponden: B) Partida de bautismo de Alida Bertone, en la que dice "Asención Bertón, hija de Juan Bertón y de Carmen Caballero", debiendo decir Alida Bertone, hija de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden: C) Partida de bautismo de Fanor Bertone, en la que dice "Octaviano, hijo de Juan Bertone y de Carmen Caballero", debiendo decir Fanor Bertone, hijo de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 26 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$10 50 Oct.1.o-2498-v.oct.19

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máxima Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio, Gertrudis y Ramiro Pioli y a Luisa Larrosa de Domínguez y a su esposo José Domínguez, a sus sucesores o a quienes sus derechos represeten para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Set.14-2032-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita y emplaza a doña Dolcina Correa de Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido ante este Juzgado la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del impuesto al ausentismo. — Castillos, Setiembre 30 de 1932. — J. L. Anza, Juez de Paz.
(Costas) Oct.13-2849-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Pascual Antonio Nese, solicitando la rectificación de las partidas suguientes: Acta de matrimonio de Pascual Nese y Barbara Squilla: aparece por error Pascual Nece y Barbarita Guila, siendo los verdaderos los primeros nombres y apellidos. Acta de nacimiento de Generoso Francisco Antonio Nese: el apellido paterno aparece Nesse debiendo ser Nese y el nombre y apellido de la madre Barbauta Guila cuando es Barbara Squilla. Acta de nacimiento de Florentina Nese: aparece el apellido materno Squirla cuando es Squilla. Acta de nacimiento de Angel Nese: aparece el apellido paterno Nece por Nese y el nombre y apellido de la madre Barbarita Guillas, debiendo ser Barbara Squilla. Acta de nacimiento de María Gracia Nese: figuran los apellidos paterno y materno Nece y Squila siendo los verdaderos Nese y Squilla. Acta de nacimiento de Magdalena Nese: el apellido materno figura Squillo cuando es Squilla. Acta de nacimiento de Penerba Estela Nese: aparece el apellido materno Escuila cuando es Squilla. Acta de nacimiento de Juana Rosa Nese: el apellido materno figura Sguilla por Squilla. Acta de nacimiento de Pascual Antonio Nese: el apellido materno figura Sguilla por Squilla, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 1.o de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$15.00 Oct.6-2700-v.oct.24.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Aunzaina de Etchepare y otra contra Enriqueta González de Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber el auto que transcripto dice así: "3262. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Por lo que resulta de autos y a requerimiento de parte, declárase rebelde a doña Enriqueta González de Pereira. En consecuencia, procédase de acuerdo con las disposiciones pertienentes del Código de Procedimiento Civil. — Pittamiglio Buquet". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código citado se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 27 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.75 Oct.3-2589-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geraldo o Gerardo de Souza Leites, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 30 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.6-2701-v.oct.24.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Nicolás Liberatto, en el paraje "Hervidero", del Departamento de Paysandú, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Set.16-2099-v.oct.16.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Francisco G. Ferreira en el paraje denominado "Daymán", de este Departamento, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Set.16-2100-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Gallino para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 8 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Oct.14-2885-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Pico, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.14-2886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicolás Tolentino González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 30 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Oct.8-2778-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Cayetano Francisco Alvariza y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Goyeneche, solicitado, en su carácter de apoderado, la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De la de matrimonio de don Cayetano Francisco Alvariza con doña Rosalía Romana Fuentes, en la que se ha abreviado el nombre del contrayente escribiéndose Cayetano Fran.co y el apellido se ha escrito con b en vez de v. De la de bautismo de la hija de éstos, Elena Lastenia, en la que figuran los padres "Cayetano Albariza" y "Rosaria Fuentes", de la de matrimonio de don Mariano Argain, en la que aparece la contrayente "Elena Albariza", el padre de ésta con el nombre de Cayetano y la madre Rosalía. De la de nacimiento del hijo de estos últimos, Mariano Raimundo, por haberse escrito el segundo nombre con y griega, designarse a la madre "Elena", al abuelo materno del mismo Cayetano" y a la abuela "Rosalía". De las de nacimiento de Pedro Francisco y María Antonia Argain, por figurar la madre de ellos con el nombre de Elena, el abuelo materno con el de Cayetano y la abuela materna con el de Rosalía, y de la de defunción del primero, pues aparece la madre con el mismo nombre de Elena y la abuela materna también con el de Rosalía. De la de nacimiento de Elena Argain, en la que se designa a la madre "Elena Alvanza", al abuelo materno "Cavetano Alvanza" y a la abuela materna con el nombre de Rosalía. De la de óbito de doña Elena Lastenia Alvariza de Argain, por haberse omitido posponer al nombre de Elena, con que figura Lastenia: al nombre de Rosalía, con que aparece la madre, el de Romana y al del hijo de la finada, que aparece en la misma partida, Pedro, el de Francisco. De la de defunción de Mariano Raimundo Argain, por establecerse a la madre el nombre de "Elena". De la de defunción del abuelo materno, don Cayetano Francisco Alvariza, por inscribírsele "Cayetano Albariza" y omitir establecerse el nombre de la esposa, que lo era doña Rosalía Romana Fuentes: y de la de defunción de ésta, por figurar "Rosalía F. de Alvariza" y haberse omitido establecer que fué casada con Cayetano Francisco Alvariza; y de la de óbito de don Mariano Argain, por haberse escrito su apellido al margen de la partida "Algain" y haberse omitido establecer que era casado con Elena Lastenia Alvariza. Aquellas enunciaciones deberán ser corregidas, estableciéndose que los verdaderos nombres y apellidos de los abuelos maternos de sus mandantes y de los hermanos de éstos fallecidos, Mariano Raimundo y Pedro Francisco Argain, eran Cayetano Francisco Alvariza y Rosalía Romana Fuentes; los de los padres de sus representadas y sus nombrados hermanos eran Mariano Argain y Elena Lastenia Alvariza; el verdadero nombre del inscripto Mariano Raymundo era Mariano Reimundo, con 1 latina y la del que aparece Pedro Pedro Francisco y no como se expresa en las partidas a que se ha hecho referencia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 29 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$33.00 Oct.6-2699-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anaurelino Rodríguez de Almeida, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Oct.6-2702-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Sara Fearnley de Almada. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado con escrito doña Sara Fearnley de Almada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, donde se ha padecido el error siguiente, dice en dicha partida Josefina M. Famby debiendo decir Josefina Marvedel de Fearnley, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 24 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Set.30-2465-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nadia Ferreira de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.6-2688-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pisano o Juan Luis Pisano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.6-2689-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Juan Ma. Sepergo y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a la chacra número uno del grupo 10 (bis) de la 3.a fracción del ejido, en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 30 unidades de 7378 metros 81 decímetros y linda actualmente: por el Norte, con sucesión Pedro Travieso; por el Sur, calle vecinal por medio, con sucesión Andrade; por el Este chacra número 2 y por el Oeste, camino por medio, con Mariano Revetria para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos caratulados "Juan Villero. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Set.3-1813-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Micaela Scaldaferro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.14-2891-v.oct.25.

Quiebra

Por resolución número 5073, de fecha 17 de Agosto de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Miguel Tellechea. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Miguel Tellechea, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímese a todas las personas que tengan libros o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Frantchez, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Oct 1.o-2527-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a doña Carmen Hermenegilda Faig, para que comparezca a estar a derecho en la gestión que sobre auxiliatoria de pobreza para seguirle juicio de divorcio ha iniciado don Salvador Cianzio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Setiembre 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Oct.10-2809-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de doña Filomena Luzardo de Uhart o a quienes se consideren con derecho al bien que motiva esta ejecución, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en el distrito de Maciel, en este Departamento, compuesto de 150 hectáreas, 3411 metros 24 decímetros cuadrados y empadronado con el número 1833, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "Año 1932. — Número 244. — María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Uhart. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17, Fo. 778". — Mercedes Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$18.20 Set.27-2379-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silva o Antonio Silva Monteagudo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1932. — Carlos Büscn Buero, Actuario.

$5.50 Oct.5-2636-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pascasio Pérez, doña Inés Gadea de Pérez y don Oriol u Oriol Teodoro Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Oct.14-2889-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, en su carácter de apoderado de doña Adelaida Valentina Crosa, iniciando juicio de rectificación de la partida de nacimiento de su mandante. Esa rectificación consiste: A) En que el nombre de la madre de su mandante aparece escrito Gavina cuando el Gabina, vale decir, que se ha padecido un error ortográfico: B) Ese mismo error se ha padecido en el cuerpo de dicha partida con el nombre de su mandante, que aparece escrito Adelaida Balentina cuando es Adelaida Valentina: C) También se ha padecido error con el apellido de la madre de su mandante, pues se ha escrito Machado en vez de Madera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-2529-v.oct.19.

Remates Judiciales

TOMAS GOMEZ

JUDICIAL

Rematará el 24 de Octubre de 1932, a las 17 horas, todas las mercaderías e instalaciones casa artículos para hombre, calle Maldonado 1907. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno "Quiebra Eduardo Segundo Barozi".

Sin base y al mejor postor.

$4.50 Oct.14-2869-v.oct.24.

MARIANO BRITO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de 2.o turno, remataré las existencia de la sastrería de Cosme Granese el día 22 de Octubre de 2.o turno, remataré las existencias de la calle Paysandú 1194. Al mejor postor. Autos "Cosme Granese. Quiebra".

Informes: 25 de Mayo, 511.

$3.60 Oct.13-2858-v.oct.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Chacra en el Rincón del Cerro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Horizontina Payano", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes:

1.o Una fracción de chacra empadronada con el número 42.319, situada en el paraje denominado "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 del plano general, compuesta de 11 hectáreas, 8133 metros 27 decímetros cuadrados, teniendo 282 metros 80 centímetros al Norte, lindando con la fracción 3, adjudicada a la heredera Cecilia Elhordoy; 82 metros 70 centímetros al Sur, lindando con las fracciones 5 y 6, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Juan y Juan Policarpo Elhordoy; 174 metros 55 centímetros al Este, calle por medio, lindando con las fracciones números 9 y 10, adjudicadas, respectivamente, a las herederas Luciana y María Elhordoy; igual extensión al Oeste, lindando con don José Fontana. Este bien tiene de base la cantidad de $ 3.750.00.

2.o Toda la parte indivisa, o sea, 1|320 avas partes que a la sucesión de la causante doña Horizontina Payano corresponde en una fracción de chacra con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 43.394 situada en la falda del Cerro, de este Departamento, compuesta de 15 hectáreas, 8647 metros 7358 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la Sociedad de Ganaderos; por el Sud, con el río de la Plata; por el Este, con la misma Sociedad de Ganaderos y por el Oeste, con don Tomás Tomkinson. La parte indivisa mencionada se venderá sobre la base de las trescientas veinte avas partes de $ 25.000, o sea, $ 78.13.

3.o Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 24.931, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 12 de la manzana 70, de la sección A de la primitiva delineación, compuesto de 367 metros, 8602 centímetros 44 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Turquía, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar número 9, vendido al doctor Cipriano Sánchez Jiménez; por el Norte con los solares 10 y 11 y por el Sur, con el número 13 adjudicado a Francisco San Martín. Este bien tiene de base la cantidad de $ 625.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.60 Oct.13-2859-v.oct.29.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", se hace saber al público que el día 29 del mes corriente y a las once horas y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, a la venta en remate público y por el precio que exceda de las dos terceras partes

del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles:

1.o Un solar de terreno con las mejoras y plantaciones que contiene, situado en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12, padrón 46615 en el plano de subdivisión practicado en Noviembre de 1909 por el ingeniero Silvestre A. Mattos y compuesto de 373 Mts.2, con 10 mts. 50 c. de frente al Norte, a la avenida o calle Carve, por 36 mts. de fondo hacia el Sur,, por donde linda con el solar número 27, de Hermógenes Urquizú; por el Este, con el solar 13, del Banco de Crédito y por el Oeste, con el solar 10, de la esposa del adquirente. Dicho bien está aforado en $ 600.00.

2.o Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el mismo paraje, solar 11 del plano citado, padrón 46614. de 378 mts.2, que se deslinda así: 10 mts. 50 c. de frente al Norte de la avenida Carve; igual extensión en la línea del Sur, lindando con el solar 24; 36 mts. en el Este, linda con el solar 12 e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar 10. Aforado en $ 1.900.00.

3.o La mitad indivisa del siguiente solar de terreno situado en el mismo paraje, señalado con el número 10 del referido plano, padrón 46613, compuesto de 373 mts.2, teniendo 10 mts. 50 de frente al Norte de la avenida Carve, por 36 mts. de fondo al Sur, lindando con el solar 24; por el Este, con el solar 11 y por el Oeste, con el solar 9. Está aforado en un total de $ 1.100.00.

4.o Los derechos a la adquisición de la mitad indivisa del solar de terreno con las mejoras que contenga, señalado con el número 9 en el mismo plano, padrón 46612, ubicado en el mencionado paraje, de una superficie de 378 mts., teniendo 10 mts. 50 de frente al Norte, a la avenida Carve; 10 mts. 50 al Sur, con el solar 24; 36 mts. al Oeste, frente a la calle 1.o de Junio y 36 mts. al Este, lindando con el solar 10. Está aforado en un total de $ 2.200.00.

5.o Los derechos, o sean, las 25|108 que pertenecen a don Gustavo Sienra y 8|108 a doña Isabel Sienra de Sienra, en el inmueble empadronado con el número 93465, fracción 5 del plano trazado el 17 de Setiembre de 1873 por el Ag. Fermín C. Yéregui, situado en el Pantanoso, de este Departamento, de 19.111 mts. 85 cmt.2. que mide 83 mts. en la línea del Sur o Sur-Oeste, lindando con terrenos que fueron de Juan Otorgués; a Este, con la fracción 4, adjudicada a doña Enriqueta Sienra; al Oeste, con la fracción 6. de doña Natalia Sienra y al Norte, con terrenos que fueron de Enrique Jaime Thomas. Según expediente sucesorio de don Alejandro Sienra y otros, que tramita en el Juzgado de lo Civil de 1.er turno, dicho bien está aforado en total en $ 2. 200 00.

6.o Los derechos, o sean, la 2|3 partes que pertenecen a doña Isabel Sienra de Sienra y 1|12 parte que pertenece a don Gustavo Sienra, como herederos del citado expediente sucesorio, en el siguiente inmueble empadronado con el número 38021, manzana 189 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, de 1687 mts. 7 d.2 que forman esquina con dos frentes de 39 mts. 28 cmts. al N-Oeste, a la calle Cuarein (ahora Emilio Romero), y 42 mts. 95 cts. al Sur-Oeste, a la calle Artigas (ahora Humbaldt) y linda: al Nor-Este, con terrenos vendidos a los hijos de don Ricardo Sienra (hoy padrón 37588) del señor Alberto Gloodtdofky y al Sur-Este, con el padrón número 38034, de Antonio Brocca. Está aforado, en total, en $ 1.700.00.

Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas que no excedan de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, al efecto del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de certificados y escrituras y lo que se adeude por pavimento u otras mejoras; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados, y los autos sucesorios mencionados en el Juzgado de lo Civil de primer turno. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$95.00 Oct.13-2849-v.oct.28.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con tra Generosa Fernández de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Noviembre, a las quince horas, se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene, situadas en "Valentín", cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuestas en conjunto de una superficie de trescientos treinta y dos hectáreas, cuatrocientos sesenta y cuatro metros cincuenta decímetros, constando la primera de una superficie de doscientos veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y tres metros, lindando: por el Sur, con la cuchilla que divide aguas a los arroyos "Valentín" y "Monzón"; por el Oeste, con Florentino Fernández Chavez y Antonio Sosa Brasil; por el Este, Deogracia Fernández Chavez y Enrique Giménez y por el Norte, con Pascasio Gil; y la segunda consta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientos veintiún metros cincuenta decímetros y es de figura triangular. siendo sus linderos Antonio Sosa Brasil, Deogracia Fernández Chavez y Bernardino Gil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar de inmediato, al serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciere se continuará con el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objetos de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 92. serie "N") a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.507.51. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 9.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "N".

(Cuenta corriente) Oct.11-2822-v.nov.5.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Petit hotel en Pocitos. Ellauri número 868, esquina Cololó. Admirablemente ubicada. Consta de 4 habitaciones en los altos y cuarto de baño y 1 habitación, hall, cocina, sótano y garage. Sin alquiler. Llave en mano. Se rematará el jueves 27 de Octubre de 1932, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Purriel Juan contra Ramón Irureta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente. a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Federico Mula Paullier, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje denominado "Pocitos", décimaoctava sección judicial de esta Capital, empadronada con el número treinta y un mil quinientos treinta y tres, designada con la letra A en el plano firmado por el ingeniero Luis Caselli, en Octubre de mil novecientos veinticuatro, con arreglo al cual se compone de una superficie de ciento sesenta y un metros cuarenta y tres decímetros, y tiene por límites: al Norte, dieciséis metros sesenta centímetros, con Vicente Pablo; al Sur, dieciocho metros veintidós centímetros, a la calle Cololó: al Este. nueve metros veintiún centímetros con Gómez Ferrer y al Oeste, nueve metros, con a avenida Ellauri. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma en poder del Actuario; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.50 Oct.11-2814-v.oct.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Morasso Juan Elías contra Juan Laino. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que es parte de mayor área, empadronado con el número 25.989, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, designado dicho solar con el número 12 de la manzana letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en 27 de Setiembre de 1926, según el cual tiene una superficie de 364 metros 25 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Cardal número 3064, entre la avenida Larrañaga y la rectificación de la misma avenida, con 10 metros 16 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, divisoria con el solar número 19; 35 metros 51 centímetros en la del costado Noreste, divisoria con el solar número 11, y 37 metros 34 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 13, incluyéndose en esta venta los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto y que emanan de la promesa de venta que en 17 de Marzo de 1929 hizo el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado del señor Juan F. Salaverry "Sociedad de Tierras del Uruguay", según boleto número 23237, suscrito el 2 de Enero de 1930. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y lo que por concepto de cuotas de adquisición del terreno se deba en lo sucesivo al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecednetes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$45.00 Oct.10-2800-v.oct.28.

CARLOS RIVIERE PODESTA
JUDICIAL

Rematará el día 20 de Octubre y días subsiguientes, a las 14 y 30 (2 y 30 de la tarde) todas las existencias de la acreditada "Maison Sarah", ubicada en la calle 25 de Mayo 589, entre Juan C. Gómez y Bartolomé Mitre, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mercaderías: variado surtido de artículos de tocador, mercería, adornos, sombreros, y coiffure.

Artículos de fantasía: gran novedad de collares, carabanas, anillos y diversidad de artículos para regalos, todo moderno.

Instalaciones: modernas vitrinas de cris- [illegible] [illegible]radores, armazones cristal y lu- [illegible]la las, vidrieras, artefactos eléctri- [illegible]a registradora, máquina escribir, es- [illegible]o americano, sillas, mesas, etc.

Instalación de peluquería: gran máquina "Thomas" para ondulación permanente, aparatos eléctricos para baño facial, para masajes, esterilizador, calentadores y toda la moderna instalación del salón de peluquería de señoras de la "Maison Sarah".

Exhibición, desde el día 19. Venta ordenada en autos "Bruno C. Burgheto. Quiebra". Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno.

Más informes, solicítense al martillero: Piedras, 429.

$9.60 Oct.10-2782-v.oct.19.

MIGUEL ORTIZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio Brignole, en los autos caratulados "Arturo Viñale. Quiebra", rematará en el lugar de su ubicación. el día 18 del corriente. a la hora 14 y 30, las existencias del bar "Stadium", sito en la avenida 18 de Julio número 2255, esquina Patria .

Detalle: mostrador de mármol de diez metros de largo, con vasera, grifo, etc., estantería roble con vitraux, cristales, mármoles y espejos, vitrinas de cristal con puerta corrediza, máquina para café marca "Romeo", pirámide de mármol con tres canillas, máquina de cortar fiambre marca "Alpino", cortinados, mesas, plafones, sillas, vajilla, reloj, bancos americanos, bebidas, aguas minerales, sifones, casilleros, etc., etc.

Exhibición: todos los días de 2 a 5.

$7.00 Oct.8-2775-v.oct.17.

VICTOR M CASTRO ESCALADA
JUDICIAL

En Maroñas De la propiedad con 15 apartamentos, calle José Ma Guerra esquina Saint Bois, frente a las tribunas populares del Hipódromo Nacional. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Gil Pereira contra Juan Carlos Scapusio Stezano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Víctor M. Castro Escalada, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en "Maroñas", a inmediaciones del Hipódromo Nacional, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34864, compuesto de una superficie de mil doscientos setenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros, que se deslindan así: al Nord-Este, da frente a la calle José María Guerra (antes Nuevo Circo), en una línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 13 metros 25 centímetros y la otra de 9 metros 32 centímetros; 60 metros 40 centímetros al Sud-Este, lindando con la fracción 3; 22 metros 40 centímetros en el fondo, al Sud-Oeste, limitando con la fracción 6 y 53 metros 54 centímetros en la línea del Nord-Oeste, confinando con el lote número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble deslindado no tiene pago el afirmado y que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 585, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct.7-2737-v.oct.24.

STAJANO Y CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Botazzi Eugenio Juan contra Manuela Pose de Lacasaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un inmueble con las mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta mil trescientos setenta y siete, ubicado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Pantanoso, fracción señalada con el número cuatro del respectivo plano, compuesta de una superficie de doce mil ochenta y dos metros con veinticuatro decímetros cuadrados, que lindan, según hijuela: por el Norte, con la fracción número cinco del mismo plano y adjudicada a Pedro Pose, por cuyo límite mide ciento setenta y un metros con ochenta centímetros; igual extensión en su línea del Sud, por donde linda con doña Emilia Suárez de Pose; setenta metros con treinta y dos centímetros en su línea Este, dando frente a calle pública, hoy denominada camino Millán, e igual extensión en su línea del Oeste, lindando con propiedad de Rafael Morille, cuyos límites fueron rectificados por los siguientes: por el Oeste, lindando con la fracción número tres, adjudicada a Emilia Suárez de Pose; por el Este, con la fracción cinco, adjudicada a Pedro Pose; por el Norte, propiedad de Pedro Bogiani y Rafael Morille y por el Sur, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Oct.4-2619-v.oct.18.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Hackembruch. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído, situada en la Capital del Departamento de Canelones, empadronada con el número 171 y señalada en el plano del agrimensor Joaquín E. Moré, de Setiembre de 1906, con el número 1, compuesta de un área de quinientos sesenta y siete metros con treinta y dos decímetros, que da frente al Este, a la calle Montevideo (ahora Batlle y Ordóñez), en 13 metros 35 centímetros, lindando: al Norte, en 43 metros 20 centímetros, con los herederos de Pedro Zipitria; al Oeste, en 13 metros 10 centímetros, con más área del deudor señor Hackembruch y al Sur, en tres líneas, una de 5 metros 60 centímetros, otra de 25 centímetros y otra de 37 metros 60 centímetros, limita con la fracción número 2, de Pedro Hackenbruch. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1120, serie "Z"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la scrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.695.78. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deura originaria, que era de $ 3.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

(Cuenta corriente) Oct.4-2622-v.oct.22.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El lunes 17 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas del local avenida General Rondeau número 1788, remataré, en las condiciones en que se encuentra, un camión "R. E. O.".

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno, en los autos caratulados "International Harvester Export Company con José Mera".

Para verlo, en el mismo local.

$6.00 Oct.4-2618-v.oct.15.

CARLOS BUELA DIANA
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Adolfo Tampied o Florencio Adolfo Tampied", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Buela Diana, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 8.666.67, el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra C, del barrio Treinta y Tres, en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, de Noviembre de 1885 y compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta y cuatro metros setenta decímetros, con 10 metros 78 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino Millán, donde la puerta de edificio está señalada actualmente con el número 3036, distando el punto medio de dicho frente 18 metros 20 centímetros de la esquina formada por el expresado camino y la calle Londres (llamada antes Independencia) 10 metros 74 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 5; 59 metros 95 centímetros al Norte, confinando con el solar número 1, de don Aníbal Tubino y 53 metros 7 centímetros al Sur, lindando con el solar 3 de la sucesión de don Eduardo Simón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Oct.4-2658-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Casa - quinta, avenida Millán, 4161. El jueves 20 de Octubre, a las 17 horas (5 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Soba contra Carmen y Estefanía González Lerena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del paso de las Duranas, en el arroyo Miguelete, de este Departamento, 21.a sección judicial compuesto, según título, de 894 mts. 35 dec. cuadrados, teniendo 20 mts. 25 cts. de frente al Este sobre el camino Millán (hoy avenida) entre la calle Juan Lavalle y el camino Castro, donde su puerta está designada con el número 4161; 42 mts. 43 cent. al Sud lindando con José Bacino; 23 mts. 26 cent. al Oeste, lindando con don Carlos Casaravilla y al Norte confina con el mismo señor Casaravilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios, sellado gastos e impuesto de las escrituras de compromiso y compra serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demas antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Oct.4-2626-v.oct.20.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas contra Sebastián Fassanello. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo, a las 10 1|2 y 11 de la mañana, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de A) Un solar de terreno situado en esta Capital, empadronado con el número 33056, compuesto de un área de trescientos noventa y tres metros veintinueve decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, a la calle Maldonado, entre Patria y Victoria; cuarenta y cinco metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar veinticinco; cuarenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Oeste, lindando con los solares 15 y 9 y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, lindando con el solar 16. B) Un solar de terreno señalado con el número 23 de la fracción letra B en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de 1910, situado en La Estanzuela, jurisdicción de esta ciudad, empadronado con el número 29720 y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud, a la calle Durazno, veintisiete metros once centímetros al Este, por donde linda con los solares 20, 21 y 22; por el Norte, con el solar 19 y por el Oeste, con el 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Cerrito, 427.

$33.60 Oct.1.o-2520-v.oct.18.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Al-

guacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 85, cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que a continuación se determinan con el número, superficie y límites que a cada uno corresponde en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso, a saber:

Primera fracción: La fracción número 1, de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 6; al Sud calle de 30 metros por medio, con las fracciones 8 y 13; al Este, la fracción número 12 y al Oeste, calle por medio, con la fracción número 2.

Segunda fracción. La fracción número 12, compuesta de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio con la fracción número 11; al Sud, calle de 30 metros por medio, con las fracciones números 13 y 21; al Este, la número 20 y al Oeste, la número 1.

Tercera fracción: La fracción número 16, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 15; al Sud, arroyo del Bote, por medio, con la Colonia San Javier; al Este, la fracción número 24 y al Oeste, la número 10.

Cuarta fracción: La fracción número 17, de cincuenta y cinco hectáreas, siete mil setecientos treinta y dos metros noventa y seis decímetros, lindando: al Nord-Oeste, el arroyo del Medio y una línea de mojones, con campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, calle por medio, con las fracciones números 53, 54 y 55 y al Sud, la número 18.

Quinta fracción: La fracción número 19, compuesta de treinta y nueve hectáreas nueve mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con la número 20; al Este, calle por medio, con la número 25 y al Oeste, la número 11.

Sexta fracción: La fracción número 21, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, por medio, con las fracciones números 12 y 20; al Sud, calle por medio, con la número 22; al Este la número 27 y al Oeste, la número 13.

Séptima fracción: La fracción número 24, de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cuatro metros siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 23; al Sud, el arroyo del Bote, por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, calle por medio, con la fracción número 31 y al Oeste, con la número 16.

Octava fracción: La fracción número 25, compuesta de treinta y ocho hectáreas seis mil trescientos veinticinco metros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle en medio, con la número 26; al Este, la número 32 y al Oeste, calle por medio, con la número 19.

Novena fracción: La fracción número 28, compuesta de treinta y cuatro hectáreas novecientos treinta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 27; al Sud, el arroyo del Saladero por medio, con la fracción número 23; al Este, calle por medio, con la número 30 y al Oeste, la número 22.

Décima fracción: La fracción número 32, compuesta de treinta y nueve hectáreas seis mil doscientos setenta y tres metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con las fracciones números 33 y 37; al Nor-Este, calle por medio, con las números 57 a 59 y por el Oeste la número 25.

Décimaprimera fracción: La fracción número 34, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, con las fracciones números 26 y 33; al Sud, calle por medio, con la número 35; al Este, la número 38 y al Oeste, la número 29.

Décimasegunda fracción: La fracción número 45, de cuarenta hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 44; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 48 y al Oeste, la fracción número 43.

Décimatercera fracción: La fracción número 51, de cuarenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 52 y al Oeste, la número 48.

Décimacuarta fracción: La fracción número 53, compuesta de cuarenta hectáreas, siete mil doscientos setenta y un metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nord-Oeste, la cañada de Pavón y línea de mojones que la separa de campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la número 54 y al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17.

Décimaquinta fracción: La fracción número 51, compuesta de treinta y nueve hectáreas tres mil setecientos cincuenta metros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la fracción número 55, al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17 y al Nord-Oeste, la número 53.

Décimasexta fracción: La fracción 63, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, lindando: al Nord-Este, calle por medio, con la fracción número 78, al Sud-Este, la número 64; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 46 y al Nord-Oeste, calle por medio, con la número 62.

Décimaséptima fracción: La fracción número 78, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y un decímetros, lindando: al Nord-Este, el arroyo Bellaco, por medio, con campos de la sucesión Mailhos; al Sud-Este, la fracción número 79; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 63 y al Nord-Oeste, la fracción número 77.

Décimaoctava fracción: La fracción número 81, compuesta de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros tres decímetros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 82; al Sud-Este, calle por medio, con campos de Carlos Correa; al Sud-Oeste, calle por medio, con las fracciones número 66, 67 y 68 y al Nord-Oeste, la número 80.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reúna las condiciones exigidas por ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los bienes descriptos existe una segunda hipoteca a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, según escritura que el 4 de Mayo de 1923 autorizó Juan J. Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario, Sección Fomento Rural y Colonización (hipotecas números 63, 67, 70, 71, 73, 75, 78, 79, 82, 86, 88, 99, 105, 107, 108, 120, 123, 138 serie "X"), ley 20 de Junio de 1921, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si los compradores hicieran uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre los precios de venta y los gravámenes que resulten el día de la escrituración, los cuales el 30 de Setiembre de 1932, estaban reducidas, por amortizaciones efectuadas, a las siguientes sumas: Fracción número 1, $ 3.810.98; fracción número 2, $3.768.23; fracción número 3, $ 3.932.37; fracción número 4, $ 4.624.67; fracción número 5, $ 3.768.23; fracción número 6, $ 3.853,89; fracción número 7, $ 3.468.54; fracción número 8, $ 3.639.76; fracción número 9, $ 2.483.64; fracción número 10, $ 3.425.60; fracción número 11, $ 3.853.92; fracción número 12, $ 3.211.62; fracción número 13, $ 3.382.84; fracción número 14, $ 3.211.62; fracción número 15, $ 3.125.91; fracción número 16, $ 3.597.01; fracción número 17, $ 3.597.01 y fracción número 18, $ 2.954.71.

(Cuenta corriente) Set.29-2451-v.nov.1.o.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eulogia Laureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la costa del río Santa Lucía Grande, empadronada con el número 5.721, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Diciembre de 1907, en el que se señala con el número 1, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cincuenta y seis metros sesenta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, campos de la sucesión de Melitón Muñoz, senda de paso por medio; al Sud, el río Santa Lucía; al Este, la fracción número 2, de Pedro Laureiro y al Oeste, con propiedades de Ramón Gutiérrez y Ramón Vázquez. Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, formando parte de la propiedad empadronada con el número 1094, compuesta, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, levantado en el mes de Setiembre de 1926, de una superficie de ochenta y siete hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: al Nord-Oeste, en 691 metros 50 centímetros de frente al camino vecinal a Casupá; al Nord-Este, en 1302 metros 80 centímetros lindando con propiedad de Bernabé Fernández; al Sud-Oeste, en 1373 metros, con la de Antonio Lladó y al Sud-Este, en 607 metros 40 centímetros, con la de Juan Peña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que afecta a cada uno de los inmuebles, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural números 22 y 23, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.645.54 en cada una de las hipotecas. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.000.00 en efectivo, en cada una de las hipotecas

(Cuenta corriente) Set.22-2231-v.oct.15.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás Agustín Richardson Arrieta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por su orden, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número mil novecientos diecinueve, ubicada en Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de novecientos cinco hectáreas, cinco mil seiscientos dieciséis metros, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre; al Sud, el arroyo Maciel; al Este, sucesores de Bernardo Barneche y al Oeste, Manuel Arabeity; y 2.o A) La finca empadronada con el número mil cincuenta y tres, situada en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, o sea: una fracción de terreno con los edificios y demás mejores que contiene, ubicada en la manzana ciento cuarenta y ocho y deslindada en la siguiente manera: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Sarandí, número trescientos veintiocho y trescientos treinta y cuatro, entre las de San José y Rodó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Melitón Marino; por el Norte, Cayetano Gulzio y por el Sur, con Pedro Ponce; B) La finca empadornada con el número mil doscientos doce, situada en la misma ciudad de Mercedes, o sea: una fracción de terreno con edificios y mejoras, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, de frente al Norte sobre la calle José E. Rodó (antes Minas), por igual extensión de fondo que, por ser esquina, es también de frente al Este, sobre la calle Sarandí, limitando por el Sur, con la su-

cesión de Vicente Cruz y al Oeste, con José Brunengo; C) Una fracción de terreno con edificios y cuantas mejoras le son relativas, situada en la planta urbana de la ciudad de Mercedes y compuesta de una superficie de novecientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros, deslindada, según título, así: veintidós metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, a la de Minas, lindando por los otros vientos con más propiedad del señor Richardson y con Melitón Merino. Según informe de fecha tres de Mayo de mil novecientos veintitrés, de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay el inmueble de que se trata está empadronado con los números mil cincuenta y uno, mil cincuenta y dos y dos mil doscientos doce y se deslinda de esta manera: veintidós metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Sarandí, donde la puerta de entrada se señala con el número trescientos cuarenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Rodó (antes Minas), números quinientos treinta y uno al quinientos treinta y siete, por ser esquina; igual medida al Norte, lindando con otra finca de Richardson y veintidós metros cuarenta centímetros en el Oeste lindando con Melitón Merino; y D) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil cincuenta y cinco, situada en la ciudad de Mercedes y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle San José número quinientos treinta, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juan Díaz o sus sucesores; por el Este, con Germán Fleurquin y por el Oeste, la sucesión de Manuel Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar de inmediato, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciera, se continuará el remate. 2.o Que el comprador podrá continuar con los gravámenes existentes en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipotecas rural 35 serie "V" y urbana 872 serie "X") a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.220.26, en la hipoteca rural número 35 serie "V" y el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido a la suma de $ 15.074.50 en la hipoteca urbana número 872 de la serie "X". El servicio de las hipotecas deberá hacerse sobre las deudas originarias, que eran de $ 57.000.00 en la hipoteca rural número 35 serie "V" y de $ 17.200.00 en la hipoteca urbana número 872 "X".

(Cuenta corriente) Set.19-2199-v.oct.20.

JOSE FUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Américo E. Maini contra Juan Tarditti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José Fusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 267, del Departamento de Cerro Largo, con todas las mejoras que contiene, ubicada entre los arroyos Quebracho y Quiebra Yugo, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo y que según títulos y mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor don Francisco Román Mestre se compone de una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas, siete mil ciento sesenta y dos centiáreas y treinta y cuatro decímetros y se deslinda así: al Norte, líneas rectas amojonadas, linda con el bañado de Quiebra Yugo, dividiendo con campos de Antonio Esteban Bentancur y otras líneas rectas, también amojonadas, con el bañado de Quiebra Yugo y el canal del mismo arroyo Quiebra Yugo, separando de campo de María Castro de Cabrera; al Este, una línea recta amojonada, lindando con Wenceslao Silveira; al Sur, linda con el arroyo Quebracho, que lo separa de campo de José Faustino Viera y de la sucesión de Fautino Viera y por el Oeste, una línea recta amojonada que lo separa de campo de Amelia Figueroa de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 Set.17-2139-v.oct.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Campo en Paysandú. El lunes 17 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de Montevideo. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados, montes, etc., empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sud, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en poder del Actuario en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo, 582.

$32.40 Set.7-1801-v.oct.17.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad calle Guadalupe 2190, esquina Cufré. Al mejor postor. Para pago de hipoteca. El viernes 28 de Octubre, a las 4 y 1|2 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Domingo Iglesias con José Fernández Castro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Octubre próximo a las 4 1|2 p. m. y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con el edificio y demás accesiones dominiales que contiene, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, designado en el padrón inmobiliario con el número 109.791, señalado con el número 12 en el plano suscrito por el ingeniero Blas A. Infantezzi, en Enero de 1923 y compuesto de un área de doscientos veintiséis metros seis mil seiscientos veintisiete centímetros, que se deslindan así: 15 mts. 64 cent. de frente al Norte, a la calle Guadalupe, por donde la puerta del edificio tiene el número 2190; 15 mts. 10 cent. al Este, que por ser esquina dan frente también a la calle Cufré números 2539 y 2545; 9 mts. 28 cent. al Oeste, confinando con el solar trece, de Florencio P. Feros y 10 mts. 58 cent. y 7 mts. 99 cent. en las líneas del Suroeste y del Este, respectivamente, lindando por ambos con el solar 15, de Aníbal Z. Falco Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados, así como el uno por ciento de comisión de los rematadores, son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$39.20 Oct.13-2826-v.oct.28.

DOMINGUEZ Y GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 24.a sección de la Capital

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, en los autos caratulados "Juan Manuel Cota con sucesión Luis A. Gonzales. Juicio ejecutivo por cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Octubre, a las quince horas y en la calle Ramón Anador número 3774, se procederá al remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Domínguez y González, de todos los muebles y útiles y adminículos de café y billar. Se previene: 1.o Que todo comprador debe depositar el 10 o|o del importe de su compra en el acto de serle adjudicada; 2.o Que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de quien se interese; 3.o Los artículos serán retirados de acuerdo con el martillero. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — O. Terra, Juez de Paz.

$10.00 Oct.8-2781-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Octubre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, la parte que corresponde a los menores Sara Ofelia, Hugo Amado y María del Carmen Benavídez en el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Silvano Ipar y el que en su totalidad está tasado en la suma de cuatro mil quinientos tres pesos moneda nacional: Finca situada en la ciudad de Salto, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y tres, ubicada en la manzana número doscientos tres, compuesta de cincuenta y seis metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: Norte, Bautista Migano y Pedro Migliaro; Sur, calle 19 de Abril; Este, terreno baldío y Oeste, calle Ituzaingó. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 23 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.70 Oct.1.o-2524-v.oct.19.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Marcos Turiele o Turielle, Carlota Delgado de Turiele o Turriel, María Comas de Turiele o Turiale y María Justa Carmen Turiele o Turiale de Petinari. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Octubre, a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno que está empadronada con el número 127, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, teniendo una superficie de ocho hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y un metros, lindando: al Norte, con Cayetano Garvalice; al Sur, con don Luis Turiele; al Este, calle en medio, con Nicolás Turiele y al Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el citado bien tiene por aforo la cantidad de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con 75 cents. ($ 3.379.75); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, si se extendiere la escritura definitiva, certificados, etc.; y 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende en total a la citada suma de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con 75 cents. ($ 3.379.75). — Canelones, Setiembre 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno.

$33.00 Oct.3-2581-v.oct.20.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo L. Vázquez y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Octubre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero público don Juan Carlos Rodríguez Núñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles hipotecados y sus mejoras: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 1110, compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, 5.873 mts 927 cents. y 31 milímetros y 2.o Una fracción de campo, padrón número 1111, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas 3234 metros, 9570 cents. y 31 milímetros. Ambas fracciones se encuentran unidas, están ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida y forman un solo lote de ciento noventa y siete hectáreas, 9108 metros, 5840 centímetros y 62 milímetros cuadrados, de cuya área ciento cuarenta y siete hectáreas, 5062 metros, cuarenta y nueve decímetros constituyen la fracción designada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol en Agosto de mil ochocientos noventa y siete y lindan, según títulos y planos citados: al Norte, con doña Cipriana Larrauri; al Sur, con don Pedro Laureiro y la fracción número tres, de doña Mauricia Urioste; al Este, con el mismo señor Laureiro, sucesión Agustín Mendoza y Miguel Reboledo y al Oeste, con las fracciones dos y tres, de Jacinto y Mauricia Urioste, respectivamente, y con la fracción número cinco, en la que está comprendida el resto del área hipotecada, la que tiene por límites: al Norte, Mauricia Urioste; al Sur, don Pedro Laureiro; al Este, la fracción número uno ya descripta y al Oeste, don Ramón Urioste. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y de venta, los de certificados, timbres universitarios, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en día y horas hábiles. — Canelones, Setiembre 17 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$48.00 Set.27-2374-v.oct.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveido por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Eladio Claudio Bentancar. Incapacidad", se hace saber al público que el día tres de Noviembre del corriente año y a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, procederá el suscrito, asistido del Escribano Público don Zoilo De Simone, a la venta en subasta pública y con la base de noventa pesos la hectárea, de una fracción de terreno compuesto de una superficie de cuatro hectáreas seis mil doscientos noventa metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, ubicada en esta sección y empadronado con el número 10268, lindando: al Norte, con la sucesión de Eusebio Mesa; al Sur, con la sucesión de Mauricio Sánchez; al Este, camino vecinal por medio, con la sucesión Casot y al Oeste, con la fracción número 6, de la sucesión Bentancor. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; M) Que los autos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Santa Rosa, Octubre 3 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$27.00 Oct.6-2709-v.oct.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Guillermo Campodónico contra Justo Andrés Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre del año actual y en la puerta de este Juzgado a las 10 horas, procederá el suscrito, asistido del Escribano Público don Zoilo De Simone, a la venta en subasta pública de una fracción de terreno y sus mejoras, compuesto de una superficie de seis hectáreas, ocho mil setecientos treinta y ocho metros y cuarenta decímetros (6 h. 8738 m y 40 d), ubicada en esta sección y empadronada con el número 10.616 y sin base (artículo 897 del Código de Procedimiento Civil), linda: al Norte, con el lote cinco, camino vecinal; al Sur, con el lote nueve; al Este, con el lote seis y al Oeste, con Pedro Sánchez. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Santa Rosa, Setiembre 22 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$24.00 Set.30-2452-v.oct.18.

A. CIBILS JUAREZ
Juzgado Ldo. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Santos Muniz contra la sucesión de Clara Machado, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero A. Cibils Juárez, a la venta en remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, que forma parte de la chacra número noventa, señalado con el número trece en el plano del agrimensor José Entenza, compuesto de una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados, que linda: treinta y tres metros al Norte, con el solar diez; por el Sur, la misma extensión, con el solar quince; veinte metros al Este, con el solar dieciséis y la misma extensión al Oeste, con calle pública. Otro terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Centenario, de esta ciudad, señalado con el número setenta y ocho del plano del agrimensor Silva Mestre, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, once metros con frente al camino de La Tablada; por el Sud once metros con el terreno ochenta y nueve; por el Este, veintiséis metros sesenta centímetros, con el terreno setenta y nueve y por el Oeste, veintiséis metros, con el terreno setenta y siete, de propiedad de la deudora. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$28.80 Oct.5-2628-v.oct.19.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Sreitas, en los autos caratulados "Carmen Pou de Monegal contra Eusebio P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el martillero Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, de una fracción de campo situada en La Cabañada o Bañado, en esta sección, de cincuenta y cuatro hectáreas 3357 metros, lindando: al Oeste, el referido arroyo de "La Caballada"; al Norte, Bernardo Larralde y Pedro Delpoggio; al Sud Juan P. Brizzolari y Eduardo L. Moreno y al Este el mismo Brizzolari, senda de paso por medio, con Eduardo Moreno y el mismo Hernández, camino público por medio. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de la oferta, debiéndose extender la escritura por la Oficina Actuaria a costo del comprador. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct 3-2569-v.oct.20.

OROZMAN PATRON
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, encargado interinamente de este Juzgado dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Orozmán Patrón, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, compuesta de quinientos veintiocho metros ochenta mil trece centímetros cuadrados, lindera, según título, al Norte, diez metros seis centímetros de frente, a la calle Canelones; al Sur, doce metros setenta y cinco centímetros, con Angela de Lisa y al Oeste, cuarenta y tres metros de frente a la calle Maciel y al Este, terreno de doña Angela de Lisa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$33.00 Oct.6-2710-v.oct.24.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de Montevideo, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Lucía Tejeiro de Pesquera. Sucesión", el día 28 del corriente, a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 20 de Setiembre, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes ubicados en esta villa:

1.o Un solar y lo en él edificado, compuesto de mil trescientos diecinueve metros cuatro mil ochocientos veintinueve diezmilímetros, que linda: al Norte, una línea de cincuenta y ocho metros treinta y cinco centímetros en la calle Progreso; al Este, en una línea de mts. 20,27, con la calle Treinta y Tres; al Sur, en una línea de metros 5605, con más propiedad de la sucesión Pesquera y al Oeste, en mts. 22.05, con la avenida General Artigas. Este solar forma parte del empadronado con el número "cinco", con la base de 18.000 pesos.

2.o Un solar con edificio, contiguo al anterior, que mide 1045 mts. 5071 y se deslinda: al Norte, con propiedad de la sucesión Pesquera; al Este, con la calle de los Treinta y Tres; al Oeste, con la avenida General Artigas, complementando con la anterior, propiedad, empadronada con el número 5, con la base de 7.500 pesos.

3.o Un solar que mide 280 metros, situado en el mismo paraje, que linda: al Norte, con más terreno de la sucesión; al Sur, avenida General Artigas y al Oeste, con el Banco de la República, con la base de 4 pesos el metro.

4.o Un solar contiguo al anterior, que mide 260 metros, que lindan: al Norte, Este y Oeste, con más propiedad de la sucesión Pesquera y al Sur, avenida General Artigas, con la base de 4 pesos el metro.

5.o Un solar con frente al Norte a la calle Treinta y Tres, compuesto de 262 metros y linda: al Sur, Este y Oeste, con más terreno de la sucesión, con la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro.

6.o Un solar situado en el mismo paraje, compuesto de 321 metros y que lindan: al Norte, que es su frente, con la calle Treinta y Tres; al Oeste, con propiedad del Banco de la República y al Sur y Este, con los solares descriptos anteriormente, con la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro

7.o Un solar compuesto de 366 metros 4850, que linda, al Sur y Oeste, por formar esquina, con las calles Treinta y Tres y Progreso; por el Norte, con doña Alcira Martínez de San Martín y al Este, más terrenos de la sucesión, con la base de tres pesos el metro.

8.o Tres solares contiguos que miden, cada uno, 283 metros y lindan: al Norte, con doña Alcira Martínez de Santín; al Este, don Medardo Caubarrére, al Sur, calle Treinta y Tres y al Oeste, más terrenos de la sucesión, con la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro.

9.o Un solar que mide 556 metros 20 centímetros, situado en esta villa y linda: por el Norte, con terrenos de la sucesión; al Este, calle Libertad; al Sur, sucesión M. Grajales y al Oeste, sucesión E. Mujica, con la base de treinta y cinco centésimos el metro cuadrado.

10.o Un solar compuesto de 388 metros 50, contiguo al anterior y que linda: al Norte, calle Ituzaingó; al Sur y Este, más terrenos de la sucesión y al Oeste, calle Libertad, con la base de treinta y cinco centésimos el metro.

11.o Tres solares contiguos al anterior, que miden, cada uno, 300 metros y que lindan: al Norte, calle Ituzaingó; al Sur y Oeste, más terrenos de la sucesión y al Este, sucesión H. Mujica, con la base de treinta y cinco centésimos al metro.

Que no se admitirá oferta menor de la base establecida; que el mejor postor abonará en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de ella, a los efectos

de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, donde podrán examinarlos los intersados en día y hora hábil. — Sarandí, Octubre 6 de 1932. — C. V. Méndez, Juez de Paz.

$78.40 Oct.13-2835-v.oct.28.

JUAN CROCE

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Río Negro

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Banco de la República (Sucursal de Young) contra Antonio Salvetti. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre próximo, de 15 a 16 horas, en pueblo Young, el rematador don Juan Croce asistido del suscrito, procederá a la venta al mejor postor, de una casa de material compuesta de tres piezas y un hall, una cocina, una letrina y pozo de agua, galpón y otras mejoras y el terreno en que está construída, y linda: por el Norte, con Francisca Massa; por el Sudeste, con Eduardo Brito: al Sudoeste, con calle trazada. Terreno con una superficie de mil metros cuadrados y cercado de alambre. Se previene que el inmueble está tasado en la suma de mil ochocientos pesos y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, mil doscientos pesos; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el caso de serle aceptada: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados. — Pueblo Young, Setiembre 23 de 1932. — Abelardo Tebot, Juez de Paz.

$24.60 Oct 7-2753-v.oct.25.

MANUEL V. LERENA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 27 de Octubre próximo, a la hora 15, se procederá [illegible] esta Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador [illegible] V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta de una fracción de terreno del solar centro número seis de la manzana tres del segundo cuartel de esta ciudad, con la casa en él construída y demás mejoras anexas, empadronado con el número 243, de un área de 788 metros y 95 decímetros, lindando: al Norte, en 33 m. 90 cent., con Gaspar Dolz: al Sur, igual extensión, con Vicente Angulo: al Este, en 27 m. 80 cent., con sucesión Carmen Menéndez y por el Oeste, en 26 m. 90 cent., con la calle Rincón, habiendo sido tasada en la suma de tres mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la base expresada y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Oct.4-2596-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 533. — Salvador María Fuentes contra Santiago Rodríguez. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18. Fo. 85", se hace saber que el día 29 de Octubre próximo, a las 10 horas, el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública almoneda, en el vestíbulo de dicha Oficina, calle Florida número 670, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, que el demandado posee en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1939, compuesta de doscientas cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y ocho centiáreas y cuatro mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados y lindando: al Norte, con oña María Telésfora Luzardo; al Sur y Este, con campo de la sucesión de don José Gallo y al Oeste, con campo de la sucesión Oehler. Se previene: 1.o Que la venta será sin base y al mejor postor, debiendo éste consignar en garantía, en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos del inmueble de la referencia se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 29 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$36.00 Oct.10-2808-v.oct.29.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por resolución del infrascripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en juicio caratulado "Juan B. Piazze contra Amelia Oyarbide de Johnson. Reconocimiento de firma", se hace saber que el primero de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero José Ernesto Ruiz, asistido del infrascripto, venderá en remate público y al mejor postor los derechos hereditarios y proindivisos correspondientes a la ejecutada, como heredera de su madre, María Oleaga de Oyarbide, consistentes en la catorce ava parte de varias chacras con poblaciones y mejoras situadas en el ejido de Dolores, compuestas de noventa y cuatro hectáreas, más o menos, cuyos linderos y demás circunstancias se determinan en inventario y títulos agregados en autos, tasados esos derechos en seiscientos doce pesos noventa y siete centésimos. Previénese que no se admitirá oferta menor de los dos tercios de tasación; que el comprador consignará el diez por ciento al aceptársele su postura; que las chacras están hipotecadas a Carlos Clotardo Puig y Manuel Garibaldi por dos mil quinientos y seis mil seiscientos pesos, respectivamente, cargando el comprador con la catorce ava parte correspondiente a la ejecutada y que los antecedentes podrán examinarse en este Juzgado. — Dolores Octubre 6 de 1932. — A. Battione, Juez de Paz.

$27.00 Oct.13-2848-v.oct.29.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada el doce del corriente en los autos caratulados "Duvimioso Terra y Martín R. Echegoyen contra Isaura L. Cajarville. Cobro de honorarios" se hace saber que el día treinta de Octubre próximo, a las catorce, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en la sexta sección de Treinta y Tres, propiedad de Isaura Laurentina Cajarville, compuesta de ochocientas cuarenta hectáreas seis mil trescientos cuarenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, María O. de Vicentino y Juan M. Olascoaga; al Este, Clara Uturbey de Puig; al Sur, río Olimar Chico y al Oeste, río Olimar Chico y Angela Paula, Florencia, Valeriana y Pablo Cajarville. Se previene: A) Que la venta se hace al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de cincuenta y tres pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio ofrecido, como garantía de su oferta; C) Que los gastos de escrituración, escritura de compromiso, certificados e impuestos serán de cargo del comprador: y D) Que los títulos y antecedentes de la ejecución se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00 Oct 1.o-2523-v.oct.25.

COMERCIALES

"ORANGE CRUSH, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de siete titulares y cinco suplentes para el Directorio; C) Elección de Síndico titular y suplente y fijación de la retribución del primero; D) Asuntos entrados.

Se previen a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

$8.00 Oct.14-2875-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Vicente Andrés Podestá la casa de comercio que para la explotación de productos químicos denominados "Vilmor" tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 1822 de la calle Uruguay. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse a la escribanía de Domingo F. Pagouapé, calle Ituzaingó número 1265, de las 4 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Carlos Hoffmann. — Julio P. Sommer.

$5.00 Set.28-2396-v.oct.17.

COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE REPARTO DE GRANJA Y LECHERIA, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso C) del artículo 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 8 de Noviembre de 1932, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Batoví número 2250, para tratar la siguiente orden del día: Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes). Previénese a los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea que deberán inscribirse en el registro especial abierto desde la fecha. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — La Secretaría.

$6.00 Oct.8-2779-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que por escritura que se autorizará en la escribanía "Oscar M. Cóndom", yo, Aída Lagomarsino de Da Silva, venderé a los señores Gregorio Terebum y Ladislao Tuley las máquinas existentes en el taller de carpintería sito en esta ciudad, calle Patria número 1693, cuyas máquinas estaban prometidas en venta a don Ernesto Lorenzo, que trabajaba con ellas en dicho local y que, de común acuerdo, hemos rescindido dicho compromiso por escritura que autorizó el escribano don Oscar Cóndom Johnson, con fecha 26 del mes de Setiembre del corriente año. Los que se consideren con derechos como acreedores pueden pasar por la escribanía "Oscar M. Cóndom" con sus justificativos, pues esta publicación se hace de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Aída Lagomarsino de Da Silva. — Ernesto Lorenzo.

$7.00 Oct.10-2788-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Carreras Nacionales número 551, esquina Emilio Zola, de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo el socio Roberto Moras, quedando separado y desligado don Antonio Lavezzo. — Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Moras y Lavezzo.

$5.00 Oct.8-2763-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Manuel Varela el almacén de comestibles situado en la calle Burgues número 2951, esquina a la de Bella Vista, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Juan Soto Rama.

$5.00 Oct.6-2698-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que don Ramón García Maourell ha prometido vender a don José González Freire la parte que le pertenece legítimamente en la casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y café y bar denominada "El Dragón", con sede en esta ciudad, calle Cerrito número ciento cincuenta, esquina Guaraní número mil cuatrocientos cuarenta y nueve. Dicha casa de comercio es de propiedad del vendedor y del señor Manuel Domínguez Pérez, haciéndose cargo de la mitad del activo y pasivo, en sustitución del señor Ramón García Mourelle el señor José González Freire. Por consiguiente, citamos y emplazamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía del señor don Mario Henón, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio 3.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 3 de 1932. — Ramón García Mourelle. — José González Freire.

$7.00 Oct.6-2683-v.oct.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Antonio Polero y Antonio Pizzorni el almacén de comestibles y frutas en general situado en la calle Joaquín Requena número 1301, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Angel Briano.

$5.00 Oct.4-2602-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por medio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor del señor Carlos Roig la casa de comercio en el ramo de taller mecánico de automóviles sito en la calle Rocha número 2288, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio de la referencia. — Montevideo, a 8 días del mes de Octubre de 1932. — Modesto López. — Luis Roig.

$5.00 Oct.10-2807-v.oct.29.

PROVISION VENDIDA

Comunico al comercio y al público en general que con intervención de la oficina de balances de los señores Couto y González, calle Rincón número 491, he prometido vender a los señores José Restrepo y Manuel Sanesteban mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Lavalleja número 1748, esquina Magallanes. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que dentro de plazo legal se presenten en el referido negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Ambrosio Amírola.

$5.00 Oct.14-2895-v.nov.3.

AVISO AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del público en general que habiendo disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Saiz y Medina", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Medina. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el tiempo determinado en la misma. — Treinta y Tres, Setiembre de 1932. — Saiz y Medina.

$5.00 Oct.14-2894-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Menelio Neves el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, confitería, etc., tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 3520. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en la calle Mercedes número 915, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo estatuído por la ley. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Salvador Botella. — Menelio Neves.

$5.00 Oct.14-2865-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que don Manuel Pereiro ha prometido vender a los señores Antonio Mosquera y José Dubra, ante el escribano Juan A. Nattero, Rincón 469, el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecido en la calle Colón número 1613. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5 00 Oct.13-2862-v.nov.1.o.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 31 del corriente, a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del Teatro para el informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del Teatro todos los días hábiles desde el 11 al 21 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — El Secretario.

$10.50 Oct.11-2823-v.oct.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los señores Argemiro Regueira y Gumersindo Vilela han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira en esta plaza, calle Venezuela número 1487, bajo el ramo de panadería, separándose de ella el señor Gumersindo Vilela y quedando el activo y pasivo de cuenta exclusiva del señor Argemiro Regueira. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de los señores Viña y Antía Errandonea, calle Rincón número 538, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Argemiro Regueira. — Gumersindo Vilela.

$5.00 Oct.8-2776-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Bonifacio De León el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Williman número 504, esquina a la de José M. Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Manuel Tiive.

$5.00 Oct.14-2868-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos prometido vender al señor José López la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yaguarón número 1850, esquina Nueva York, de esta ciudad. Por lo tanto, se notifican a todos los que se consideren acreedores para que presenten el justificativo de sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — José López. — Moreira y Amejeira.

$5.00 Set.30-2470-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José González la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Nicaragua número 1500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Manuel Canosa.

$5.00 Oct.6-2686-v.oct.25.

VENTA Y SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Bernabé L. Magariños, con fecha 23 del presente mes la señorita Blanca M. Bazzano vendió a don Gregorio Cáceres toda la parte que en el activo y pasivo le correspondía en la farmacia denominada "Silvestro", situada en la casa calle Sierra número 1802, y el señor Cáceres constituyó un contrato de sociedad en comandita con el señor Luis H. Coudere para la explotación de la predicha farmacia, siendo éste el socio responsable. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Gregorio Cáceres.

$5.00 Set.28-2395-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Juan José Esquibel y Gerardo Delmonte, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que de común acuerdo han disuelto la sociedad que sin contrato escrito y bajo la firma de "Esquibel y Delmonte" tenían constituída en Ombúes de Lavalle, undécima sección judicial de este Departamento, para dedicarse al comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan José Esquibel, quien continuará el negocio en las mismas condiciones y bajo su firma individual. — Carmelo, Setiembre 26 de 1932. — Gerardo Delmonte. — Juan J. Esquibel.

$5.00 Oct.8-2768-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 5 de Setiembre último, ante Vicente Caputi (hijo), se declaró disuelta la sociedad "Pinto Hermanos", de San José. Se hizo cargo del activo y pasivo Luis Pinto. A los que no lo acepten como único deudor responderá solidariamente el ex socio Miguel. Domicilio: ciudad de San José. — Caputi.

$5.00 Oct.5-2662-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender al señor Maximino García mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Charrúa número 2547, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Manuel García

$5.00 Set.26-2339-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Chorbadyian Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Sosa 2851, esq. Ceibal, de esta ciudad. Notificamos a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el referido comercio. En Montevideo a 26 días del mes de Setiembre de 1932. — Isaac Livitin.

$5.00 Set.28-2398-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Antonio Vázquez y Antonio Vila el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Celso Rodríguez Giráldez.

$5.00 Set.30-2486-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y de público en general que con fecha 31 de Agosto próximo pasado he vendido al señor Eduardo Inchorbe el puesto de verdura y comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días en la calle Marcelino Sosa número 2902, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Alfredo García.

$5.00 Set.9-1896-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Antonio Casatroja el negocio de garage denominado "Heredia", que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Libres número 1559, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes a la Escribanía Cazeaux, calle Misiones número 1495. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Segundo Heredia.

$5.00 Oct.7-2716-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Bouzoño Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Cubo del Sur esquina Lambaré, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio de la referencia. En Montevideo, a cinco días del mes de Octubre de 1932. — Oscar Cogo.

$5.00 Oct.7-2721-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Segundo Moise la carnicería sita en la calle Juan D. Jackson número 1088. Los acreedores pueden presentarse en la misma con sus respectivos créditos. — Ernesto Hosner.

$5.00 Set.28-2393-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que venderé a don Gabino Aldao mi establecimiento denominado "Café y Bar Excelsior", calle Buenos Aires número 577 (Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, designando domicilio en la citada casa, de 14 a 18 horas. — Octubre 6 de 1932. — Clotilde de Conte.

$5.00 Oct.7-2724-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José Oza y Julián Font la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar y venta de cigarrillos tengo establecida en la calle Andes número 1246, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Juan Basile. — José Oza. — Julián Font.

$5.00 Oct.6-2675-v.oct.25.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Los componentes de la firma "Surraco Hermanos y Compañía" hacen saber al público y al comercio que de común cuerdo han resuelto la disolución y liquidación de la sociedad, habiendo nombrado único liquidador al contador señor Felipe S. Grucci. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar al liquidador los justificativos de sus créditos, fijándose para ello el domicilio del comercio, calle Rincón número 742. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Surraco Hermanos y Compañía.

$5.00 Oct.1.o-2528-v.oct.20.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta al señor Manuel Fernández Lorenzo la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle Jaime Roldós y Pons número 22, de esta ciudad, comunicando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el expresado comercio, a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Tiburcio Peña.

$5.00 Oct.1.o-2519-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la firma "Fontana y Compañía", establecida con panadería en el camino Molinos de Raffo número 315, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Cornelio y Fioravanti Fontana y retirándose el socio José Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del plazo legal en camino Molinos de Raffo número 315. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Cornelio Fontana. — Fioravanti Fontana.

$5.00 Oct.1.o-2524-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que en fecha 22 de Setiembre del corriente año, por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tipografía y bajo la razón social de "Viñuela y Aulet", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Vidal Viñuela. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Mercedes, Setiembre 28 de 1932. $5.00 Oct.3-2577-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he vendido mi comercio en el ramo de café, sito en la avenida San Martín número 3153, que giraba al nombre de Julián Venturi e Hilario Peyrallo, al señor Juan Raúl Bernal. Se llama a todos los acreedores que se hagan presentes con sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — Julián Venturi. — Hilario Peyrallo. — Juan Raúl Bernal

$5.00 Oct 1.o-2490-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre Isidoro San Cristóbal y José Chiquetti Curto con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Millán número 3454, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Isidoro Sancristóbal. — José Chiquetti Curto.

$5.00 Set.30-2478-v.oct.19.

VENTA DE UN ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Jonas Kavalauskas y Antonio Lukasianas, mi comercio de almacén, establecido en la calle Portugal número 212 (Cerro). — Montevideo, Setiembre de 1932. — Magdalena Kathrein.

$5.00 Set.30-2469-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscripto en esta fecha ante el escribano Conrado González Barbot, el señor Rafael Terraza prometió en venta al señor Jaime Vallespir toda su participación en el negocio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, calle Mercedes número 1236, bajo la denominación "Los Andes", que gira bajo la razón "N. Vallespir y Compañía" y que en el futuro girará bajo la razón "N. Vallespir. Hermanos". A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Rafael Terraza. — Jaime Vallespir.

$5.00 Oct.5-2642-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido vender a la sociedad Outeiro y Compañía la casa de comercio denominada "Panadería Republicana", la que tenemos establecida en Nuevo París, de este Departamento, calle Santa Lucía número 4671, quedando el pasivo a nuestro exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Martín Lalanne. — José Lemos.

$5.00 Oct.3-2591-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 2 de Setiembre del año en curso la sucesión de don Carlos Anselmi vendió a la Sociedad Anónima Carlos Anselmi la fábrica de galletitas con todo su activo y pasivo, sita en la casa número 1801 de la calle Cuareim, de esta ciudad. Los interesados a cualquier título deberán presentarse a sus efectos dentro del término de treinta días al supradicho domicilio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — P/p. Sucesión Carlos Anselmi: José Carlos Anselmi. — Por Carlos Anselmi, Sociedad Anónima: Alberto Anselmi. Presidente. — Hernán Méndez, Secretario.

$5.00 Oct.3-2590-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el veintitrés de Setiembre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, estación de servicio y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Octavio P. Parada, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Octavio P. Parada. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Minas (Departamento de Lavalleja), a veintiséis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Octavio P. Parada. — Juan R. Mier Odizzio.

$5.00 Oct.3-2588-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Anacleto Coronaldi el negocio de provisión de comestibles, venta de helados y anexos denominado "Tenerife", que tengo instalado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1850, esquina Inca. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la "Escribanía Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Andrés Correa González. $5.00 Oct.3-2585-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón y Modesto Lema el negocio de panadería denominado "Unión" sita en esta Capital, calle Asilo número 3440. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Manuel Pazos.

$5.00 Oct.3-2579-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido en venta a don Angel Tiburcio Martínez las existencias de mi comercio que gira en esta ciudad en el ramo de salón de lustrar y anexos en la calle General Flores esquina Intendente Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de diez días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Setiembre 19 de 1932. — Angel F Martínez — A. Píriz Etcheverrito.

$5.00 Oct.3-2568-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Moisés Herozvitz el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, calle digo avenida Millán número 2423. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentar se dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G Domínguez avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Juan Carlos Oyhamburo.

$5.00 Oct.3-2580-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se informa a los señores acreedores de los almacenes "El Hogar", situados en la calle Soriano número 1251 y avenida España número 2746, que se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina de la calle Uruguay número 1986, por venta de los mismos. Sin otro motivo me es grato saludar a usted atte. S. S. S. — (Hay una firma ilegible).

$5.50 Set.26-2361-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, hemos contratado vender a favor de don Juan García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Fernández y Pazos.

$5.00 Set.26-2358-v.oct.15.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de los señres Carmelo Guzzo y Felipe Airaldi el horno de pizza y fainá situado en la avenida General Flores número 4164, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Salvador Caturuccio.

$5.00 Set.26-2359-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Modesto García Alvarez, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Arroyo Grande número 2751, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Faustino García Alvarez y desligándose de la misma el señor Modesto García Alvarez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932.

$5.00 Set.26-2351-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, avenida 18 de Julio número 1333, hemos contratado vender a favor del señor José Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Caldas número 1644, esquina Dalmiro Costa, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Dionisio Bouzoño.

$5.00 Set.26-2352-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Luis Ruy Etcheverritc, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "De Lucía y Garófalo" teníamos constituída en esta plaza en el ramo de sastrería, quedando a cargo del activo y pasivo del comercio el señor Benjamín B. Garófalo. — Minas, Setiembre 19 de 1932. — Vicente De Lucía. — Benjamín B. Garófalo.

$5.00 Set.26-2335-v.oct.15.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Angélica Latorraca el garage con todas su existencias que funciona en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1283. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1932. — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set.26-2334-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don José de la Iglesia el almacén de comestibles sito en la calle Arequita número 2199 esquina Martín García, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — José Quihillirg.

$5.00 Set.26-2364-v.oct.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Téres Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabillier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo ha dejado de pertenecer a la sociedad "López y Paguapé", establecida con depósito de cereales en la avenida Suárez número 3301, el socio Pedro Paguapé y continuando con el activo y pasivo de dicha sociedad don José López y sus hijos Fermín López y José Pedro López. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — José López. — Pedro Paguapé.

$5.00 Oct.6-2703-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de provisión, fiambrería y bar teníamos establecida en la calle Maldonado número 1657, esquina Minas, y que giraba bajo la razón de "Marchese y Senatore". El activo y pasivo social quedarán a favor y cargo del socio señor Umberto Marchese. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Marchese y Senatore.

$5.00 Set.26-2368-v.oct 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Manuel García Alba mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en esta ciudad, calle Carapé número 2149, esquina a la de Juan Paullier. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1932. — Manuel Rivas. — Manuel García.

$5.00 Set.26-2369-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de la materia se hace saber que ha sido disuelta la sociedad constituída bajo la firma "Carlos Crivel y Compañía" en el ramo de explotación avícola, quedando a cargo del socio Carlos Crivel el activo y pasivo. Los interesados harán valer sus derechos en Ituzaingó, 1461 (estudio del doctor Villegas Suárez).

$5.00 Oct.5-2672-v.oct.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 10 del corriente mes ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, con sede en la calle Uruguayana número 3741, bajo la firma de "M. Martínez Reina" para la explotación de la fábrica de tejidos denominada "El Telar", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "Martínez Reina y Cohen". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la sociedad disuelta para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Rincón número 420, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — M. Martínez Reina. — Martínez Reina y Cohen.

$7.00 Set.27-2381-v.oct.16.

VENTA DE LECHERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de lechería, instalada en la calle Cerrito número 208, esquina Maciel, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set.30-2481-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Taumaturgo Giordán mi casa de negocio que en el ramo de peluquería y bajo la denominación de "Peluquería Minas" tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2651, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en el aludido negocio a reclamar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Kegar Minas.

$5.00 Oct.8-2767-v.oct.27.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionitsas que desde el jueves 6 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 182.o dividendo. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — El Secretario.

$3.00 Oct.7-2725-v.oct.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 17 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 15 inclusive, hasta las 12 horas, estará abierto el registro de acciones, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — La Secretaría.

$7.50 Oct.6-2739-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos concertado vender a la firma "Iriarte Hermanos y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de bar y anexos teníamos establecida en este pueblo de Young y que giraba con la razón social de "Elbio F. Latorre y Compañía", quedando el pasivo a cargo de la sociedad vendedora. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por veinte días, a fin de que los acreedores de la firma enajenante concurran al domicilio de la misma a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Young, Setiembre 19 de 1932. — Juan M. Figueredo. — Elbio F. Latorre.

$5.00 Oct.7-2754-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a mi señora madre doña Juana Tasistro de Méndez, la parte que me corresponde en el "Café y Bar Méndez", sito en la calle Rivera esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán presentar los justificativos de sus créditos, con fechas de compras, al doctor Julio César Moreira, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Enrique Méndez.

$5.00 Oct.7-2756-v.oct.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Alfredo González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2152, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Arturo Panzera.

$5.00 Set.28-2405-v.oct.17.

"LAS MARAVILLAS"
(Sociedad Anónima Agropecuaria)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 del corriente, a las 15 horas, en el bulevar Artigas número 1609, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas presentes para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio (período complementario), dos miembros titulares del Directorio y tres suplentes; 4.o Elección de dos miembros titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea; 6.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. Siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea será válida con el número de accionistas asistentes (artículo 14 del estatuto). — El Directorio.

Los señores accionistas o sus representantes deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 555, tercer piso (escritorio G), de las 15 a las 17 horas, hasta el día antes del fijado para esta asamblea.

$9.50 Oct.3-2530-v.oct.18.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 18, primer llamado, asunto número 17216): Barreiro y Ramos, S. A.: 150 libretas inversión de mercaderías recibidas, según muestra, en $ 123.00 (ciento veintitrés pesos); 50 libretas aprovisionamientos directos, según muestra, en $ 48.50 (cuarenta y ocho pesos cincuenta centésimos); 50 libretas liquidación de Cantinas, según muestra, en $ 75.50 (setenta y cinco pesos con cincuenta centésimos); 50 libretas cuentas corrientes, según muestra, en $ 21.70 (veintiún pesos setenta centésimos); 20 litros tinta carmín "Balanza", en $ 26.00 (veintiséis pesos); 50 litros tinta blue black "Balanza", según muestra, en $ 32.00 (treinta y dos pesos); 100 gomas pan para lápiz, según muestra, en $ 12.00 (doce pesos); 50 cajas de chinches número 41, cajas de 100, según muestra, en $ 6.60 (seis pesos sesenta centésimos); 4.000 formularios Resumen Entrada, según muestra), en $ 12.50 (doce pesos cincuenta centésimos). — Mosca Hermanos: 150 libretas de pasajes, según muestra, en $ 51.80 (cincuenta y un pesos ochenta centésimos); 24 libretas cuadernos, según muestra, en $ 2.80 (dos pesos ochenta centésimos); 60 lápices bi-color, según muestra, en $ 4.50 (cuatro pesos cincuenta centésimos); 12 almohadillas grandes, para sellos, según muestra, "Pelikan" número 2, en $ 6.50 (seis pesos cincuenta centésimos); 24 mojadores con esponja, según muestra, en $ 7.50 (siete pesos cincuenta centésimos); 5.000 formularios para cuentas, según muestra, en $ 23.80 (veintitrés pesos ochenta centésimos); 12 carpetas de hule para escritorio, de 50 x 35, según muestra, en $ 16.20 (dieciséis pesos veinte centésimos); 12 aprieta papeles, en $ 1.20 (un peso veinte centésimos). — Anselmi, Barozzi y Compañía: 36 libretas de recibo, según muestra, en $ 11.00 (once pesos); 50 libretas intervención de Cantinas, según muestra, en $ 12.00 (doce pesos); 50 libretas provisiones con cargo, según muestra, en $ 12.00 (doce pesos); 200 libretas cargo efectos mayorías, según muestra, en $ 170.00 (ciento setenta pesos); 100 libretas órdenes con cargo, en $ 88.00 (ochenta y ocho pesos); 100 hojas triplicadas, 150 gomas para máquinas, según muestra número 1080, en $ 12 (doce pesos); 2.000 hojas papel carbónico azul, de 44 x 66, según muestra, en $ 130.00 (ciento treinta pesos); 100.000 hojas papel copia formato oficio, según muestra, en $ 160.00 (ciento sesenta pesos); 300 hojas papel secante blanco "Quitisburg", 80 lbs., en $ 23.40 (veintitrés pesos cuarenta centésimos); 100 lapiceros "Eagle", número 1027, según muestra, en $ 5.50 (cinco pesos cincuenta centésimos); 2.000 notas remisión de giros, según muestra, en $ 5.50 (cinco pesos cincuenta centésimos); 12 cajas de gomas para empaquetar dinero, según muestra, en $ 1.80 (un peso ochenta centésimos); 2.000 formularios órdenes de pagos definitivas, según muestra, en $ 33.00 (treinta y tres pesos); 1.000 ídem ídem ídem a reintegrar, según muestra, en $ 16.50 (dieciséis pesos cincuenta centésimos): 1.000 ídem ídem ídem a regularizar, según muestra, en $ 16.50 (dieciséis pesos cincuenta centésimos); 2.000 formularios órdenes con cargo, según muestra, en $ 9.00 (nueve pesos); 4.000 formularios estado mensual para Cantinas, en $ 76.00 (setenta y seis pesos): 6.000 tarjetas para cuentas, según muestra, en $ 17.00 (diecisiete pesos): 5.000 formularios entregas de útiles, según muestra, en $ 19.00 (diecinueve pesos): 10.000 comprobantes entradas a Caja, según muestra, en $ 20.00 (veinte pesos). — Míguez, Durán y Compañía: 100 libretas salidas de stock, según muestra, en $ 122.00 (ciento veintidós pesos); 100 libretas intervenciones de stock, según muestra, en $ 122.00 (ciento veintidós pesos); 50.000 libretas Cantinas de las Unidades, según muestra, en $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos); 500 formularios balances de saldos, según muestra, en $ 11.00 (once pesos); 500 formularios cuentas chicas, según muestra, $ 3.60 (tres pesos sesenta céntésimos); 2.000 recibos provisorios de garantía, según muestra, en $ 5.60 (cinco pesos sesenta centésimos); 1.000 formularios liquidaciones (impresión en numerado) y 2.000 formularios liquidaciones en papel obra, en $ 14.00 (catorce pesos); 500 estados cuentas, según muestra, en papel numerado y 2.000 estados cuentas en papel obra, en $ 19.00 (diecinueve pesos); 2.000 formularios guías transportes, según muestra, en blocks, en $ 6.20 (seis pesos veinte centésimos); 5.000 listines remisión de mercaderías, según muestra, en $ 22.00 (veintidós pesos). — Imprenta Nacional: 100 libretas cargos personales, según muestra, en $ 80.00 (ochenta pesos); 50 formularios recibos comprobantes de Caja, según muestra, en $ 4.00 (cuatro pesos); 1.000 formularios racionamiento mensual de víveres, según muestra, en $ 8.00 (ocho pesos). — Feror Romani: 10.000 sobres comerciales, según muestra número 100, en $ 15 00 (quince pesos); 2.000 sobres oficio, según muetra número 300, en $ 11.00 (once pesos); 100 blocks papel número 3, según muestra, en $ 12.00 (doce pesos); 100 blocks papel número 4, según muestra, en $ 22.00 (veintidós pesos). — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.15-2919-v.oct.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que el Consejo de la Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 15, segundo llamado, asunto número 17200): Atlantic Barrere, S. A.: 550 cajones de nafta etiqueta roja "Atlantic", según muestra, a $ 8.295 (ocho pesos doscientos noventa y cinco milésimos) el cajón. — Beisso y Compañía: 4.000 kilos de aceite de castor, según muestra y análisis número 17604, a $ 0.64 (sesenta y cuatro centésimos) el kilo. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.15-2920-v.oct.15.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Los pliegos de condiciones y listas se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la Oficina de Licitaciones el día viernes 21 del corriente: a la hora 15 y 15, películas radiográficas; a las 15 y 25, boniatos, ajos y cebollas; a las 15 y 35, calzado y cueros; a las 15 y 45, huevos; a las 15 y 55, lavado de ropas. — Montevideo, Octubre 11 de 1932.

(Cuenta corriente) Oct.15-2908-v.oct.18.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de los renglones números 3, 4, 5, 12, 15 y 21, correspondientes a la licitación por artículos de escritorio, papelería y papel para mimeógrafo, cuya primera apertura de propuestas se realizó el 13 del corriente.

Para los renglones que se licitan regirá el mismo pliego de condiciones que rigió para el primer llamado, y la apertura de propuestas se realizará con el número de interesados que concurran en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, el día 21 de Octubre de 1932, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) Oct.15-2921-v.oct.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22916

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (metales en masa, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos y especialmente alambre de púa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.15-2929-v.nov.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3647

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Rogelio Hernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.15-2917-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 1, de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Se hace saber a los interesados que esta licitación se efectúa con el nuevo pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.15-2915-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 4, de Mi-

nas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. Se hace saber a los interesados que esta licitación se efectúa con el nuevo pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.15-2916-v.oct.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GIMAREY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1023, y doña JESUSA RAMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1275-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANACIO SUCER MUNIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA FORTUNATA SOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina h nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1276-v.oct.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 13 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL SCHAPIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad polaco, nacido en Magierow, domiciliado en la calle Constituyente número 1729, y doña BERTA ZELCER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad polaca, nacida en Mielnica, domiciliada en la calle Constituyente número 1729.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1274-v.oct.22.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO ATANASILDO COITIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, le profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Elcano número 6, y doña MARIA IRENE GARCES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elcano número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1257-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO SILVERIO NUÑEZ de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Escocia número 2236, y doña MARIA ANGELICA MACIEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Escocia número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo ... sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ... de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 1258-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Santander número 65, y doña FLORENTINA ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santander número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 1259-v.oct.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ECHEVARRIA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2667, y doña FRANCISCA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Francisco Pla número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1263-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO JORGE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuaró número 3109, y doña NATIVIDAD MARIA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuaró número 3109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1264-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVESTRE LEZCANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuaró número 3193, y doña ANITA EUSTASIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cuaró número 3193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1265-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 20, y doña AURORA CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1266-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Convenio número 890, y doña CATALINA ROSELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Mallorca, domiciliada en la calle Convenio número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espa... como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1267-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARREIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Farías número 2823, y doña MARIA CARMEN VIGNA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Farías número 2823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1268-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDAMA EUCLIDES CALONGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Real número 8, y doña GENOVEVA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Real número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1269-v.oct.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO T. MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2295, y doña CELIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1260-v.oct.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AGUILAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asequia número 1231, y doña ELISA CARAVIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Asequia número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1261-v.oct.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KIRZNER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Charrúa número 2159, y doña MANUELA WASSER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Charrúa número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1262-v.oct.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BARSCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Lomja, domiciliado en la calle Blandengues número 1775, y doña SONIA BARANOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lomza, domiciliada en la calle Blandengues número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1256-v.oct.22.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BENIGNO CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Doctor Pena número 4545, y doña HIGINIA EUDOXIA RAMOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Doctor Pena número 4545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1270-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO OSCAR BARDAZAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vidaurreta número 178, y doña MARIA ALBERTINA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vidaurreta número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 1271-v.oct.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FIGUEREDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 195, y doña MARIA R. STRATTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1272-v.oct.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Conciliación número 106, y doña ANICETA GONZALEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1273-v.oct.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Hornos número 535, y doña MARIA LUISA GOGGIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hornos número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1274-v.oct.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE E. ARAOZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Salta, domiciliado en la calle Escalada número 4127, y doña BENIGNA BARREIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Escalada número 4127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1279-v.oct.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CLAVIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez (Departamento de Lavalleja), domiciliado en Peñarol, y doña HIPOLITA SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1280-v.oct.22.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO CUENCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Gaboto número 1273, y doña EMMA PERRONE GINES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1277-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUÑIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 2275, y doña TERESA BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis). 1278-v.oct.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Verde de de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.15-2928-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosimbo Basigaluz y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$5.50 Oct.15-2918-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cipriano de Souza o Manuel Cipriano Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 16 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Oct.15-2906-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Alejo Caraballo Galo. Suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 1.o de Diciembre de mil novecientos veintiocho como la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Octubre 1.o de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Oct.15-2907-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Enrique Fungi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas,

Octubre 5 de 1932. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.15-2910-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Sinforoso Donato Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 5 de 1932. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.15-2911-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Sandes de Noguerol, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 12 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Oct.15-2912-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Mariana Guzzo o Tuzzo de Romanelli y Pedro Romanelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1932. — —Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Oct.15-2923-v.oct.26.

VICENS Y PITTALUGA
JUDICIAL

Rematarán por cuenta de acreedores el almacén de cueros y papelería de los señores Delbono y Co., en la calle Colonia 1074, el lunes 24 de Octubre, a las 14 horas (2 p. m.) y días siguientes. Artículos para zapateros, papelería, estantes, instalaciones, etc. Comisión: 5 o|o. Seña: 25 o|o.
Informes: Capitán Videla, 1929.
$3.20 Oct.15-2905-v.oct.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Julia Ibarlucea de González con Martín Delfín Diverio y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Federico A. Ocampo, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la segunda sección del Departamento de Florida, en las inmediaciones de la estación Chamizo, empadronada bajo el número ocho mil cinco, señalada con el número seis en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Agosto de mil novecientos veintitrés y compuesta de treinta hectáreas, seis mil seiscientos veinticinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en doscientos quince metros ochenta centímetros, servidumbre de paso al medio, con el lote número cinco, adjudicado al coheredero don Leoncio: al Sud, con el arroyo Chamizo Grande: al Este, en mil doscientos sesenta y cinco metros, con el lote número siete, que se adjudicara a su hermana doña Rita S. de Dutra y al Oeste, en mil doscientos cuarenta metros, con el lote número cuatro, adjudicado a la coheredera María S. de Alfonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de remate, certificados de registros, gastos de escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$40.80 Oct.15-2922-v.nov.4.

JUAN ROLDOS
JUDICIAL

Rematará en la Aduana, el día 26 del corriente, a las 14 horas, 15 cajones pertenecientes a la quiebra "Maurillo, Bordoni y Cía.", conteniendo mecha española para yesquero, mecha yesquero bencina, trencillas elástico, algodón y seda números 10, 12, 14, 16, 18, 250 docenas candados galvanizados y 290 doc. tipo "Yale". El remate dará comienzo en las puertas del depósito número 3 (Aduana nueva). Las mercaderías se venderán a la vista, con los cajones abiertos. La venta será sin despachar, siendo por cuenta del comprador derechos, gastos portuarios, etc.

Sin base y al mejor postor. 5 o|o comisión a todo comprador. Seña: 30 o|o.

Por más datos al escritorio de los señores despachantes Ramos y Arena, calle 25 de Agosto número 387.
$12.00 Oct.15-2914-v.oct.26.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Tres remates: 1.o Noventa acciones de la Territorial Uruguaya (playa Atlántida), en la puerta de la Bolsa de Comercio; 2.o Hermosa casa-quinta, Rivera número 4207, en su ubicación; 3.o Los derechos a un solar calle Chamizo casi esquina Comercio. El lune 31 de Octubre a las 15, 16 y 16 y 45, respectivamente.

EDICTO — Se hace saber que, por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rafael Laporta Ximénez. Quiebra", el día 31 del corrient mes, a las horas y lugares que aquí se indican, el martillero señor Héctor Suppici, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre las bases que ahora s eindican, los siguientes bienes: 1.o A la hora 15, en la puerta de la Bolsa de Comercio: noventa acciones de cien pesos valor nominal cada una, de la Territorial Uruguaya (playa Atlántida); 2.o A la hora 16 en el lugar de su ubicación del inmueble: una finca con el terreno en que está edifcada y todas sus mejoras, ubicada en la décima seción judicial de este Departamento (Buceo), empadronada con el número 69013, edificada en dos solares de terreno que son parte de los designados con los números 70 y 71 en el plano del barrio José G. Artigas, con un área, en conjunto, de ochocientos veintiún metros y doce decímetros cuadrados deslindada así: 24 mts. 20 cent. de frente al Sur-Este, sobre la calle Rivera, donde lleva el número 4207; 34 mts. 60 cent. al Nor-Este, lindando con el solar 69; 32 mts. 70 cent. al Sur-Oeste que, por formar esquina, son frente a la calle antes Independencia, hoy Juan Espinosa, y 24 mts. 54 cent. al Nor-Oeste, lindando con el resto de los solares 70 y 71; 3.o A la hora 16 y 45, en el lugar de su ubicación: Los derechos a la compra del solar de terreno ubicado en las proximidades del anteriormente descripto, empadronado con el número 124108, señalado con el número 2 en el plano respectivo, que fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, con un área de doscientos setenta y tres metros y dos mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados, deslindada así: 10 mts. de frente al Sur-Este, sobre calle sin nombre, según el plano, distante 18 mts. de la esquina Comercio; 22 mts. 37 cent. al Nor-Este, lindando con terrenos de Pío Zerboni; 15 mts. al Nor-Oeste, con el solar número 3 y 21 mts. 38 cent. al Sur-Oeste, con el solar número 1. Se ha pagado por el precio de la promesa, $ 576.00, estando atrasadas hasta la fecha 17 cuotas y la cuota mensual es de 12 pesos, adeudándose varios años de contribución inmobiliaria. Se previene: A) Que para el inmueble deslindado y referido en el número 2 no se admitirá oferta menor de la suma de seis mil pesos, que es la base fijada. Las otras ventas son al mejor postor; B) Que en las tres ventas el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 692.
$58.80 Oct.15-2924-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Felipe Checchi y Compañía", quedando con el activo y pasivo el socio Felipe Checchi. Las cuentas deberán presentarse a éste en la calle Marsella número 2790. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Felipe Checchi. — Pedro Genis.
$5.00 Oct.15-2925-v.nov.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el tres del corriente mes el escribano Diógenes D'Acosta, se ha constituído una sociedad comercial colectiva bajo la firma "Prang-Schott Triay" para la fabricación de galletitas, caramelos, dulces, pastillas, etc., denominada "La Popular"; con domicilio en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1905, siendo los tres socios activos y responsables. En cumplimiento de la ley de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1932.
$5.00 Oct.15-2913-v.nov.3.

DROGUERIA DEMARCHI, S. A. C.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general extraordinaria y ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Cerrito N.os 518|524, el día 20 de Octubre de 1932, a las 17 horas. De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o recibo bancario de depósito de las mismas. — La Secretaría.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Orden del día: 1.o Interpretación del inciso F) del artículo 2.o de los estatutos, en relación con el artículo 19; 2.o Reforma de los estatutos.

ASAMBLEA ORDINARIA

Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance anual al 30 de Junio de 1932, memoria, administrativa e informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de dos miembros titulares para el Directorio; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Octubre 13 de 1932.
$7.20 Oct.15-2909-v.oct.18.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

BOLSA DE COMERCIO

ULTIMAS COTIZACIONES HASTA EL 15 DE SETIEMBRE DE 1932

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Deudas—				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (leyes 31 Mayo 1918 y 28 Mayo 1923)	82.50	24	Setiembre	1932
Bonos Ferrocarrileros (ley 19 de Octubre de 1928)	78.50	31	Mayo	1932
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (ley 16 de Junio 1908)	92.00	6	Febrero	1930
Bonos de Oro de 1915 (ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (ley 20 de Junio de 1923)	88.00	20	Junio	1932
Consolidada del Uruguay (ley 7 de Octubre de 1891)	67.50	30	Setiembre	1932
Carretera a Colonia (ley 16 de Octubre de 1928	79.20	12	Mayo	1932
Edificios Universitarios (ley 13 de Diciembre de 1907)	92.00	2	Agosto	1932
Edificios Universitarios y Escolares (leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	81.70	23	Setiembre	1932
Externa 5 % 1919 — F. C. Urug. del Este (ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919 — F. C. de La Paloma a Rocha (ley 30 de Enero de 1919)	85.00	1	Marzo	1932
Interna de Conversión 6 1|2 %, 1916 (ley 8 de Noviembre de 1916)	89.30	17	Setiembre	1932
Interna Conversión 6 1|2 % 1916, 2.a serie (ley 13 de Diciembre de 1918)	89.30	15	Setiembre	1932
Internacional Brasileña (ley 12 de Diciembre de 1918)	70.80	3	Setiembre	1932
Nacionalización Puerto de Montevideo (ley 21 de Julio de 1916)	84.70	28	Julio	1932
Nacional de Saneamiento (ley 17 de Enero de 1919)	82.00	30	Setiembre	1932
Nacional de Saneamiento, 2.a serie (ley 20 de Diciembre de 1927	79.80	12	Abril	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (ley 22 de Marzo de 1918)	83.00	30	Setiembre	1932
Obras P. y Conversión 1918, 6 1|2 o|o (leyes 26 de Mayo de 1920 y 1922)	89.00	10	Setiembre	1932
Obras Públicas 6 1|2, 1932	87.80	29	Setiembre	1932
Rescate de Títulos a Ubicar (ley 6 de Agosto de 1912)	66.00	21	Abril	1932
Títulos Deuda Pública 6 1|2 o|o. 1923 (ley de 23 de Noviembre de 1923)	89.00	30	Setiembre	1932
Teléfonos del Estado (leyes 21 de Octubre 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	89.30	27	Agosto	1932
Empréstitos—				
Brasileño (ley 28 de Junio de 1894)	97.00	27	Mayo	1932
Conversión 5 o|o oro, 1905 (ley 23 de Enero de 1906)	88.00	28	Setiembre	1932
Obras Públicas 5 o|o de 1909 (ley 14 de Junio de 1909)	75.00	26	Mayo	1932
Títulos 5 o|o oro de 1914 (leyes 24 de Diciembre de 1913 y 14 de Julio de 1914)	89.00	8	Octubre	1931
Títulos 5 o|o oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (leyes 10 de Setiembre y 10 de Mayo de 1929)	79.00	13	Setiembre	1932
Frigorífico Nacional (ley 6 de Setiembre de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 1|2 o|o (ley 11 de Marzo de 1932)	88.20	31	Agosto	1932
Municipales—				
Bonos de Saneamiento (ley 7 de Junio de 1916)	90.00	15	Junio	1932
Bonos M. de Saneamiento, Serie E (decretos 28 de Diciembre 1923 y 5 Set. 1928)	80.80	24	Mayo	1932
Bonos Municipales de Saneamiento, Serie F	83.20	23	Setiembre	1932
" " " " G	83.00	7	Setiembre	1932
" " " " H	81.90	16	Junio	1932
" " " " I	82.80	26	Setiembre	1932
" " " " K	83.00	10	Agosto	1932
" " " " L	83.60	19	Setiembre	1932
" " " " M	83.80	12	Setiembre	1932
" " " " N	82.80	26	Setiembre	1932
" " " " O	83.20	23	Setiembre	1932
" " " " P	82.70	24	Setiembre	1932
Empréstito Avenida Agraciada S|A	80.50	14	Setiembre	1932
" " " S|B	80.00	5	Setiembre	1932
" " " S|C	80.50	12	Agosto	1932
" " " S|D	80.60	4	Agosto	1932
Obligaciones Municipales	[illegible]3.80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud (ley 19 de Octubre de 1925)	100.00	10	Abril	1929
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	79.20	30	Setiembre	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie A (decretos 27 de Junio 1928 y 5 de Set. 1928)	80.60	13	Julio	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie B	83.10	8	Setiembre	1932
" " " " " C	83.90	13	Setiembre	1932
" " " " " D	82.80	2	Agosto	1932
" " " " " E	83.80	29	Setiembre	1932
" " " " " F	83.60	9	Setiembre	1932
" " " " " G	83.50	28	Setiembre	1932
" " " " " H	82.50	27	Setiembre	1932
" " " " " I	83.00	28	Setiembre	1932
" " " " " K	84.20	13	Setiembre	1932
" " " " " L	82.40	5	Setiembre	1932
" " " " " M	83.80	10	Setiembre	1932
" " " " " N	83.70	29	Setiembre	1932
" " " " " O	83.80	13	Agosto	1932
" " " " " P	83.70	14	Setiembre	1932
" " " " " R	83.60	22	Julio	1932
" " " " " S	83.80	29	Setiembre	1932
" " " " " T	83.00	7	Setiembre	1932
" " " " " U	83.00	7	Setiembre	1932
" " " " " V	83.00	23	Setiembre	1932
" " " " " X	84.00	12	Setiembre	1932
" " " " " Y	83.00	6	Setiembre	1932
" " " " " Z	84.00	12	Setiembre	1932
" " " " " 1	83.70	14	Setiembre	1932
" " " " " 2	82.80	24	Setiembre	1932
" " " " " 3	84.00	29	Setiembre	1932

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
" " " " Caminos " A	81.80	29	Setiembre	1932
" " " " " B	82.20	15	Setiembre	1932
" " " " " C	82.50	2	Agosto	1932
" " para mejoras de caminos serie A	85.00	6	Setiembre	1932
" Expropiación Ciudad de Montevideo	68.00	17	Marzo	1932
" R. Sud C. de Montevideo Em. L. S|A	78.00	30	Setiembre	1932
" " " " " B	83.50	12	Setiembre	1931
" " " " " D	73.00	6	Julio	1932
Cédulas y Títulos—				
Hipotecarias, Serie A	100.00	6	Setiembre	1932
" " B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios " C y D	101.20	19	Marzo	1931
" " E	99.00	18	Agosto	1931
" " F	100.00	11	Julio	1932
" " G	100.10	20	Junio	1932
" " H	99.60	28	Setiembre	1931
" " I	100.00	16	Julio	1932
" " J	99.00	5	Julio	1932
" " K	99.20	1.º	Agosto	1932
" " L	101.00	22	Setiembre	1932
" " M	99.00	14	Agosto	1931
" " N	100.00	29	Setiembre	1932
" " O	98.00	26	Setiembre	1932
" " P	97.00	1.º	Setiembre	1932
" " Q	98.00	23	Setiembre	1932
" " R	98.00	14	Setiembre	1932
" " S	92.50	27	Setiembre	1932
" " T	92.20	30	Setiembre	1932
" " U	90.50	12	Setiembre	1932
" " V	90.70	30	Setiembre	1932
" " X	92.30	27	Setiembre	1932
" " Z	92.50	28	Setiembre	1932
" " 25	89.10	30	Setiembre	1932
" " 26	89.20	29	Setiembre	1932
" " 27	89.40	30	Setiembre	1932
" " 28	89.70	30	Setiembre	1932
" " 29	89.50	30	Setiembre	1932
" " 30	89.80	30	Setiembre	1932
" de Obras Públicas, 1.a Serie	85.00	11	Julio	1931
Obligaciones Hipotecarias, 1926	85.70	23	Setiembre	1932
Obligaciones—				
Jockey Club	89.00	28	Setiembre	1932
Acciones—				
Banco Cobranzas, Locaciones y Anticipos	210.00	6	Mayo	1932
Banco Comercial	282.50	27	Setiembre	1932
Banco de Crédito	120.50	9	Setiembre	1932
Banco Popular del Uruguay	99.00	30	Setiembre	1932
Banco Territorial del Uruguay, Serie A	136.00	11	Marzo	1931
Banco Territorial del Uruguay, Sieries B y C	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	75.00	14	Noviembre	1930
Cervecería Oriental (Ordinarias)	158.00	27	Setiembre	1932
Cervecerías del Uruguay	158.00	29	Setiembre	1932
Compañía Salus	135.00	2	Julio	1931
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Fábrica Nacoinal de Papel	155.00	27	Setiembre	1932
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Cristalerías del Uruguay	112.00	19	Enero	1932
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	139.30	7	Julio	1932
Vidrierías Unidas	100.00	13	Noviembre	1931
Arenera del Plata	140.00	8	Mayo	1931
Lechería Central Kasdof	70.00	29	Setiembre	1932
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	15	Marzo	1931
Molinera y Panif. del Uruguay S. A.	110.00	27	Enero	1932
A. Rebollo S. A.	15.00	29	Agosto	1932